MEMORANDO INTERNO D.T.A.F 1423 de 2024



Bogotá, D.C., 24 de diciembre de 2024

PARA: **Rafael Negret**
Líder del Grupo de Gestión Contractual

DE: Alfredo Bula
Director Regional Barranquilla

José Jaime Azar
Director Regional Villavicencio

Juana de Dios Murillo
Directora Regional Cali

Arturo Duque
Director Regional Medellín

Felipe Guerra
Director Regional Barrancabermeja

Alfredo Bula
Director (E) Regional Magangué

Felipe Guerra
Director (E) Regional Bogotá

Hubert Tarriba
Director Dirección Técnica de Administración y Fomento

ASUNTO: Solicitud de modificación y prorroga No. 01 al convenio No. 541 de 2024

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	541 de 2024
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE – CORPOCUENCAS
1.5. NIT. o C.C.:	800174842
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	15 de agosto de 2024
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 5.613.869.143
1.9. PLAZO INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
1.10. FECHA DE INICIO:	27 de agosto de 2024
1.11. FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2024

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

AMPARO	**No. DE POLIZA**	**VIGENCI A**	**COMPAÑÍA ASEGURADORA**
Responsabilidad civil extracontractual	45-40-101094102	Desde 16/08/2024 Hasta 31/12/2024	SEGUROS DEL ESTADO
Cumplimiento del contrato	45-44-101159340	Desde 16/08/2024 Hasta 31/12/2027	SEGUROS DEL ESTADO

FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS: 27 de agosto 2024

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

2.1. MODIFICACIÓN No. ___ Fecha Suscripción: :	N/A

2.2. GARANTIAS N/A

TIPO DE AMPARO	DESDE	HASTA	PORCETAJE	VALOR

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

PRORROGA DEL CONVENIO NO. 541 DE 2024

En nuestra condición de supervisores del convenio antes mencionado, de manera atenta les solicitamos adelantar el trámite de prórroga al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En cumplimiento al principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, nos permitimos allegar a ustedes nuestra solicitud mencionada en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Es importante resaltar el objeto del convenio el cual consiste en : "Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional".*

Y de acuerdo al principio de planeación, su plazo de ejecución se había estimado hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta la cláusula tercera, sin embargo, y como ha sido de conocimiento público, se han presentado circunstancias que han afectado el plan operativo y el desarrollo del mismo, por lo que la planeación del proyecto se ha visto afectada de manera directa, aclarando en todo caso que ninguna de estas circunstancias corresponden a la voluntad de las partes, sino por el contrario corresponden a eventos de fuerza mayor y caso fortuito, como se expondrá a continuación:

2. De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que como se mencionó anteriormente, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad, algunas de las actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; Impidiendo tanto para la AUNAP como para CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo con lo establecido en el cronograma inicial, y la debida planeación del proyecto.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**	
ACTIVIDADES CONEXAS	COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS	
		RUBRO 2	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP	
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL	
		RUBRO 4	ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA	

EVENTOS IMPREVISIBLES COMO DESASTRES NATURALES, SITUACION DE ORDEN PUBLICO COMO, BLOQUEOS, Y/O PAROS.

2.1 DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DESASTRE NATURAL A NIVEL NACIONAL, DECRETO 1372 DE 2024 (Anexo1).

El cambio climático como factor de fuerza mayor, afectó la ejecución de actividades por las situaciones imprevisibles que alteraron las condiciones necesarias para implementar las actividades planificadas y el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades.

En el caso particular del proyecto, el cambio climático afectó la operación a nivel nacional y el cumplimiento del cronograma ya que la temporada de lluvias impidió el desplazamiento de las comunidades y los capacitadores a los sitios definidos para los talleres de formación, retraso vuelos y transportes terrestres y fluviales, lo que originó reprogramaciones de los talleres como se evidenciará más adelante. Adicionalmente los impactos en la salud y seguridad por las condiciones climáticas extremas pueden aumentar enfermedades o riesgos para el personal y los beneficiarios, complicando la implementación.

Así las cosas, el presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, profirió el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"* por un término de doce (12) meses, fundamentado en las situaciones de desastres ocasionadas por el modelamiento del tiempo, el clima y escenarios de cambio climático, reportados por el IDEAM y evidenciados en los reportes anteriormente señalados.

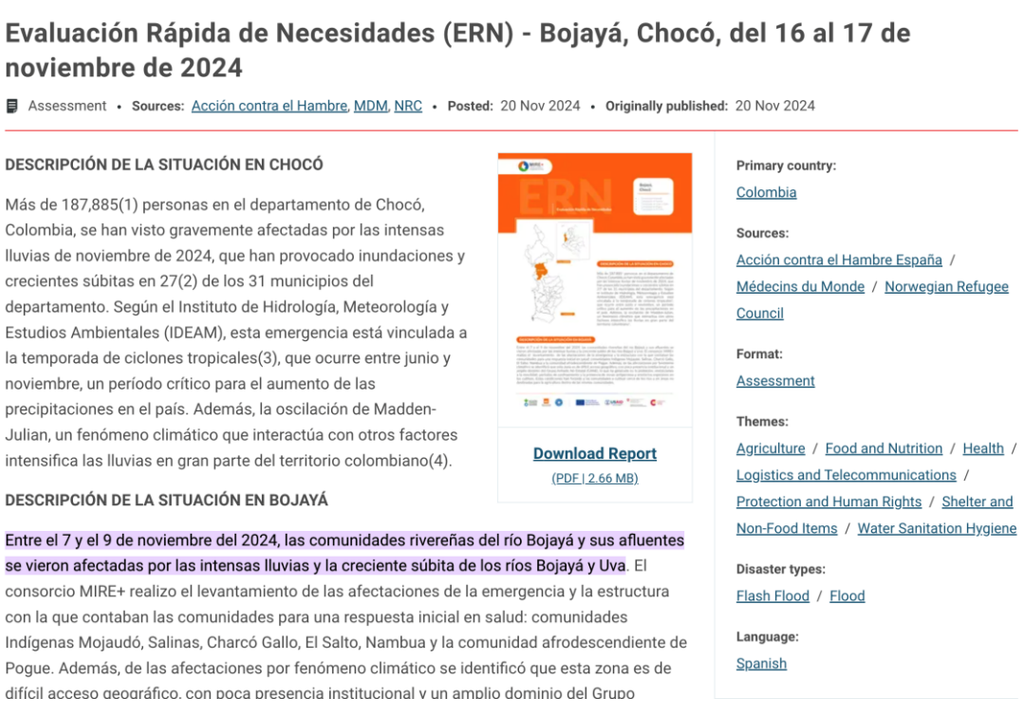
Lo aludido por la presidencia de la república y el IDEAM, evidencian que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos y a la sociedad en general, a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

Esta situación afecta de manera directa a la población objeto del presente convenio, evidenciando que los pescadores artesanales y pequeños acuicultores de todo el país se vieron en la necesidad de parar sus actividades económicas dirigidas a la pesca, y en ese sentido solicitaron de manera repetida a través de las Direcciones Regionales de la AUNAP, y sus enlaces la reprogramación de algunos eventos que se tenían programados.

De igual forma, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Estos factores, como factores ex culpantes de responsabilidad, incrementan la incertidumbre de la ejecución de las actividades programadas, en todo caso advirtiendo que ninguna de estas circunstancias es atribuible a la voluntad de ambas partes.

Dentro de la ejecución de actividades del convenio interadministrativo 541 de 2024 suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS, que dio lugar al inicio de las respectivas actividades el día 29 de agosto de la presente anualidad, se han presentado inconvenientes en materia climática que han impedido el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades planteado. A razón de lo anterior, se relacionan las siguientes situaciones en orden cronológico que han sido de conocimiento público, entre otras:



Evaluación Rápida de Necesidades (ERN) - Bojayá, Chocó, del 16 al 17 de noviembre de 2024

Assessment • **Sources:** Acción contra el Hambre, MDM, NRC • **Posted:** 20 Nov 2024 • **Originally published:** 20 Nov 2024

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN CHOCÓ

Más de 187,885(1) personas en el departamento de Chocó, Colombia, se han visto gravemente afectadas por las intensas lluvias de noviembre de 2024, que han provocado inundaciones y crecientes súbitas en 27(2) de los 31 municipios del departamento. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), esta emergencia está vinculada a la temporada de ciclones tropicales(3), que ocurre entre junio y noviembre, un período crítico para el aumento de las precipitaciones en el país. Además, la oscilación de Madden-Julian, un fenómeno climático que interactúa con otros factores intensifica las lluvias en gran parte del territorio colombiano(4).

Download Report
(PDF | 2.66 MB)

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN BOJAYÁ

Entre el 7 y el 9 de noviembre del 2024, las comunidades rivereñas del río Bojayá y sus afluentes se vieron afectadas por las intensas lluvias y la creciente súbita de los ríos Bojayá y Uva. El consorcio MIRE+ realizo el levantamiento de las afectaciones de la emergencia y la estructura con la que contaban las comunidades para una respuesta inicial en salud: comunidades Indígenas Mojaudó, Salinas, Charcó Gallo, El Salto, Nambua y la comunidad afrodescendiente de Pogue. Además, de las afectaciones por fenómeno climático se identificó que esta zona es de difícil acceso geográfico, con poca presencia institucional y un amplio dominio del Grupo

Primary country:
Colombia

Sources:
Acción contra el Hambre España / Médecins du Monde / Norwegian Refugee Council

Format:
Assessment

Themes:
Agriculture / Food and Nutrition / Health / Logistics and Telecommunications / Protection and Human Rights / Shelter and Non-Food Items / Water Sanitation Hygiene

Disaster types:
Flash Flood / Flood

Language:
Spanish

https://reliefweb.int/report/colombia/evaluacion-rapida-de-necesidades-ern-bojaya-choco-del-16-al-17-de-noviembre-de-2024#:~:text=Entre%20el%207%20y%20el,los%20r%C3%ADos%20Bojay%C3%A1%20y%20Uva



EL PAÍS América Colombia SUSCRÍBETE INICIAR SESIÓN

INUNDACIONES >

El inicio de la temporada de lluvias en Colombia empuja al Gobierno a declarar la situación de desastre natural

Bogotá, La Guajira y Chocó tendrán prioridad en la respuesta de la emergencia por los estragos causados este fin de semana, que ya afectan a más de 40.000 familias

TOUS
Collar Corto Motivos Oso De Plata Y Zafiros Lila Creados En Labor... 6.559.900 $ Comprar
Mochila Beige Kaos Icon 1.429.900 $ Comprar
Collar Corto De Plata Motivo Corazón Y Perlas Cultivadas Sugar... 1.129.900 $ Comprar

https://elpais.com/america-colombia/2024-11-12/el-inicio-de-la-temporada-de-lluvias-en-colombia-empuja-al-gobierno-a-declarar-la-situacion-de-desastre-natural.html

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CIRCULAR No. 089
(29 NOV 2024)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas. Ministerios y demás miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 de 2024.

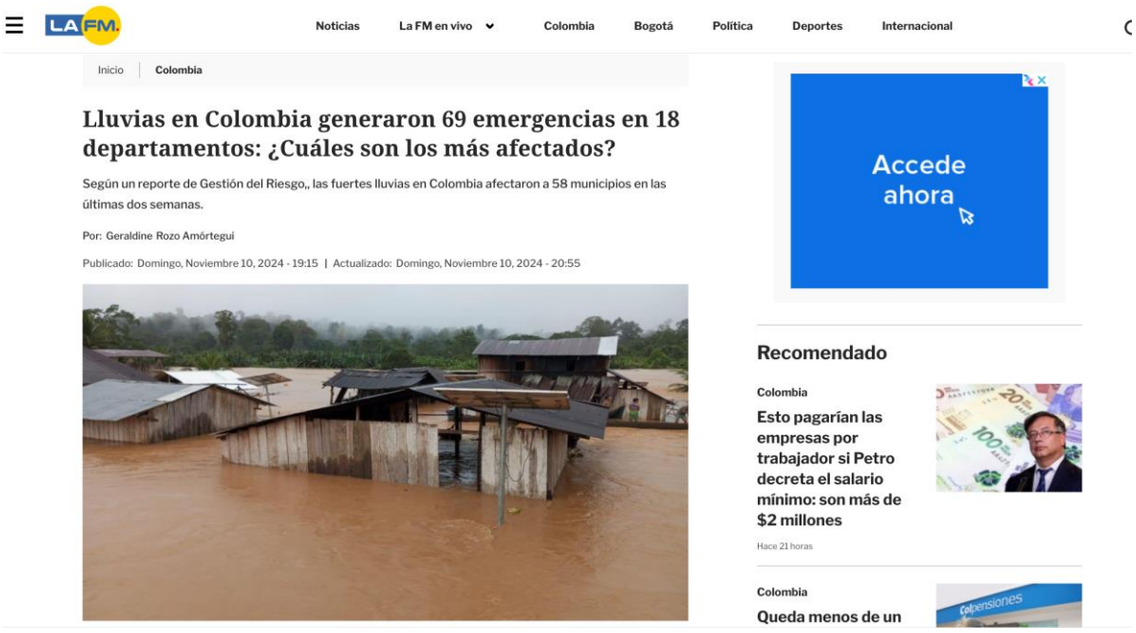
Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

En atención al Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por el cual se declara una situación de desastre nacional, es importante que se tengan en cuenta algunos elementos conceptuales que lo soportan, de manera particular sobre algunas definiciones y conceptos relacionados con la variabilidad climática.

En ese sentido y dentro de las actividades de coordinación del SNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emite la presente circular, en donde se exponen algunos conceptos de la variabilidad climática en función de la gestión del riesgo de desastres.

Este documento identifica los eventos que pueden desencadenarse por la variabilidad climática en el territorio nacional, resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes, las cuales evidencian de manera inequívoca

https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-089-DE-29-DE-NOVIEMBRE-DE-2024.pdf



https://www.lafm.com.co/colombia/lluvias-en-colombia-generaron-69-emergencias-en-18-departamentos-cuales-fueron-los-mas



https://www.telesurtv.net/colombia-enfrenta-grave-emergencia-por-lluvias-en-choco-y-la-guajira/



Fecha: 5 de nov 2024 – Fuente: El Espectador https://www.elespectador.com/ambiente/la-tormenta-tropical-rafael-se-convierte-en-un-huracan-hay-alerta-de-aviso-para-algunas-regiones-de-colombia/



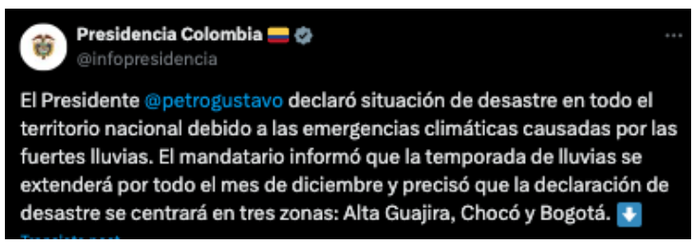
Fecha: 6 de nov 2024 – Fuente: Enterate Cali https://www.instagram.com/p/DCAduiTPhXk/?igsh=YTZ5N256ZGNjdWtr



Fecha: 7 de nov 2024 – Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/ideam-pronostica-tormentas-electricas-para-el-fin-de-semana-en-barranquilla/



Fecha: 8 de nov 2024 – Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/quebradas-de-medellin-aumentaron-nivel-por-lluvias-3-estaciones-en-rojo-y-4-en-naranja/



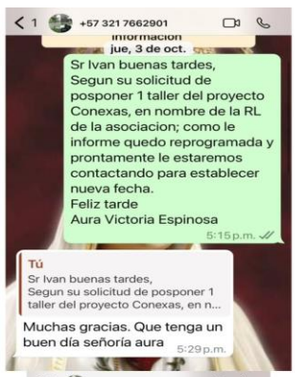
Fecha: 10 de Nov 2024 - Fuente: Presidencia de Colombia
https://x.com/infopresidencia/status/1855781477285347487?s=48&t=6oJxkaoJyGF6KfuV3utuEQ

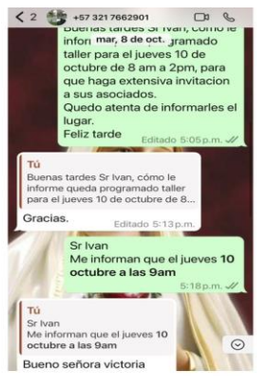


Fuente: La Republica https://www.elcolombiano.com/colombia/alerta-mal-clima-en-el-caribe-GE25743720

En muchos de estos casos, las cancelaciones se dieron vía chat o llamada, ya que este es el medio de comunicación con las asociaciones, de las reprogramaciones como se muestra a continuación:

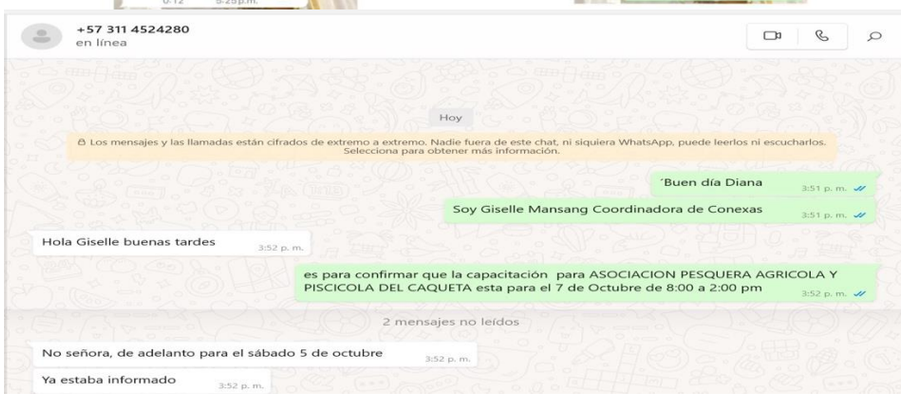














Estos factores afectaron la ejecución de las actividades programadas y nos obligan a requerir ajustes significativos en el cronograma del proyecto.

2.2 ORDEN PUBLICO:

En el período reciente, se ha presentado un paro minero a nivel nacional que ha impactado significativamente el cronograma. Este paro, provocó la suspensión de los diagnósticos en la regional Barranquilla y algunos lugares aledaños. Las restricciones impuestas por este evento limitaron el acceso a recursos, y dificultaron la logística necesaria para el avance del proyecto. La situación es fuera de nuestro control y se enmarca en lo que se considera fuerza mayor, ya que es un evento imprevisto y extraordinario que afecta la ejecución del proyecto.



Fecha: 24 de Oct 2024 - Fuente: Procuraduría general de la nación
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/paro-minero-procuraduria-llama-gobierno-nacional-escuchar-campesinos-mineros.aspx



infobae 20 Dic, 2024 Argentina España México Perú Mundo Últimas Noticias Entretenimiento

Se complica el paro minero en Colombia: cientos de personas realizan bloqueos en seis departamentos

En varias zonas del país se reportan afectaciones por cuenta de la manifestación que adelantan numerosas asociaciones de mineros

Por **Michell Figueroa**

22 Oct, 2024 10:55 a.m. CO

Guardar

Fecha: 22 de Oct 2024 - Fuente: Infobae
https://www.infobae.com/colombia/2024/10/22/paro-minero-mas-de-dos-mil-pequenos-y-medianos-mineros-de-santander-se-unieron-a-la-jornada/



elCOLOMBIANO

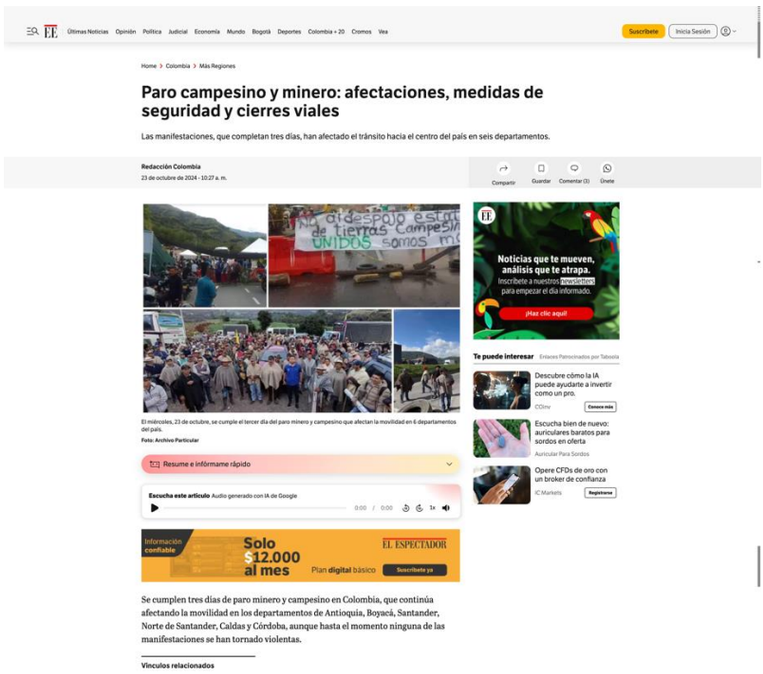
Paro minero ya se extendió a seis departamentos

Las movilizaciones mineras están activas en Córdoba, Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Norte de Santander y los mineros del Chocó afirmaron que se sumarán en las próximas horas.

Actividad 2.1. Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial.

Así mismo, las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito han obstaculizado la gestión de la identificación de asociaciones para completar el 100% de la población definitiva objeto de beneficio en el marco del convenio en mención.

Adicionalmente a diversos factores de fuerza mayor que han dificultado el desarrollo de la actividad, se han presentado inconvenientes en el desarrollo de la misma relacionados con problemas de orden público relacionadas con el paro minero en el pasado mes de octubre que dificultó la realización de jornadas en el departamento de Córdoba y programación de varias jornadas debido a la negativa que expresaron algunos capacitadores en desplazarse a varias zonas ya que manifestaron que no contaban con garantías para su seguridad.



Paro campesino y minero: afectaciones, medidas de seguridad y cierres viales

Las manifestaciones, que completan tres días, han afectado el tránsito hacia el centro del país en seis departamentos.

Redacción Colombia
23 de octubre de 2024 - 10:27 a. m.

Se cumplen tres días de paro minero y campesino en Colombia, que continúa afectando la movilidad en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Caldas y Córdoba, aunque hasta el momento ninguna de las manifestaciones se han tornado violentas.

https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/paro-campesino-y-minero-afectaciones-medidas-de-seguridad-y-cierres-viales/

2. NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del convenio 541 de 2024, hasta el 31 de enero de 2025, toda vez que es necesario contar con la implementación de un nuevo cronograma de actividades, que permite el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

Es por lo anterior, que se propone la aprobación del siguiente cronograma de actividades:

| ACTIVIDADES | AGOSTO | | | | | SEPTIEMBRE | | | | OCTUBRE | | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | | | | ENERO | | | | | FEBRERO | | | |
|---|
| | 29 al 3 | 5 al 10 | 12 al 17 | 19 al 24 | 26 al 31 | 2 al 6 | 9 al 14 | 16 al 21 | 23 al 28 | 30 al 5 | 7 al 12 | 14 al 19 | 21 al 26 | 28 al 2 | 4 al 9 | 11 al 16 | 18 al 23 | 25 al 30 | 2 al 7 | 9 al 14 | 16 al 21 | 23 al 28 | 30 al 4 | 6 al 11 | 13 al 18 | 20 al 25 | 27 al 1 | 3 al 8 | 10 al 15 | 17 al 22 | 24 al 1 |
| Diagnósticos | 11 | | | | | | | |
| Realizar talleres de asistencia técnica en BPM y BPP | 54 | | | | | | |
| Realizar talleres de asistencia técnica socio organizacional. | 54 | | | | | |
| Entrega de Comercialización | 24 | | | | | | | |
| Entrega de kit Transformación | 30 | | | | | | | |

3. ASENTAMIENTO JURÍDICO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA

4.1. DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En el marco de la gestión administrativa y financiera del sector público en Colombia, la figura de la reserva presupuestal se erige como un mecanismo clave para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron ser cumplidos dentro de la vigencia fiscal debido a circunstancias excepcionales.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las reservas presupuestales son apropiaciones de recursos que al cierre de una vigencia fiscal respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, para su cumplimiento en el año siguiente. Estas se constituyen siempre que:

- Los compromisos se hayan adquirido dentro de la vigencia fiscal.
- Se cuente con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y registros presupuestales.
- Las obligaciones estén debidamente documentadas y justificadas.

La finalidad de las reservas presupuestales son garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y evitar que compromisos válidamente adquiridos queden sin respaldo financiero.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y límites para las reservas presupuestales. Su artículo 89 determina que:

> *"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."*

Este marco normativo es complementado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible, que obstaculiza el cumplimiento de una obligación. Este concepto encuentra aplicación en la contratación estatal, desde la perspectiva de que los contratistas y/o cooperantes, no serán responsables por incumplimientos derivados de fuerza mayor o casos fortuitos.
Así mismo, el Consejo de Estado, mediante Sentencia con radicado 48427 ha expresado que:

> *"(…) La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, esto es, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse los siguientes criterios: (i) el referente a su normalidad y frecuencia, (ii) el atinente a la probabilidad de su realización y (iii) el concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. (…) Por otra parte, el elemento de la irresistibilidad alude tanto al evento mismo como a sus consecuencias. La inevitabilidad del hecho debe ser absoluta, por lo que no es suficiente la imposibilidad relativa (…)"*

En el caso en cuestión, las circunstancias climáticas adversas y las alteraciones al orden público constituyen eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, ya que:

- Son imprevisibles: Las lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra y bloqueos de vías, entre otros, que no pudieron ser anticipados razonablemente al momento de la planeación en la respectiva ejecución de actividades.
- Son irresistibles: A pesar de los esfuerzos de las partes del Convenio Interadministrativo, los hechos superan su capacidad de intervención, por lo que resulta ajena a sus voluntades, lograr controlar estos eventos de fuerza mayor que, en efecto, menoscaban el cumplimiento de las metas propuestas a través de la ejecución de actividades del proyecto convenido.

En este orden de ideas, el no constituir la reserva presupuestal y no efectuar la prórroga solicitada, podría resultar en el menoscabo de la inversión de los recursos asignados, afectando tanto los principios de responsabilidad fiscal como los derechos y deberes de las partes, quienes han cumplido con sus obligaciones dentro de las limitaciones impuestas por la fuerza mayor.

4.2. DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.
- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.

- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Así mismo, la prórroga del contrato estatal puede ser indispensable para preservar el equilibrio económico del convenio. Si el cooperante incurre en costos adicionales o requiere más tiempo debido a factores no imputables a su actuación, la extensión del plazo evita el incumplimiento o controversias legales.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

> *"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:*
>
> *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.*
>
> *De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.*
>
> *Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"*

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.
2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.
3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.

De todo lo anteriormente expresado, la constitución de la reserva presupuestal y la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 541 de 2024, está plenamente justificado en hechos y/o situaciones que extralimitan la órbita de la responsabilidad de las partes y que han obstaculizado la ejecución oportuna del convenio interadministrativo.

Además, está respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano, los principios de responsabilidad fiscal y los objetivos de garantizar el interés general de la población nacional.

Desde CORPOCUENCAS, nos encontramos en la plena disposición con la finalidad de trabajar de manera mancomunada y lograr alcanzar las metas propuestas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP que redundan que el cumplimiento de los fines esenciales del estado, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida social.

Agradecemos la atención a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Es importante indicar que frente al equilibrio económico del presente convenio, se manifiesta que con estos ajustes el mismo se mantiene, de acuerdo con el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

3.2. **OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO A MODIFICAR**

ANTES DE LA MODIFICACIÓN:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de Cuatro meses (04) y quince días (15) días, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS

1) En consideración a la finalidad perseguida con el presente proyecto, cual es la de impulsar un proyecto acorde con la misionalidad de la AUNAP en materia de fortalecimiento del sector pesquero y acuícola con el apoyo de una entidad mixta de naturaleza estatal, esto es, para el desarrollo de una actividad no lucrativa, y acorde a la liquidez que demanda el proyecto mismo, particularmente en su primera etapa, la entidad ha determinado, previa constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar, un primer desembolso por una suma equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, orden de inicio, aprobación de garantías.

Entregables para el primer desembolso:

1. Plan de inversión del proyecto.
2. Plan operativo.
3. Cronograma de actividades en Diagrama de Gantt.
4. Acreditación de los términos de referencia para la vinculación del personal mínimo.
5. Propuesta metodológica de despliegue y ejecución del convenio.
6. Propuesta de diseño y metodología de los talleres de asistencia y acompañamiento técnico.
7. Cronograma de entrega de insumos o equipos de la etapa de tecnificación, detallado por línea, y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt.
8. Cronograma de talleres de acompañamiento técnico para la etapa de fortalecimiento, detallado para las actividades conexas, componente técnico y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt

2) Un segundo desembolso por valor equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe técnico, administrativo y de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso, y un mínimo de avance técnico del 45% del convenio de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo.

Entregables para el segundo desembolso:

1. Contratos suscritos del personal mínimo requerido y sus actas de inicio.
2. Informes de seguimiento de avance de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**	
ACTIVIDADES CONEXAS	COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS	
		RUBRO 2	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP	
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL	
		RUBRO 4	ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA	

3. Acta de compromisos y concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
4. Protocolos de seguimiento y evaluación de resultados del programa por asociación.
5. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
6. Diagnóstico por asociación.
7. Registro fotográfico por asociación.

3) Un tercer o y último desembolso por valor equivalente al 10% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo y 100% de la ejecución financiera respecto del Plan de Inversión del convenio, debidamente aprobados por el Comité Supervisor, además de los siguientes entregables:
Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe final consolidado sobre el desarrollo integral de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los

asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico, informes de avance consolidados por período.
2. Acta de concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
3. Diagnóstico por asociación.
4. Registro fotográfico por asociación.
5. La entrega de 1 video por Dirección regional en el que se evidencie las diferentes etapas establecidas en el proceso destacando los casos de éxito más relevantes.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la AUNAP y del Asociado, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga al conviniente, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por el Asociado, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado directamente a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, el Asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

El Asociado abrirá una cuenta de ahorros exclusiva del convenio que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

DESPUES DE LA MODIFICACIÓN:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de febrero 2025.

CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS

1.un primer desembolso ya realizado por una suma equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, orden de inicio, aprobación de garantías.

Entregables para el primer desembolso:

1. Plan de inversión del proyecto.
2. Plan operativo.
3. Cronograma de actividades en Diagrama de Gantt.
4. Acreditación de los términos de referencia para la vinculación del personal mínimo.
5. Propuesta metodológica de despliegue y ejecución del convenio.
6. Propuesta de diseño y metodología de los talleres de asistencia y acompañamiento técnico.
7. Cronograma de entrega de insumos o equipos de la etapa de tecnificación, detallado por línea, y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt.
8. Cronograma de talleres de acompañamiento técnico para la etapa de fortalecimiento, detallado para las actividades conexas, componente técnico y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt

2) Un segundo desembolso por valor equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe técnico, administrativo y de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso, y un mínimo de avance técnico del 45% del convenio de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo.

Entregables para el segundo desembolso:

1. Contratos suscritos del personal mínimo requerido y sus actas de inicio.
2. Informes de seguimiento de avance de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**	
ACTIVIDADES CONEXAS	COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS	54
		RUBRO 2	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP	54
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL	54
		RUBRO 4	ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA	54

3. Acta de compromisos y concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
4. Protocolos de seguimiento y evaluación de resultados del programa por asociación.
5. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
6. Diagnóstico por asociación.
7. Registro fotográfico por asociación.

3) Un tercer o y último desembolso por valor equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo y 100% de la ejecución financiera respecto del Plan de Inversión del convenio, debidamente aprobados por el Comité Supervisor, además de los siguientes entregables:
Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe final consolidado sobre el desarrollo integral de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.
2. Acta de concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
3. Diagnóstico por asociación.
4. Registro fotográfico por asociación.
5. La entrega de 1 video por Dirección regional en el que se evidencie las diferentes etapas establecidas en el proceso destacando los casos de éxito más relevantes.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la AUNAP y del Asociado, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga al conviniente, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por el Asociado, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado directamente a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, el Asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

El Asociado abrirá una cuenta de ahorros exclusiva del convenio que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público

El ajuste de los porcentajes de desembolso busca mejorar la supervisión y control financiero durante las etapas intermedias y finales del convenio, asegurando que los recursos se desembolsen proporcionalmente a los avances del proyecto, promoviendo un uso eficiente de los mismos y reduciendo riesgos asociados a desembolsos concentrados.

Que tal como lo ha repetido el consejo de estado en varias ocasiones, la fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo.

Fue definido por el legislador como "...el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." - art. 1o de la Ley 95 de 1890-

La imprevisibilidad que determina la figura se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio.

La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable. La fuerza mayor se produce, como se indicó, cuando el hecho exógeno a las partes es imprevisible e irresistible en las condiciones igualmente señaladas, con la precisión de que la irresistibilidad, en materia contractual, se traduce en la imposibilidad absoluta para el contratante o contratista de cumplir sus obligaciones en las condiciones o plazos acordados.

La fuerza mayor determina la inejecución de la prestación, sin que ello comporte la responsabilidad contractual, porque el daño tuvo como causa un hecho exógeno y extraño a las partes y en esta medida no resulta imputable al contratista.

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración.

A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente: "(…)

Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)". Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.4 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.5 (…)".(Negrilla fuera del texto).

El Consejo de Estado**, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato** –no de su esencia ni de su naturaleza- **y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:**

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'.

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)

En cuanto al tema es importante precisar que

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

De todo lo anterior la modificación no afecta el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del presente convenio. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que se presentan, en la ficha de solicitud es clara la justificación de la modificación, y que, una vez revisadas las actividades contratadas, no afecta las mismas y no pone en riesgo la necesidad inicialmente contratada.

Que la presente modificación, se enmarca en los extremos normativos y bajo una interpretación armoniosa de las disposiciones legales que regulan legalmente el acuerdo de voluntades, dicho convenio seguirá rigiéndose por las normas vigentes al momento de su celebración.

En este contexto, la modificación que se pretende realizar al Convenio de asociación 541 de 2024, suscrito entre la AUNAP y CORPOCUENCAS, cuyo objeto *es: "*Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional*",* cumple con los procedimientos legales previos para ello y los requisitos que la entidad debe observar para su concreción, encontrándose de esta manera, fáctica y legalmente razonable proceder a ella, teniendo en cuenta las razones esbozadas por CORPOCUENCAS y la AUNAP.

Igualmente, y mediante la sentencia C-416 de 2024, se expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos o convenios estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, que para el caso en particular han sido debidamente probadas y argumentadas.

El Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, **ACEPTA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025, y SE MODIFIQUE LA CLAUSULA QUINTA CORRESPONDIENTE A LOS DESEMBOLSOS.**

Como soporte de lo expuesto se adjuntan los siguientes documentos:

1. Solicitud del Convenido
2. Acta del Comité Supervisor

3.2.1. Las demás disposiciones del contrato que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.

3.5 EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

3.5.1. De acuerdo con la ejecución financiera del convenio se han efectuado pagos a la conviniente por valor de ($2.654.195.607,50) correspondiente al primer desembolso, un valor Ejecutado pendiente por pagar ($ 2.654.195.607,50) correspondiente al 50% del valor total del convenio. un saldo por ejecutar de ($2.654.195.607,50), respaldos con el CDP22824 del 6 de agosto de 2024 y RP 234724 del 16 de agosto del 2024.

3.5.2. Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en la presente solicitud continuarán vigentes.

3.5.3. Una vez revisada la situación financiera del Convenio a corte y de conformidad con la forma de pago prevista en el clausulado principal, la ejecución presupuestal de este contrato es la siguiente:

VALOR INICIAL	$$ 5.613.869.143		
VALOR ADICIONADO	$ N/A		
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$$ 5.613.869.143	**VALOR MENSUAL**	$ N/A

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
VALOR EJECUTADO PAGADO A LA FECHA	PRIMER DESEMBOLSO	$ 2.654.195.607,50
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR PAGAR	SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO	$2.654.195.607,50
VALOR A LIBERAR	N/A	N/A
VALOR POR EJECUTAR	SEGUNDO Y TERCER DESEMBOLSO	$ 2.654.195.607,50
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		$ 5.613.869.143

Atentamente,

Alfredo Miguel Bula
Director Regional Barranquilla

Arturo Duque
Director Regional Medellín

Juana de Dios Murillo
Directora Regional Cali

Alfredo Miguel Bula
Director (E) Regional Magangué

Felipe Guerra
Director Regional Barrancabermeja

José Jaime Azar
Director Regional Villavicencio

Felipe Guerra Hubert Tarriba
Director (E) Regional Bogotá

Hubert Tarriba
Director Dirección Técnica de Administración y Fomento

Proyecto: Diana Cerón - Contratista apoyo jurídico DTAF
Camilo Valverde - Contratista apoyo técnico DTAF
Jairo Mendoza – Contratista apoyo financiero DTAF

Yuris Patricia Ureña – Contratista GGC

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP- Y LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el ESTUDIO PREVIO y ANEXOS, los cuales hacen parte integral del convenio interadministrativo. Éstas deberán ser cumplidas por las partes durante el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses y 15 días, contados a partir de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio es la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE $ 5.613.869.143.** incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Aporte AUNAP: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE $ 5.308.391.215

Aporte Cooperante: TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/TE $ 305.477.928.

Los recursos para amparar este convenio provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
22824	2024/08/06	17-15-00-000 GESTION GENERAL CENTRAL	$ 5.309.851.004	$ 5.308.391.215

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS: Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

1) En consideración a la finalidad perseguida con el presente proyecto, cual es la de impulsar un proyecto acorde con la misionalidad de la AUNAP en materia de fortalecimiento del sector pesquero y acuícola con el apoyo de una entidad mixta de naturaleza estatal, esto es, para el desarrollo de una actividad no lucrativa, y acorde a la liquidez que demanda el proyecto mismo, particularmente en su primera etapa, la entidad ha determinado, previa constitución y aprobación

de las garantías a que haya lugar, un primer desembolso por una suma equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, orden de inicio, aprobación de garantías.

Entregables para el primer desembolso:

1. Plan de inversión del proyecto.
2. Plan operativo.
3. Cronograma de actividades en *Diagrama de Gantt*.
4. Acreditación de los términos de referencia para la vinculación del personal mínimo.
5. Propuesta metodológica de despliegue y ejecución del convenio.
6. Propuesta de diseño y metodología de los talleres de asistencia y acompañamiento técnico.
7. Cronograma de entrega de insumos o equipos de la etapa de tecnificación, detallado por línea, y asociación o agrupación beneficiaria, en *Diagrama de Gantt.*
8. Cronograma de talleres de acompañamiento técnico para la etapa de fortalecimiento, detallado para las actividades conexas, componente técnico y asociación o agrupación beneficiaria, en *Diagrama de Gantt*

2) Un segundo desembolso por valor equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe técnico, administrativo y de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso, y un mínimo de avance técnico del 45% del convenio de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo.

Entregables para el segundo desembolso:

1. Contratos suscritos del personal mínimo requerido y sus actas de inicio.
2. Informes de seguimiento de avance de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**	
ACTIVIDADES CONEXAS	**COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN**	**RUBRO 1**	**DIAGNÓSTICOS**	**54**
		RUBRO 2	**TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP**	**54**
		RUBRO 3	**TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL**	**54**
		RUBRO 4	**ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA**	**54**

3. Acta de compromisos y concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
4. Protocolos de seguimiento y evaluación de resultados del programa por asociación.
5. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.
6. Diagnóstico por asociación.
7. Registro fotográfico por asociación.

3) Un tercer o y último desembolso por valor equivalente al 10% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo y 100% de la ejecución financiera respecto del Plan de Inversión del convenio, debidamente aprobados por el Comité Supervisor, además de los siguientes entregables:
Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe final consolidado sobre el desarrollo integral de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.
2. Acta de concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
3. Diagnóstico por asociación.
4. Registro fotográfico por asociación.
5. La entrega de 1 video por Dirección regional en el que se evidencie las diferentes etapas establecidas en el proceso destacando los casos de éxito más relevantes.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la Aunap y del Asociado, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga al conviniente, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por el Asociado, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado directamente a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, el Asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

El Asociado abrirá una cuenta de ahorros exclusiva del convenio que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las

obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES: en desarrollo del convenio, las partes acuerdan los siguientes:

A. <u>OBLIGACIONES GENERALES</u>:

1. Cumplir el convenio Interadministrativo a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el convenio celebrado.
2. Cumplir con los requerimientos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos y de talento humano en cumplimiento de los objetivos y objeto del convenio.
3. Suscribir conjuntamente con la AUNAP las actas que se requieran.
4. Presentar el plan de trabajo del convenio, en el cual se detallen los objetivos propuestos, las obligaciones respectivas, las actividades a desarrollar y los roles institucionales.
5. Presentar los informes y/o productos de conformidad con lo establecido en el convenio Interadministrativo celebrado y el plan operativo.
6. Disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto convenido, procesos de contratación y seguimiento del convenio, sin perjuicio de que AUNAP pueda realizar verificaciones sobre el personal seleccionado.
7. Realizar las actividades en coordinación con la AUNAP pero con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista/convenido; en consecuencia, se entiende que ni el convenido ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
9. Revisar periódicamente con el (los) supervisor (es) el avance de la ejecución del Convenio.
10. Entregar los soportes de la ejecución financiera de manera detallada al supervisor para efectos de cada pago o desembolso a realizar, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes, dando observancia también a los lineamientos del área financiera de la AUNAP, presentando inclusive los de sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
11. Entregar los soportes de manera detallada de los gastos de los servicios o adquisiciones inherentes y realizadas dentro del desarrollo y ejecución del objeto y las obligaciones del convenio, aportando inclusive los de todos sus proveedores y/o terceros en caso de subcontratación previamente autorizada, en salvaguarda del recurso público.
12. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formulen el (los) supervisor (es), en los plazos que este (os) establezca en cada caso.
13. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las publicaciones, actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del convenio, acorde a las políticas de manejo de imagen institucional de la AUNAP.
14. Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del convenio , el contratista deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud,

pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el supervisor y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación.

15. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del convenido o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este convenio.
16. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones y trabas.
18. El Contratista o Convenido deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, en el sentido de que transfiere los derechos de autor y patrimoniales sobre los productos derivados de la ejecución del presente convenio a LA AUNAP, conservando las prerrogativas de los literales a) y d) del artículo 30 de la referida ley.
19. La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del convenio, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.
20. El Convenido se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del convenio haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.
21. El Contratista o Convenido, persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.
22. El Contratista o convenido, deberá dar cumplimiento a la política de cero papel y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del convenio.
23. Aperturar una cuenta de ahorros con destinación específica para el Convenio, con saldo $ en 0, que genere rendimientos financieros con registros contables y administrativos, que permitan el control de los recursos que la AUNAP desembolse para la ejecución del presente Convenio. La certificación de esta cuenta se deberá aportar una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., y deberá ser expedida por una entidad bancaria autorizada para operar en Colombia. (esta disposición solo aplica para convenios). (solo aplica para convenios)
24. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes de ejecución del convenio, una certificación de los rendimientos financieros, expedida por el representante legal o el revisor fiscal (según sea el caso), acompañada de los extractos bancarios y sus correspondientes soportes (consignación o transferencia electrónica) de acuerdo con el origen de los recursos. (solo aplica para convenios)
25. Abstener de iniciar los procesos de contratación que en materia de comunicaciones, publicidad e impresos que demanda el presente convenio hasta tanto no se dé cumplimiento del plan de austeridad del gasto 2024 (artículo 15 del Decreto 199 de 2024) y a los lineamientos para la definición de la estrategia institucional de

comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional (numeral 2º de la Directiva Presidencial 03 del 29 de mayo de 2023).

26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO

Las obligaciones específicas a cargo del conviniente se enlistan a continuación:

1. Realizar 54 diagnósticos detallado de la situación actual de las organizaciones a un número igual de organizaciones o agrupaciones beneficiadas, mediante la aplicación de la Guía Metodológica para el Diagnóstico V1.
2. Realizar 54 talleres de asistencia en Buenas Prácticas de Manufactura o Buenas Prácticas Pesqueras, según corresponda, a un número igual de organizaciones o agrupaciones beneficiadas a partir de la metodología definida en el *material del área de conocimiento recurso humano* y mediante la aplicación del *protocolo para desarrollo material de formación*.
3. Realizar 54 talleres en pro a la asistencia del fortalecimiento del proceso socio-organizacional a un número igual de organizaciones o agrupaciones beneficiadas, a partir de la metodología definida en el *material del área de conocimiento recurso humano* y mediante la aplicación del *protocolo para desarrollo material de formación*.
4. Promover el fortalecimiento de la capacidad técnica, productiva y comercial con enfoque empresarial, de las organizaciones de pescadores, acuicultores y comercializadores de productos pesqueros en el territorio nacional.
5. Entregar insumos de acuerdo al diagnóstico a 54 organizaciones beneficiadas, en la línea productiva de actividades conexas
6. Entregar a los beneficiarios del programa, en los lugares de asentamiento de estos mismos y en presencia del supervisor del convenio o personal designado para ello, de los insumos en las cantidades y calidades señaladas en las fichas técnicas, mediante las actas dispuesta por la AUNAP., máximo dos entregas por sitio.
7. Cumplir el objeto del convenio a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y la ficha técnica.
8. Presentar, durante los primeros 5 días hábiles siguientes a la suscripción de la orden de inicio, una propuesta de Plan Operativo que comprenda las actividades a llevar a cabo y su tiempo de ejecución; y un plan de inversiones, todo lo cual deberá ser aprobado por la supervisión.
9. Vincular a los miembros del equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con los términos y condiciones definidos para cada profesional, respetando los honorarios dispuestos en el proyecto.
10. Poner a disposición del convenio su experiencia, conocimiento y metodologías disponibles necesarias para el cumplimiento del objeto.
11. Ejecutar las actividades conforme a los recursos destinados para el objeto del convenio.
12. Facilitar las acciones de seguimiento y apoyar las actividades propias de la gestión de la AUNAP.
13. Garantizar el apoyo logístico para las actividades de Supervisión.
14. El conviniente deberá presentar un Informe final técnico de ejecución en el que se identifique la ejecución del 100 % de cada objetivo específico, el cual se debe reflejar en el plan operativo, soportado con los documentos originales (sin tachaduras ni enmendaduras) de las actas de entrega de bienes y/o elementos y evidencias fotográficas y con la entrega de los productos solicitados, debidamente aprobado por la supervisión.

15. El conviniente deberá presentar un Informe final financiero de ejecución debidamente soportada la ejecución financiera al 100% del objeto del convenio, acorde con el cronograma de actividades programadas, Plan Operativo y Plan de Inversión, debidamente aprobado por el Comité Supervisor, aportando los soportes financieros del convenio (facturas, cuentas de cobro, egresos, comprobantes y extractos bancarios).
16. Presentar a la finalización del convenio para visto bueno del comité técnico y aprobación del Supervisor de la AUNAP, documento de evaluación de los resultados del proyecto, el cual debe contener un elemento participativo de la comunidad beneficiada en la cual expresen su opinión sobre el proyecto y la forma en la que el conviniente lo ejecutó.
17. Ejecutar la totalidad de las actividades que demanda el proyecto bajo coordinación de los supervisores del convenio.
18. Legalizar en debida forma y de acuerdo a los lineamientos indicados en el presente convenio, la totalidad de los recursos entregados por la Aunap en cada uno de los desembolsos efectuados, conforme a los lineamientos emitidos por el Grupo de Gestión Financiera de la AUNAP.

C. OBLIGACIONES DE LA AUNAP

En desarrollo del objeto del convenio, el contratante a deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desembolsar el aporte en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Dar respuesta a todas las solicitudes realizadas por el asociado.
3. Ejercer el seguimiento y control en el cumplimiento del objeto del convenio, así como la supervisión del mismo.
4. Requerir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio de acuerdo con el cronograma, para lo cual la AUNAP exigirá la calidad de los servicios prestados, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con el asociado, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del convenio, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio.
7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del asociado, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del convenio.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Cooperante cuando a ello hubiere lugar.
9. En caso de incumplimiento del asociado, adelantar las gestiones necesarias para su declaración, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con el Manual de Supervisión vigente de la AUNAP y las normas aplicables en la materia.
10. Entregar al asociado la información necesaria para la ejecución del convenio.

D. <u>OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:</u>

1. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
2. Colaborar conjuntamente en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios.
4. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente convenio.

E. PROHIBICIONES:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del convenio no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP-**
2. No iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos para ello. **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** no podrá solicitar pago alguno con cargo al convenio por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prórrogas se acordarán por escrito.
4. **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el convenio o en las adiciones y prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA: LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS deberá constituir a favor del **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-** La Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

Tipo de Garantía	**Amparos**	**Porcentaje**	**Cobertura**	**Vigencia**
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO	**Cumplimiento**	Por el 50% del valor total del convenio.	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Convenio y la no legalización de los recursos recibidos en calidad de desembolsos, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más, contado a partir de la suscripción. En todo caso el proponente deberá mantener actualizadas las pólizas hasta la liquidación del convenio

	Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del convenio	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del convenio según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un año más a partir de su terminación.
	Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Por el 20% del valor total del convenio	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del convenio, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y un (01) año más, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del valor total del convenio	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al cooperante, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio
	Responsabilidad civil extracontractual	Por el equivalente a Quinientos (500 smmlv del valor total del convenio.	Cubrir a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones,	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

			hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Conforme el articulo **2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Del*** decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser		

				máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	

** La garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados se entiende otorgada sin perjuicio de las garantías de fábrica y servicios de mantenimiento requeridos en los documentos técnicos del convenio (fichas técnicas de productos.)*

Notas.

1. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1.Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

PARÁGRAFO. - LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS deberá constituir la garantía a favor de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio en la plataforma del SECOP II, para la revisión y aprobación por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-**

CLÁUSULA OCTAVA. LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el convenio. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** durante la vigencia del convenio, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con lo convenido, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

PARÁGRAFO. La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP-,** podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control de las obligaciones a cargo del Asociado, será ejercida por cada uno de los siete Directores Regionales en sus respectivas circunscripciones, quienes se encargarán de la verificación y seguimiento al convenio y el seguimiento al programa de que trata el artículo 18 de la Res. 1850 de 2022, y estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

Esta recomendación estará sujeta a las consideraciones del ordenador del gasto qué por idoneidad y conveniencia entre otros aspectos, decidirá que funcionario de la planta es idóneo para que ejerza la supervisión.

El Asociado está obligado a suministrar a(l) (los) Supervisor(es) designado(s) toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.

Se recomienda que la supervisión sea técnica, jurídica y financiera y estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en lo dispuesto por el Manual de Supervisión y en la normatividad interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación.

En todo caso, la supervisión no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal.

Los supervisores podrán designar personal de la Regional a su cargo para el apoyo técnico, financiero y jurídico del convenio a su cargo.

Entre los apoyos designados por estos, se conformará el Comité Técnico para todos los efectos relativos de apoyo a la dirección y seguimiento técnico, administrativo, operativo, financiero, ambiental y de resultados del presente Convenio, que se reunirá mensualmente o cuando sea convocado por el ordenador o supervisores y el cual estará integrado por mínimo uno y máximo dos representantes del Asociado, designados por su Representante Legal, y por mínimo dos profesionales o técnicos de cada Dirección Regional designados por el Director Regional respectivo, diferente a quien ejerza la supervisión, para el apoyo técnico, jurídico y financiero del proyecto.

Funciones del Comité Técnico: 1) Dar visto bueno, para posterior aprobación del Supervisor, al plan operativo, plan de inversión, cronograma y demás entregables del convenio; 2) Dar visto bueno, para posterior aprobación del Supervisor, a los informes de ejecución para desembolso. 3) Recomendar al supervisor las prórrogas, adiciones, y modificaciones que sean necesarias al convenio para aprobación final por parte del ordenador; 4) Coordinar y evaluar el desarrollo del convenio; 5) Solicitar los informes técnicos, administrativos, operativos, financieros, ambiental y de

resultados que considere pertinentes sobre la ejecución del convenio; 6) Evaluar y efectuar las recomendaciones y observaciones técnicas que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio, en coordinación con el Supervisor. 7) Hacer seguimiento al cronograma y ejecución del convenio. 8) Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de cada una de las etapas del convenio. 9) Tomar las decisiones de carácter técnico que se requieran para la adecuada marcha del convenio, en coordinación con el supervisor. 10) Dar visto bueno, para posterior aprobación del Supervisor, al documento de seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto; 11) Dejar constancias de las reuniones y decisiones adoptadas, a través de actas suscritas y firmadas por cada uno de sus integrantes.

La Secretaría Técnica del Comité Técnico, que será elegido por este mismo de los delegados del Asociado al Comité, deberá llevar el control de las actas y tiene la obligación de enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes las actas originales para que reposen en la carpeta del convenio, así como los demás documentos que se produzcan en desarrollo de los comités técnicos de seguimiento. A las deliberaciones del Comité Técnico de Seguimiento del convenio se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo a los temas objeto de la respectiva reunión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN -, LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP. (En caso que aplique).**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** y previo requerimiento e informe del supervisor, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-,** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno (1%) porciento del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de los compromisos a cargo de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** ésta pagará a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** sea igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y compromisos del mismo. **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** autoriza para que **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADICIÒN Y PRORROGA: El presente convenio podrá ser prorrogado y adicionado siempre y cuando cumpla con la normativa establecido para ello y dando cumplimiento al principio de planeación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** mantendrá indemne a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de los compromisos laborales y/o contractuales que **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto convenido a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y la demás normativa que le sea aplicable, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS responderán civil y penalmente tanto por el incumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la otra, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y 56 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normativa interna de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos (si hay lugar a ello), con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA. LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, es una entidad independiente de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, y no es su representante, agente o mandatario. **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**. **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN. LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades para el cumplimiento de algunas obligaciones. Sin embargo, **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** debe comunicar de estas contrataciones a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. La comunicación de la subcontratación en ningún caso exonera a **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de los compromisos derivadas de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP- y LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las compromisos surgidos en este, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del

acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**, mediante acta en la cual constarán los pagos realizados y ejecutados en el marco del convenio. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes.

Si **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-**podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que por la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de compromisos exigibles con posterioridad al plazo de duración acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo del convenio. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final suscrita en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, el acto administrativo de justificación, la propuesta presentada por el conviniente, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos contractuales.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último y lo señalado en los estudios previos y la oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio de asociación se ejecutará en todo el territorio nacional.

El domicilio contractual será la Sede Central de la AUNAP: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, en el Edificio UGI, ubicado en la calle 40ª No 13-06.

Para el conviniente será: KR 8 # 8 - 60 PI 3 SAN LUIS Municipio: Cali – Valle

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta de **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los documentos y los productos generados en el marco del convenio, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**, entidad a la que le corresponden la titularidad de los Derechos Patrimoniales, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP** deba otorgar al **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS.** La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP**-

Una vez finalizado el periodo de ejecución del convenio, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos, **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** deberá radicar y tramitar el registro del respectivo contrato y de los productos que sean objeto de protección, ante la Dirección General de Derechos de Autor. (si a ello hubiese lugar)

En todo caso, **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** se obliga a garantizar la cadena de transferencia, entre los autores originales de las obras creadas y definidas en el presente documento, conforme los requisitos establecidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Si durante la ejecución del convenio, **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. **LA CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS** responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el convenio, exonerando a **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA**, **-AUNAP** de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la Ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente(s) y la aprobación de la garantía por parte de **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA, -AUNAP-,** así mismo para su ejecución se suscribirá por parte del Ordenador del Gasto la orden de inicio.

Proyectó: Grupo Gestión Contractual – Yuris Urueña Vidal /Abog.Gestión Contractual
Revisó: Ronal Jose Fortich –Líder del Grupo de Gestión Contractual (e)
Revisó: Rosalía Mendoza – Contratista Dirección General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101159340	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	08	2024	16	08	2024	00:00	31	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE	NIT: 800.174.842-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 8 NRO. 8 - 60 P3	CALI, VALLE	8899407

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP	NIT: 900.479.669-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 40 A NRO. 13 - 09 PISO 6 Y 14	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3770500

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 541 DE 2024 REFERENTE A: AUNAR ESFUERZOS TCNICOS Y ECONMICOS CON EL FIN DE LOGRAR LA IMPLEMENTACIN DE ESTRATEGIAS, Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA PESCA Y ACUICULTURA COMO SON LA COMERCIALIZACIN DE PRODUCTOS PESQUEROS, EN DISTINTOS CONTEXTOS COMERCIALES Y EL PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIN DE PRODUCTOS PESQUEROS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ARTESANALES A NIVEL NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/08/2024	31/12/2025	$2,806,934,571.50
CALIDAD DEL SERVICIO	16/08/2024	31/12/2025	$1,122,773,828.60
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	16/08/2024	31/12/2025	$1,122,773,828.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/08/2024	31/12/2027	$561,386,914.30

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **53,062,598.00	$ ******25,000.00	$ **10,086,643.00	$ ********63,174,242.00	$ ****5,613,869,143.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAS TRES EMES AGENCIA DE SEGUROS LT	103189	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

45-44-101159340

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	**CALI**	**45**	**45-44-101159340**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	**08**	**2024**	**16**	**08**	**2024**	**00:00**	**31**	**12**	**2027**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE	**NIT: 800.174.842-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 8 NRO. 8 - 60 P3	CALI, VALLE	8899407

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP	**NIT: 900.479.669-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 40 A NRO. 13 - 09 PISO 6 Y 14	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3770500

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse · VISA · MasterCard · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · GANA GANA · copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **53,062,598.00	$ ******25,000.00	$ **10,086,643.00	$ ********63,174,242.00	$ ****5,613,869,143.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAS TRES EMES AGENCIA DE SEGUROS LT	103189	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11011640026723(3900)000063174242(96)20250816

REFERENCIA PAGO:

1101164002672-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101094102	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	08	2024	16	08	2024	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE	NIT: 800.174.842-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 8 NRO. 8 - 60 P3	CALI, VALLE	8899407

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP	NIT: 900.479.669-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 40 A NRO. 13 - 09 PISO 6 Y 14	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3770500

BENEFICIARIO: 900479669 - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 541 DE 2024 REFERENTE A: AUNAR ESFUERZOS TCNICOS Y ECONMICOS CON EL FIN DE LOGRAR LA IMPLEMENTACIN DE ESTRATEGIAS, Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA PESCA Y ACUICULTURA COMO SON LA COMERCIALIZACIN DE PRODUCTOS PESQUEROS, EN DISTINTOS CONTEXTOS COMERCIALES Y EL PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIN DE PRODUCTOS PESQUEROS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ARTESANALES A NIVEL NACIONAL.

-

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	31/12/2024	$650,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	31/12/2024	$650,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	31/12/2024	$650,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****975,890.00	$ ******20,000.00	$ *****189,219.00	$ *********1,185,109.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAS TRES EMES AGENCIA DE SEGUROS LT	103189	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

45-40-101094102

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101094102	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	08	2024	16	08	2024	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE		**NIT: 800.174.842-3**
DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 8 - 60 P3	**CIUDAD:** CALI, VALLE	**TELÉFONO:**	8899407

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP		**NIT: 900.479.669-8**
DIRECCIÓN: CL 40 A NRO. 13 - 09 PISO 6 Y 14	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3770500

BENEFICIARIO: 900479669 - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	31/12/2024	$650,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	31/12/2024	$650,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/08/2024	31/12/2024	$650,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI



45-40-101094102

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101094102	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
27	08	2024	16	08	2024	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE	NIT: 800.174.842-3

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 8 NRO. 8 - 60 P3	CALI, VALLE	8899407

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP	NIT: 900.479.669-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 40 A NRO. 13 - 09 PISO 6 Y 14	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3770500

BENEFICIARIO:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****975,890.00	$ ******20,000.00	$ *****189,219.00	$ *********1,185,109.00	$ ******650,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAS TRES EMES AGENCIA DE SEGUROS LT	103189	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11011640026730(3900)000001185109(96)20250816

REFERENCIA PAGO:

1101164002673-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

1. DATOS GENERALES DE LA REUNIÓN	
DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN	COMITÉ SUPERVISIÓN DEL CONVENIO N° 541 DE 2024, SUSCRITO ENTRE AUNAP Y CORPOCUENCAS
TEMA CENTRAL DE LA REUNIÓN	EXPOSICION POR PARTE DE CORPOCUENCAS SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA
Nº DE ACTA/ FECHA	19 DE DICIEMBRE 2024
LUGAR	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

(TEMAS DESARROLLADOS DE MANERA SECUENCIAL Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN)

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la reunión.
2. Solicitud de modificación del convenio.
3. Modificaciones
4. Aceptación por parte de los supervisores
5. Conclusiones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación de la Reunión

El día de hoy, 19 de diciembre de 2024, siendo las 10:30 am, y de manera extraordinaria se reunieron los supervisores del Convenio 541 de 2024 por parte de la AUNAP y los representantes de la CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE – CORPOCUENCAS, con el objetivo de analizar la solicitud de modificación y prórroga del convenio en mención, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional"

Presentación de los Participantes y Roles a Desarrollar

Por parte de CORPOCUENCAS, participaron en la reunión:

- Luisa Arias – Directora del Convenio por parte de CORPOCUENCAS

Por parte de la AUNAP, participaron en la reunión:

- Felipe Guerra – Director Regional Barrancabermeja
- Alfredo Bula - Director Regional Barranquilla
- Arturo Duque – Director Regional Medellín
- José Jaime Azar - Director Regional Villavicencio
- Juana Murillo - Directora Regional Cali

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

- Felipe Guerra – Director (E) Regional Bogotá
- Alfredo Bula - Director (E) Regional Magangué
- Hubert Tarriba- Director Técnico de Administración y Fomento DTAF

- Diana Cerón – Contratista de la Dirección Técnica de Administración y Fomento
- Jairo Mendoza– Contratista de la Dirección Técnica de Administración y Fomento
- Camilo Valverde – Contratista de la Dirección Técnica de Administración y Fomento

2. Solicitud de modificación del convenio.

PRIMERO. El contrato tiene por objeto: *"*Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional*"*

SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con la Cláusula Tercera del Convenio en mención, se estableció como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

PRIMERO. De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que en todo caso corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad algunas de las actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; Impidiendo tanto a la AUNAP como CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo con lo establecido en el cronograma inicial, y la debida planeación del proyecto.

SEGUNDO. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EVENTOS IMPREVISIBLES COMO DESASTRES NATURALES, BLOQUEOS SOCIALES O CRISIS SANITARIAS QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN.

De acuerdo al principio de planeación, su plazo de ejecución se había estimado hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta la cláusula tercera, sin embargo, y como ha sido de conocimiento público, se han presentado circunstancias que han afectado el plan operativo y el desarrollo del mismo, por lo que la planeación del proyecto se ha visto afectada de manera directa, aclarando en todo caso que ninguna de estas circunstancias corresponden a la voluntad de las partes, sino por el contrario corresponden a eventos de fuerza mayor y caso fortuito, como se expondrá a continuación:

De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que como se mencionó anteriormente, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación, han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad algunas de las actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; impidiendo tanto para la AUNAP como para CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo a lo establecido en el cronograma inicial, y la debida planeación del proyecto.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**	
ACTIVIDADES CONEXAS	COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS	
		RUBRO 2	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP	
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL	
		RUBRO 4	ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA	

EVENTOS IMPREVISIBLES COMO DESASTRES NATURALES, SITUACION DE ORDEN PUBLICO COMO, BLOQUEOS, Y/O PAROS.
2.1 DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DESASTRE NATURAL A NIVEL NACIONAL, DECRETO 1372 DE 2024 (Anexo1).

El cambio climático como factor de fuerza mayor, afectó la ejecución de actividades por las situaciones imprevisibles que alteraron las condiciones necesarias para implementar las actividades planificadas y el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades.

En el caso particular del proyecto, el cambio climático afectó la operación a nivel nacional y el cumplimiento del cronograma ya que la temporada de lluvias impidió el desplazamiento de las comunidades y los capacitadores a los sitios definidos para los talleres de formación, retraso vuelos y transportes terrestres y fluviales, lo que originó reprogramaciones de los talleres como se evidenciará más adelante. Adicionalmente los impactos en la salud y seguridad por las condiciones climáticas extremas pueden aumentar enfermedades o riesgos para el personal y los beneficiarios, complicando la implementación.

Así las cosas, el presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, profirió el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"* por un término de doce (12) meses, fundamentado en las situaciones de desastres ocasionadas por el modelamiento del tiempo, el clima y escenarios de cambio climático, reportados por el IDEAM y evidenciados en los reportes anteriormente señalados.

Lo aludido por la presidencia de la república y el IDEAM, evidencian que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos y a la sociedad en general, a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

Esta situación afecta de manera directa a la población objeto del presente convenio, evidenciando que los pescadores artesanales y pequeños acuicultores de todo el país se vieron en la necesidad de parar sus actividades económicas dirigidas a la pesca, y en ese sentido solicitaron de manera repetida a través de las Direcciones Regionales de la AUNAP, y sus enlaces la reprogramación de algunos eventos que se tenían programados.

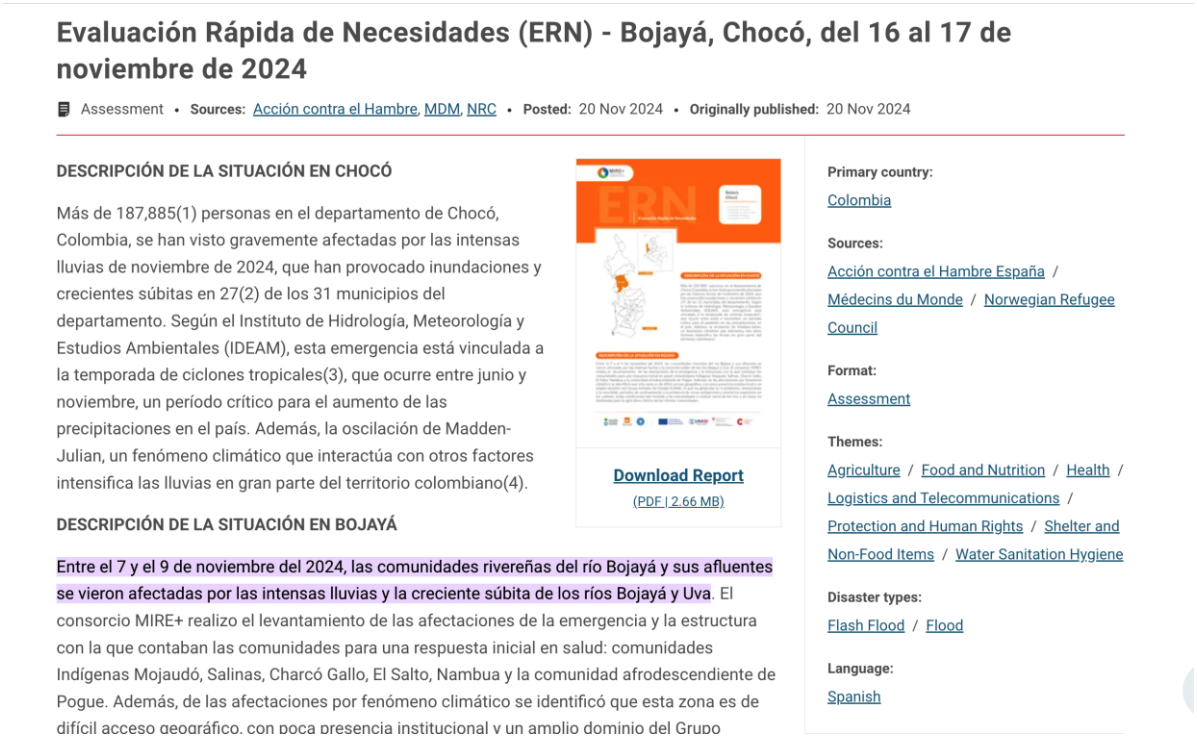
De igual forma, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de La Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Estos factores, como factores ex culpantes de responsabilidad, incrementan la incertidumbre de la ejecución de las actividades programadas, en todo caso advirtiendo que ninguna de estas circunstancias es atribuibles a la voluntad de ambas partes.

Dentro de la ejecución de actividades del convenio interadministrativo 541 de 2024 suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS, que dio lugar al inicio de las respectivas actividades el día 29 de agosto de la presente anualidad, se han presentado inconvenientes en materia climática que han impedido el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades planteado. A razón de lo anterior, se relacionan las siguientes situaciones en orden cronológico que han sido de conocimiento público, entre otras:



Evaluación Rápida de Necesidades (ERN) - Bojayá, Chocó, del 16 al 17 de noviembre de 2024

Assessment • **Sources:** Acción contra el Hambre, MDM, NRC • **Posted:** 20 Nov 2024 • **Originally published:** 20 Nov 2024

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN CHOCÓ

Más de 187,885(1) personas en el departamento de Chocó, Colombia, se han visto gravemente afectadas por las intensas lluvias de noviembre de 2024, que han provocado inundaciones y crecientes súbitas en 27(2) de los 31 municipios del departamento. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), esta emergencia está vinculada a la temporada de ciclones tropicales(3), que ocurre entre junio y noviembre, un período crítico para el aumento de las precipitaciones en el país. Además, la oscilación de Madden-Julian, un fenómeno climático que interactúa con otros factores intensifica las lluvias en gran parte del territorio colombiano(4).

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN BOJAYÁ

Entre el 7 y el 9 de noviembre del 2024, las comunidades ribereñas del río Bojayá y sus afluentes se vieron afectadas por las intensas lluvias y la creciente súbita de los ríos Bojayá y Uva. El consorcio MIRE+ realizo el levantamiento de las afectaciones de la emergencia y la estructura con la que contaban las comunidades para una respuesta inicial en salud: comunidades Indígenas Mojaudó, Salinas, Charcó Gallo, El Salto, Nambua y la comunidad afrodescendiente de Pogue. Además, de las afectaciones por fenómeno climático se identificó que esta zona es de difícil acceso geográfico, con poca presencia institucional y un amplio dominio del Grupo

Download Report
(PDF | 2.66 MB)

Primary country:
Colombia

Sources:
Acción contra el Hambre España / Médecins du Monde / Norwegian Refugee Council

Format:
Assessment

Themes:
Agriculture / Food and Nutrition / Health / Logistics and Telecommunications / Protection and Human Rights / Shelter and Non-Food Items / Water Sanitation Hygiene

Disaster types:
Flash Flood / Flood

Language:
Spanish

https://reliefweb.int/report/colombia/evaluacion-rapida-de-necesidades-ern-bojaya-choco-del-16-al-17-de-noviembre-de-2024#:~:text=Entre%20el%207%20y%20el,los%20r%C3%ADos%20Bojay%C3%A1%20y%20Uva

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



EL PAÍS América Colombia SUSCRÍBETE INICIAR SESIÓN

INUNDACIONES >

El inicio de la temporada de lluvias en Colombia empuja al Gobierno a declarar la situación de desastre natural

Bogotá, La Guajira y Chocó tendrán prioridad en la respuesta de la emergencia por los estragos causados este fin de semana, que ya afectan a más de 40.000 familias

TOUS
Collar Corto Motivos Oso De Plata Y Zafiros Lila Creados En Labor... 6.559.900 $ Comprar
Mochila Beige Kaos Icon 1.429.900 $ Comprar
Collar Corto De Plata Motivo Corazón Y Perlas Cultivadas Sugar... 1.129.900 $ Comprar

https://elpais.com/america-colombia/2024-11-12/el-inicio-de-la-temporada-de-lluvias-en-colombia-empuja-al-gobierno-a-declarar-la-situacion-de-desastre-natural.html

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CIRCULAR No. 089
(29 NOV 2024)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas. Ministerios y demás miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 de 2024.

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

En atención al Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por el cual se declara una situación de desastre nacional, es importante que se tengan en cuenta algunos elementos conceptuales que lo soportan, de manera particular sobre algunas definiciones y conceptos relacionados con la variabilidad climática.

En ese sentido y dentro de las actividades de coordinación del SNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emite la presente circular, en donde se exponen algunos conceptos de la variabilidad climática en función de la gestión del riesgo de desastres.

Este documento identifica los eventos que pueden desencadenarse por la variabilidad climática en el territorio nacional, resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes, las cuales evidencian de manera inequívoca

https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-089-DE-29-DE-NOVIEMBRE-DE-2024.pdf

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

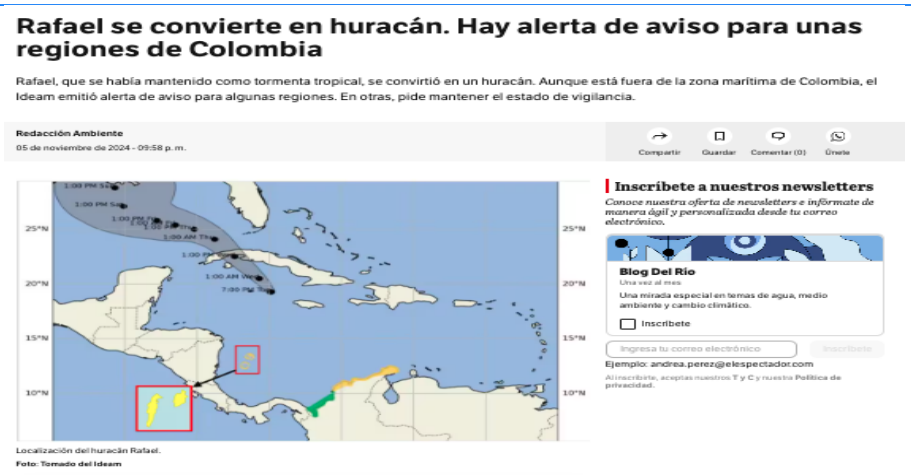


https://www.lafm.com.co/colombia/lluvias-en-colombia-generaron-69-emergencias-en-18-departamentos-cuales-fueron-los-mas



https://www.telesurtv.net/colombia-enfrenta-grave-emergencia-por-lluvias-en-choco-y-la-guajira/

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Rafael se convierte en huracán. Hay alerta de aviso para unas regiones de Colombia

Rafael, que se había mantenido como tormenta tropical, se convirtió en un huracán. Aunque está fuera de la zona marítima de Colombia, el Ideam emitió alerta de aviso para algunas regiones. En otras, pide mantener el estado de vigilancia.

Redacción Ambiente
05 de noviembre de 2024 - 09:58 p. m.

Compartir Guardar Comentar (0) Únete

Inscríbete a nuestros newsletters
Conoce nuestra oferta de newsletters e infórmate de manera ágil y personalizada desde tu correo electrónico.

Blog Del Río
Una vez al mes
Una mirada especial en temas de agua, medio ambiente y cambio climático.
Inscríbete
Ingresa tu correo electrónico
Ejemplo: andrea.perez@elespectador.com

Localización del huracán Rafael.
Foto: Tomado del Ideam

Fecha: 5 de nov 2024 – Fuente: El Espectador https://www.elespectador.com/ambiente/la-tormenta-tropical-rafael-se-convierte-en-un-huracan-hay-alerta-de-aviso-para-algunas-regiones-de-colombia/



Fecha: 6 de nov 2024 – Fuente: Enterate Cali https://www.instagram.com/p/DCAduiTPhXk/?igsh=YTZ5N256ZGNjdWtr



CARACOL

Ideam pronostica tormentas eléctricas para el fin de semana en Barranquilla

Las lluvias más fuertes se presentarán hacia el mediodía de este sábado

Foto: Getty Images(That)

Lo más leído

Último sorteo SINUANO Día y Noche HOY 7 de noviembre de 2024: resultados por cifras

EN VIVO | Pereira Vs. Nacional: siga acá la transmisión y el minuto a minuto del partido

La Alcaldía de Bogotá implementará la recolección de agua lluvia en viviendas de la ciudad

CAR se opone a medida cautelar de MinAmbiente sobre ampliación de Av. Boyacá

Varios heridos deja atentado con motocicleta con explosivos En El Plateado, Cauca

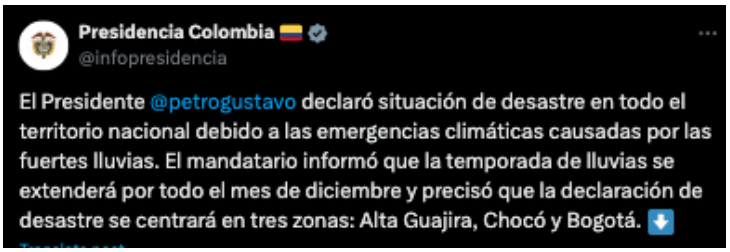
Daniel Moreno amplía su registro como máximo goleador de la Liga: así está la tabla

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Fecha: 7 de nov 2024 – Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/ideam-pronostica-tormentas-electricas-para-el-fin-de-semana-en-barranquilla/



Fecha: 8 de nov 2024 – Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/quebradas-de-medellin-aumentaron-nivel-por-lluvias-3-estaciones-en-rojo-y-4-en-naranja/



Fecha: 10 de Nov 2024 - Fuente: Presidencia de Colombia
https://x.com/infopresidencia/status/1855781477285347487?s=48&t=6oJxkaoJyGF6KfuV3utuEQ

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



elCOLOMBIANO

Miércoles, 18 de Diciembre de 2024

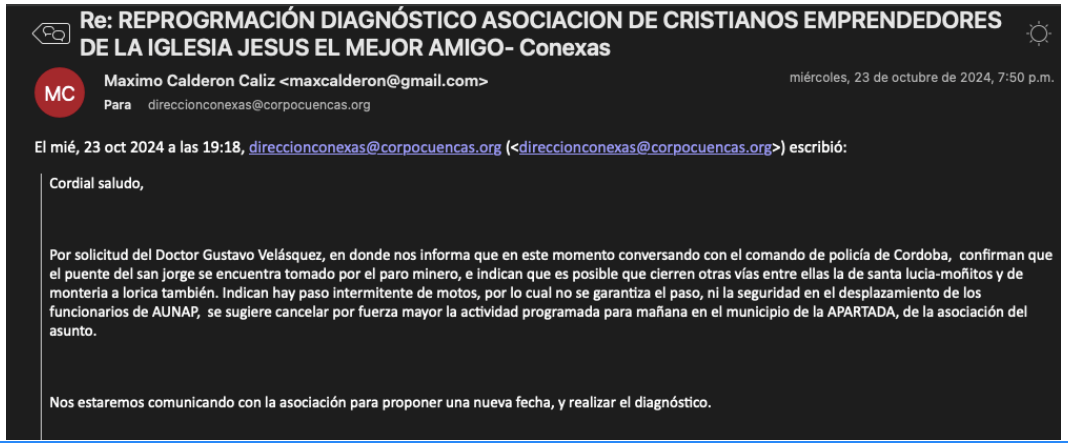
Colombia | Clima | Ideam | Lluvias | Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, Ungrd | Costa Caribe

Alerta por "perturbación tropical" y posible ciclón en el Caribe que estaría generando lluvias en Antioquia

Por el fenómeno climático hay aviso y vigilancia especial en la zona costera de Antioquia y otras regiones.

Fuente: La Republica https://www.elcolombiano.com/colombia/alerta-mal-clima-en-el-caribe-GE25743720

En muchos de estos casos, las cancelaciones se dieron vía chat o llamada, ya que este es el medio de comunicación con las asociaciones, de las reprogramaciones como se muestra a continuación:



Re: REPROGRMACIÓN DIAGNÓSTICO ASOCIACION DE CRISTIANOS EMPRENDEDORES DE LA IGLESIA JESUS EL MEJOR AMIGO- Conexas

MC **Maximo Calderon Caliz <maxcalderon@gmail.com>** miércoles, 23 de octubre de 2024, 7:50 p.m.

Para direccionconexas@corpocuencas.org

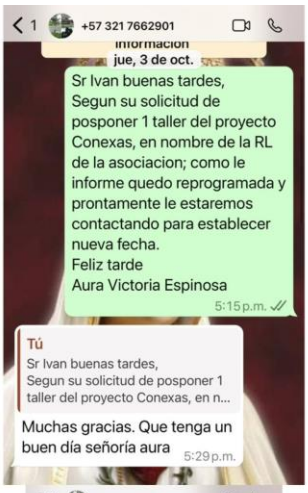
El mié, 23 oct 2024 a las 19:18, direccionconexas@corpocuencas.org (<direccionconexas@corpocuencas.org>) escribió:

Cordial saludo,

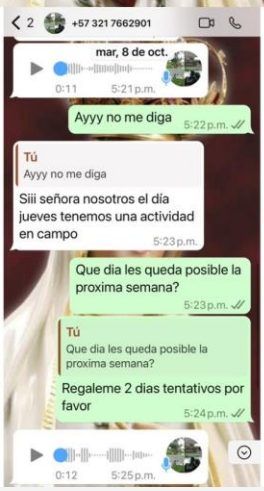
Por solicitud del Doctor Gustavo Velásquez, en donde nos informa que en este momento conversando con el comando de policía de Cordoba, confirman que el puente del san jorge se encuentra tomado por el paro minero, e indican que es posible que cierren otras vías entre ellas la de santa lucia-moñitos y de monteria a lorica también. Indican hay paso intermitente de motos, por lo cual no se garantiza el paso, ni la seguridad en el desplazamiento de los funcionarios de AUNAP, se sugiere cancelar por fuerza mayor la actividad programada para mañana en el municipio de la APARTADA, de la asociación del asunto.

Nos estaremos comunicando con la asociación para proponer una nueva fecha, y realizar el diagnóstico.

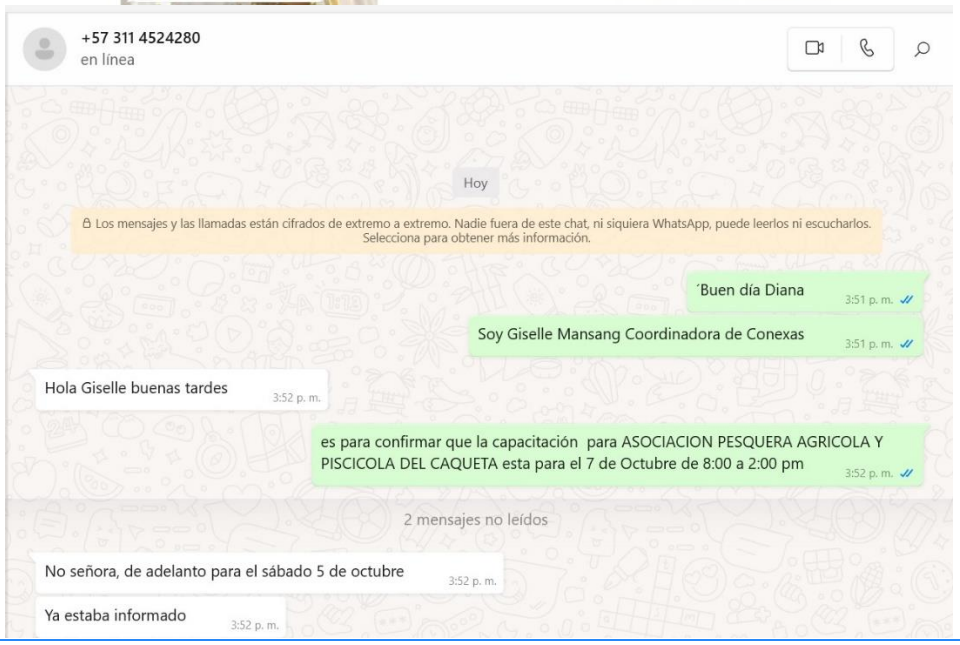
NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.











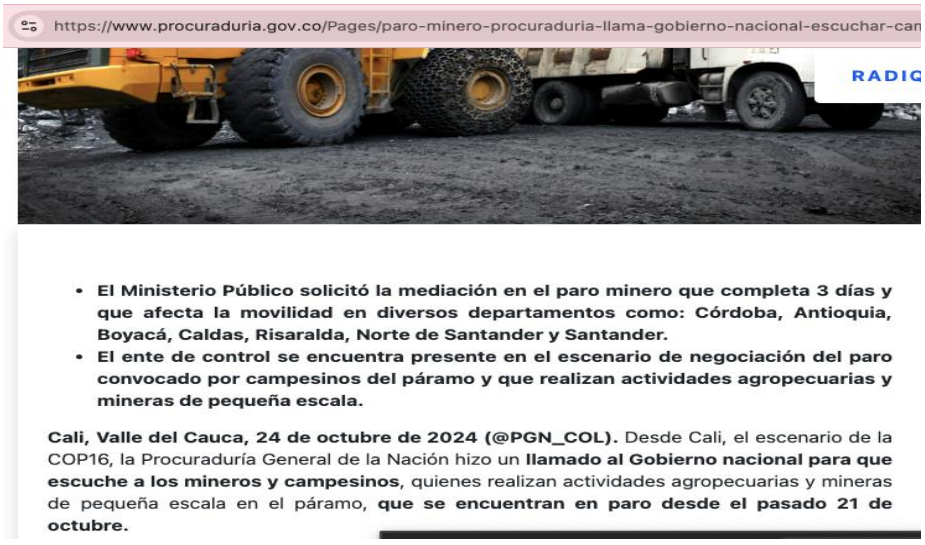
NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Estos factores afectaron la ejecución de las actividades programadas y nos obligan a requerir ajustes significativos en el cronograma del proyecto.

2.2 ORDEN PUBLICO:

En el período reciente, se ha presentado un paro minero a nivel nacional que ha impactado significativamente el cronograma. Este paro, provocó la suspensión de los diagnósticos en la regional Barranquilla y algunos lugares aledaños. Las restricciones impuestas por este evento limitaron el acceso a recursos, y dificultaron la logística necesaria para el avance del proyecto. La situación es fuera de nuestro control y se enmarca en lo que se considera fuerza mayor, ya que es un evento imprevisto y extraordinario que afecta la ejecución del proyecto.



Fecha: 24 de Oct 2024 - Fuente: Procuraduría general de la nación

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

https://www.procuraduria.gov.co/Pages/paro-minero-procuraduria-llama-gobierno-nacional-escuchar-campesinos-mineros.aspx



infobae 20 Dic, 2024 Argentina España México Perú Mundo Últimas Noticias Entretenimiento

Se complica el paro minero en Colombia: cientos de personas realizan bloqueos en seis departamentos

En varias zonas del país se reportan afectaciones por cuenta de la manifestación que adelantan numerosas asociaciones de mineros

Por **Michell Figueroa**

22 Oct, 2024 10:55 a.m. CO

Guardar

Fecha: 22 de Oct 2024 - Fuente: Infobae
https://www.infobae.com/colombia/2024/10/22/paro-minero-mas-de-dos-mil-pequenos-y-medianos-mineros-de-santander-se-unieron-a-la-jornada/



elCOLOMBIANO

Paro minero ya se extendió a seis departamentos

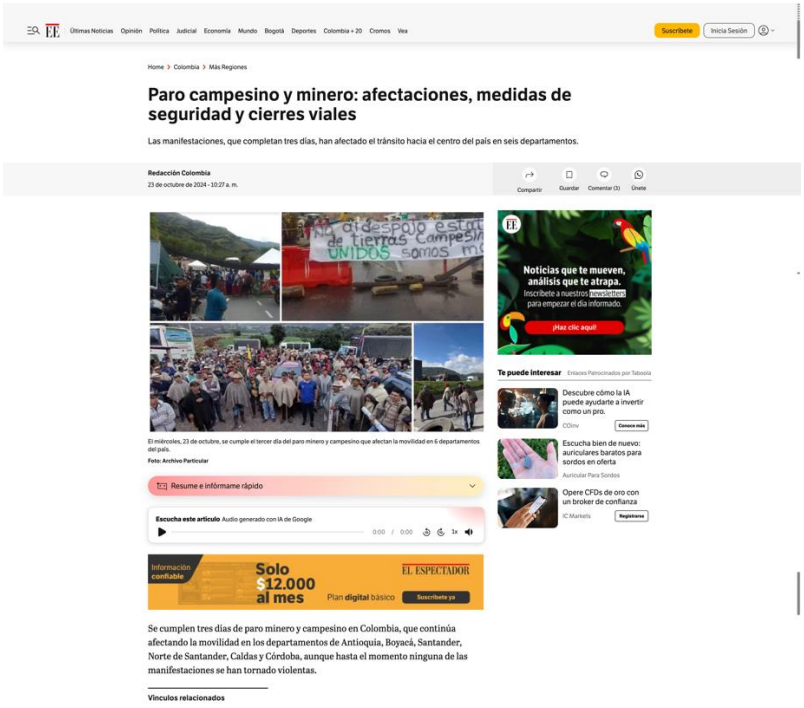
Las movilizaciones mineras están activas en Córdoba, Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Norte de Santander y los mineros del Chocó afirmaron que se sumarán en las próximas horas.

Actividad 2.1. Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Así mismo, las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito han obstaculizado la gestión de la identificación de asociaciones para completar el 100% de la población definitiva objeto de beneficio en el marco del convenio en mención.

Adicionalmente a diversos factores de fuerza mayor que han dificultado el desarrollo de la actividad, se han presentado inconvenientes en el desarrollo de la misma relacionados con problemas de orden público relacionadas con el paro minero en el pasado mes de octubre que dificultó la realización de jornadas en el departamento de Córdoba y programación de varias jornadas debido a la negativa que expresaron algunos capacitadores en desplazarse a varias zonas ya que manifestaron que no contaban con garantías para su seguridad.



Paro campesino y minero: afectaciones, medidas de seguridad y cierres viales

Las manifestaciones, que completan tres días, han afectado el tránsito hacia el centro del país en seis departamentos.

Redacción Colombia
23 de octubre de 2024 - 10:27 a. m.

Se cumplen tres días de paro minero y campesino en Colombia, que continúa afectando la movilidad en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Caldas y Córdoba, aunque hasta el momento ninguna de las manifestaciones se han tornado violentas.

https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/paro-campesino-y-minero-afectaciones-medidas-de-seguridad-y-cierres-viales/

2. NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del convenio 541 de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, toda vez que es necesario contar con la implementación de un nuevo cronograma de actividades, que permite el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

Es por lo anterior, que se propone la aprobación del siguiente cronograma de actividades:

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

| ACTIVIDADES | AGOSTO | | | | | SEPTIEMBRE | | | | OCTUBRE | | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | | | | ENERO | | | | | FEBRERO | | | |
|---|
| | 29 al 3 | 5 al 10 | 12 al 17 | 19 al 24 | 26 al 31 | 2 al 6 | 9 al 14 | 16 al 21 | 23 al 28 | 30 al 5 | 7 al 12 | 14 al 19 | 21 al 26 | 28 al 2 | 4 al 9 | 11 al 16 | 18 al 23 | 25 al 30 | 2 al 7 | 9 al 14 | 16 al 21 | 23 al 28 | 30 al 4 | 6 al 11 | 13 al 18 | 20 al 25 | 27 al 1 | 3 al 8 | 10 al 15 | 17 al 22 | 24 al 1 |
| Diagnósticos | 11 | | | | | | | |
| Realizar talleres de asistencia técnica en BPM y BPP | 54 | | | | | | |
| Realizar talleres de asistencia técnica socio organizacional. | 54 | | | | | |
| Entrega de Comercialización | 24 | | | | | | | |
| Entrega de kit Transformación | 30 | | | | | | | |

3. ASENTAMIENTO JURÍDICO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA

4.1. DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En el marco de la gestión administrativa y financiera del sector público en Colombia, la figura de la reserva presupuestal se erige como un mecanismo clave para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron ser cumplidos dentro de la vigencia fiscal debido a circunstancias excepcionales.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las reservas presupuestales son apropiaciones de recursos que al cierre de una vigencia fiscal respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, para su cumplimiento en el año siguiente. Estas se constituyen siempre que:

- Los compromisos se hayan adquirido dentro de la vigencia fiscal.
- Se cuente con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y registros presupuestales.
- Las obligaciones estén debidamente documentadas y justificadas.

La finalidad de las reservas presupuestales son garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y evitar que compromisos válidamente adquiridos queden sin respaldo financiero.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y límites para las reservas presupuestales. Su artículo 89 determina que:

"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales, siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."

Este marco normativo es complementado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible, que obstaculiza el cumplimiento de una obligación. Este concepto encuentra aplicación en la contratación estatal, desde la perspectiva de que los contratistas y/o cooperantes, no serán responsables por incumplimientos derivados de fuerza mayor o casos fortuitos.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Así mismo, el Consejo de Estado, mediante Sentencia con radicado 48427 ha expresado que:

"(…) La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, esto es, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse los siguientes criterios: (i) el referente a su normalidad y frecuencia, (ii) el atinente a la probabilidad de su realización y (iii) el concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. (…) Por otra parte, el elemento de la irresistibilidad alude tanto al evento mismo como a sus consecuencias. La inevitabilidad del hecho debe ser absoluta, por lo que no es suficiente la imposibilidad relativa (…)"

En el caso en cuestión, las circunstancias climáticas adversas y las alteraciones al orden público constituyen eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, ya que:

- Son imprevisibles: Las lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra y bloqueos de vías, entre otros, que no pudieron ser anticipados razonablemente al momento de la planeación en la respectiva ejecución de actividades.

- Son irresistibles: A pesar de los esfuerzos de las partes del Convenio Interadministrativo, los hechos superan su capacidad de intervención, por lo que resulta ajena a sus voluntades, lograr controlar estos eventos de fuerza mayor que, en efecto, menoscaban el cumplimiento de las metas propuestas a través de la ejecución de actividades del proyecto convenido.

En este orden de ideas, el no constituir la reserva presupuestal y no efectuar la prórroga solicitada, podría resultar en el menoscabo de la inversión de los recursos asignados, afectando tanto los principios de responsabilidad fiscal como los derechos y deberes de las partes, quienes han cumplido con sus obligaciones dentro de las limitaciones impuestas por la fuerza mayor.

4.2. DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.

- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.

- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Así mismo, la prórroga del contrato estatal puede ser indispensable para preservar el equilibrio económico del convenio. Si el cooperante incurre en costos adicionales o requiere más tiempo debido a factores no imputables a su actuación, la extensión del plazo evita el incumplimiento o controversias legales.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.

2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.

3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.

De todo lo anteriormente expresado, la constitución de la reserva presupuestal y la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 541 de 2024, está plenamente justificado en hechos y/o situaciones que extralimitan la órbita de la responsabilidad de las partes y que han obstaculizado la ejecución oportuna del convenio interadministrativo.

Además, está respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano, los principios de responsabilidad fiscal y los objetivos de garantizar el interés general de la población nacional.

Desde CORPOCUENCAS, nos encontramos en la plena disposición con la finalidad de trabajar de manera mancomunada y lograr alcanzar las metas propuestas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP que redundan que el cumplimiento de los fines esenciales del estado, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida social.

El Comité supervisor de la AUNAP, manifiesta que una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, **ACEPTA MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025, Y LA CLAUSULA QUINTA, CORRESPONDIENTE A LOS DESEMBOLSOS** de acuerdo a lo anterior se indica que

Finalmente es importante señalar que la prórroga no implica para la Entidad mayores erogaciones a las ya contempladas en el convenio.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

3. **Clausula a modificar:**

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 28 de febrero de 2025.

CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS

1. Un primer desembolso ya realizado por una suma equivalente al 50% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, orden de inicio, aprobación de garantías.

Entregables para el primer desembolso:

1. Plan de inversión del proyecto.
2. Plan operativo.
3. Cronograma de actividades en Diagrama de Gantt.
4. Acreditación de los términos de referencia para la vinculación del personal mínimo.
5. Propuesta metodológica de despliegue y ejecución del convenio.
6. Propuesta de diseño y metodología de los talleres de asistencia y acompañamiento técnico.
7. Cronograma de entrega de insumos o equipos de la etapa de tecnificación, detallado por línea, y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt.
8. Cronograma de talleres de acompañamiento técnico para la etapa de fortalecimiento, detallado para las actividades conexas, componente técnico y asociación o agrupación beneficiaria, en Diagrama de Gantt

2) Un segundo desembolso por valor equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, previa presentación del informe técnico, administrativo y de ejecución financiera del 90% del valor total del primer desembolso, y un mínimo de avance técnico del 45% del convenio de acuerdo con lo señalado en el Plan Operativo.

Entregables para el segundo desembolso:

1. Contratos suscritos del personal mínimo requerido y sus actas de inicio.
2. Informes de seguimiento de avance de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico informes de avance consolidados por período.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**	
ACTIVIDADES CONEXAS	COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS	54
		RUBRO 2	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP	54
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL	54
		RUBRO 4	ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA	54

3. Acta de compromisos y concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
4. Protocolos de seguimiento y evaluación de resultados del programa por asociación.
5. Plan de seguimiento a las asociaciones intervenidas.

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

6. Diagnóstico por asociación.
7. Registro fotográfico por asociación.

3) Un tercer o y último desembolso por valor equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del Plan Operativo y 100% de la ejecución financiera respecto del Plan de Inversión del convenio, debidamente aprobados por el Comité Supervisor, además de los siguientes entregables:
Entregables para el tercer desembolso:

1. Informe final consolidado sobre el desarrollo integral de los componentes técnico y de resultados, administrativo, financiero Este informe debe incluir los registros fotográficos y listados de asistencia que den cuenta de la participación de los asistentes en los talleres., adicionalmente un informe consolidado por fase y componente técnico, informes de avance consolidados por período.
2. Acta de concertación complementaria por asociación frente a los deberes de asistencia y permanencia a cargo de estas, asociados a los componentes de fortalecimiento.
3. Diagnóstico por asociación.
4. Registro fotográfico por asociación.
5. La entrega de 1 video por Dirección regional en el que se evidencie las diferentes etapas establecidas en el proceso destacando los casos de éxito más relevantes.

Cada informe deberá acompañarse de los soportes e información documental involucrada en la ejecución de los recursos de aporte de la AUNAP y del Asociado, los cuales deberán reposar en el expediente contractual.

Teniendo en cuenta que la naturaleza pública de los recursos aportados por la AUNAP no se modifica por efectos del desembolso que de estos se haga al conviniente, dado el régimen especial en que se ampara el presente instrumento, y con el fin de vigilar la correcta ejecución tanto de estos recursos como de los aportados por el Asociado, el valor final del convenio será el acreditado debidamente como gastos elegibles con los soportes legales que den cuenta del valor final pagado directamente a terceros en la ejecución del proyecto; en tal sentido, el Asociado deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP II, la información de los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

El Asociado abrirá una cuenta de ahorros exclusiva del convenio que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la AUNAP le entregue para la ejecución del presente Convenio como los intereses generados

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad, aprobación por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la asignación del PAC periódica a la AUNAP, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público

El ajuste de los porcentajes de desembolso busca mejorar la supervisión y control financiero durante las etapas intermedias y finales del convenio, asegurando que los recursos se desembolsen proporcionalmente a los avances del proyecto, promoviendo un uso eficiente de los mismos y reduciendo riesgos asociados a desembolsos concentrados.

4. Aceptación por parte de los supervisores

Todos manifiestan estar de acuerdo, después de validar las situaciones de fuerza mayor que dieron lugar a esta solicitud.

5. Conclusiones

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

El Comité Supervisor de la AUNAP, manifiesta que, una vez analizados los argumentos expuestos anteriormente, ACEPTA MODIFICAR, LA DURACIÓN DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DEL PRESENTE CONVENIO, específicamente en la ampliación en la fecha de finalización del convenio y en la forma en que se desembolsarán los recursos de la AUNAP, de acuerdo a lo anterior se indica que

- El Comité Supervisor de la AUNAP, aprueba la modificación del Convenio 541 de 2024, por las razones expuestas.
- Se acepta el cambio y modificación de la CLÁUSULA TERCERA DURACIÓN DEL CONVENIO.
- Se acepta el cambio de la CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSOS.

5. ASISTENTES

NOMBRE	CARGO/ENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
FELIPE GUERRA	SUPERVISOR /AUNAP Director (E) de la Dirección Regional de Bogotá	Felipe.guerra@aunap.gov.co		
FELIPE GUERRA	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Barrancabermeja	Felipe.guerra@aunap.gov.co		
JUANA DE DIOS MURILLO RIVAS	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Cali	Juana.murillo@aunap.gov.co	3154779777	
ARTURO ALONSO DUQUE	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Medellín	Arturo.duque@aunap.gov.co		
ALFREDO BULA	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Barranquilla	Alfredo.bula@aunap.gov.co	3157223313	
ALFREDO BULA	SUPERVISOR /AUNAP Director (E) Dirección Regional Magangué	Alfredo.bula@aunap.gov.co	3157223313	
JOSE JAIME AZAR	SUPERVISOR /AUNAP Dirección Regional Villavicencio	Jose.azar@aunap.gov.co	3136766560	
HUBERT TARRIBA	Director Técnico de Administración y Fomento	Hubert.tarriba@aunap.gov.co		
CAMILO VALVERDE	APOYOTECNICO - CONTRATISTA DTAF	Camilo.valverde@aunap.gov.co		
DIANA CERON	APOYO JURIDICO - CONTRATISTA DTAF	Diana.ceron@aunap.gov.co		
JAIRO MENDOZA	APOYO FINANCIERO- CONTRATISTA DTAF	Jairo.mendoza@aunap.gov.co		

6. COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

COMPROMISO/ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Elaborada por:	

NOTA: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

Santiago de Cali, diciembre 19 de 2024

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP
Bogotá
Departamento de Cundinamarca

Ref. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 541 de 2024 - SOLICITUD DE PRORROGA

Respetados señores:

Por medio de la presente y en cumplimiento al principio de buena fe, transparencia, responsabilidad y economía, nos permitimos allegar a ustedes nuestra solicitud mencionada en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Es importante resaltar el objeto del convenio el cual consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos y económicos con el fin de lograr la implementación de estrategias, y actividades orientadas a fortalecer las actividades conexas de la pesca y acuicultura como son la comercialización de productos pesqueros, en distintos contextos comerciales y el procesamiento y transformación de productos pesqueros provenientes de actividades artesanales a nivel nacional".*

Y de acuerdo al principio de planeación, su plazo de ejecución se había estimado hasta el 31 de diciembre de 2024, lo anterior teniendo en cuenta la cláusula tercera, sin embargo, y como ha sido de conocimiento público, se han presentado circunstancias que han afectado el plan operativo y el desarrollo del mismo, por lo que la planeación del proyecto se ha visto afectada de manera directa, aclarando en todo caso que ninguna de estas circunstancias corresponden a la voluntad de las partes, sino por el contrario corresponden a eventos de fuerza mayor y caso fortuito, como se expondrá a continuación:

2. De acuerdo con la ejecución realizada y debido a causas ajenas que como se mencionó anteriormente, corresponden a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, y que en ningún momento son atribuibles a la voluntad de ambas partes, nos permitimos indicar lo siguiente:

Las circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito que serán evidenciadas a continuación, han desencadenado la imposibilidad de llevar a cabo en su totalidad, algunas de las

actividades que se tenían planeadas y que fueron aprobadas mediante plan operativo al inicio de ejecución de este convenio; impidiendo tanto para la AUNAP como para CORPOCUENCAS, avanzar de acuerdo a lo establecido en el cronograma inicial, y la debida planeación del proyecto.

CONTENIDO DE INFORMES TECNICO Y DE RESULTADOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			
LÍNEA DE FOMENTO	**SUB LÍNEA DE FOMENTO**	**RUBRO**	**COMPONENTE TÉCNICO**
ACTIVIDADES CONEXAS	COMERCIALIZACIÓN – TRANSFORMACIÓN	RUBRO 1	DIAGNÓSTICOS
		RUBRO 2	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN BPM Y BPP
		RUBRO 3	TALLER DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO SOCIO ORGANIZACIONAL
		RUBRO 4	ENTREGA DE KITS POR LÍNEA PRODUCTIVA

EVENTOS IMPREVISIBLES COMO DESASTRES NATURALES, SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO COMO, BLOQUEOS, Y/O PAROS.

2.1 DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE DESASTRE NATURAL A NIVEL NACIONAL, DECRETO 1372 DE 2024 (Anexo1).

El cambio climático como factor de fuerza mayor, afectó la ejecución de actividades por las situaciones imprevisibles que alteraron las condiciones necesarias para implementar las actividades planificadas y el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades.

En el caso particular del proyecto, el cambio climático afectó la operación a nivel nacional y el cumplimiento del cronograma ya que la temporada de lluvias impidió el desplazamiento de las comunidades y los capacitadores a los sitios definidos para los talleres de formación, retraso vuelos y transportes terrestres y fluviales, lo que originó reprogramaciones de los talleres como se evidenciará más adelante. Adicionalmente los impactos en la salud y seguridad por las condiciones climáticas extremas pueden aumentar enfermedades o riesgos para el personal y los beneficiarios, complicando la implementación.

Así las cosas, el presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, profirió el Decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"* por un término de doce (12) meses, fundamentado en las situaciones de desastres ocasionadas por el modelamiento del tiempo, el clima y escenarios de cambio climático, reportados por el IDEAM y evidenciados en los reportes anteriormente señalados. Lo aludido por la presidencia de la república y el IDEAM, evidencian que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos y a la sociedad en general, a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

Esta situación afecta de manera directa a la población objeto del presente convenio, evidenciando que los pescadores artesanales y pequeños acuicultores de todo el país se vieron en la necesidad de parar sus actividades económicas dirigidas a la pesca, y en ese sentido solicitaron de manera repetida a través de las Direcciones Regionales de la AUNAP, y sus enlaces la re programación de algunos eventos que se tenían programados.

De igual forma, en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Estos factores, como factores ex culpantes de responsabilidad, incrementan la incertidumbre de la ejecución de las actividades programadas, en todo caso advirtiendo que ninguna de estas circunstancias, son atribuibles a la voluntad de ambas partes.

Dentro de la ejecución de actividades del convenio interadministrativo 541 de 2024 suscrito entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- y la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente – CORPOCUENCAS, que dio lugar al inicio de las respectivas actividades el día 29 de agosto de la presente anualidad, se han presentado inconvenientes en materia climática que han impedido el cumplimiento riguroso del cronograma de actividades planteado. A razón de lo anterior, se relacionan las siguientes situaciones en orden cronológico que han sido de conocimiento público, entre otras:

Evaluación Rápida de Necesidades (ERN) - Bojayá, Chocó, del 16 al 17 de noviembre de 2024

Assessment • **Sources:** Acción contra el Hambre, MDM, NRC • **Posted:** 20 Nov 2024 • **Originally published:** 20 Nov 2024

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN CHOCÓ

Más de 187,885(1) personas en el departamento de Chocó, Colombia, se han visto gravemente afectadas por las intensas lluvias de noviembre de 2024, que han provocado inundaciones y crecientes súbitas en 27(2) de los 31 municipios del departamento. Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), esta emergencia está vinculada a la temporada de ciclones tropicales(3), que ocurre entre junio y noviembre, un período crítico para el aumento de las precipitaciones en el país. Además, la oscilación de Madden-Julian, un fenómeno climático que interactúa con otros factores intensifica las lluvias en gran parte del territorio colombiano(4).



Download Report
(PDF | 2.66 MB)

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EN BOJAYÁ

Entre el 7 y el 9 de noviembre del 2024, las comunidades rivereñas del río Bojayá y sus afluentes se vieron afectadas por las intensas lluvias y la creciente súbita de los ríos Bojayá y Uva. El consorcio MIRE+ realizo el levantamiento de las afectaciones de la emergencia y la estructura con la que contaban las comunidades para una respuesta inicial en salud: comunidades Indígenas Mojaudó, Salinas, Charcó Gallo, El Salto, Nambua y la comunidad afrodescendiente de Pogue. Además, de las afectaciones por fenómeno climático se identificó que esta zona es de difícil acceso geográfico, con poca presencia institucional y un amplio dominio del Grupo

Primary country: Colombia

Sources: Acción contra el Hambre España / Médecins du Monde / Norwegian Refugee Council

Format: Assessment

Themes: Agriculture / Food and Nutrition / Health / Logistics and Telecommunications / Protection and Human Rights / Shelter and Non-Food Items / Water Sanitation Hygiene

Disaster types: Flash Flood / Flood

Language: Spanish

https://reliefweb.int/report/colombia/evaluacion-rapida-de-necesidades-ern-bojaya-choco-del-16-al-17-de-noviembre-de-2024#:~:text=Entre%20el%207%20y%20el,los%20r%C3%ADos%20Bojay%C3%A1%20y%20Uva

EL PAÍS América Colombia SUSCRÍBETE INICIAR SESIÓN

INUNDACIONES >

El inicio de la temporada de lluvias en Colombia empuja al Gobierno a declarar la situación de desastre natural

Bogotá, La Guajira y Chocó tendrán prioridad en la respuesta de la emergencia por los estragos causados este fin de semana, que ya afectan a más de 40.000 familias



https://elpais.com/america-colombia/2024-11-12/el-inicio-de-la-temporada-de-lluvias-en-colombia-empuja-al-gobierno-a-declarar-la-situacion-de-desastre-natural.html

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CIRCULAR No. 089
(29 NOV 2024)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas. Ministerios y demás miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 de 2024.

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

En atención al Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por el cual se declara una situación de desastre nacional, es importante que se tengan en cuenta algunos elementos conceptuales que lo soportan, de manera particular sobre algunas definiciones y conceptos relacionados con la variabilidad climática.

En ese sentido y dentro de las actividades de coordinación del SNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emite la presente circular, en donde se exponen algunos conceptos de la variabilidad climática en función de la gestión del riesgo de desastres.

Este documento identifica los eventos que pueden desencadenarse por la variabilidad climática en el territorio nacional, resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes, las cuales evidencian de manera inequívoca

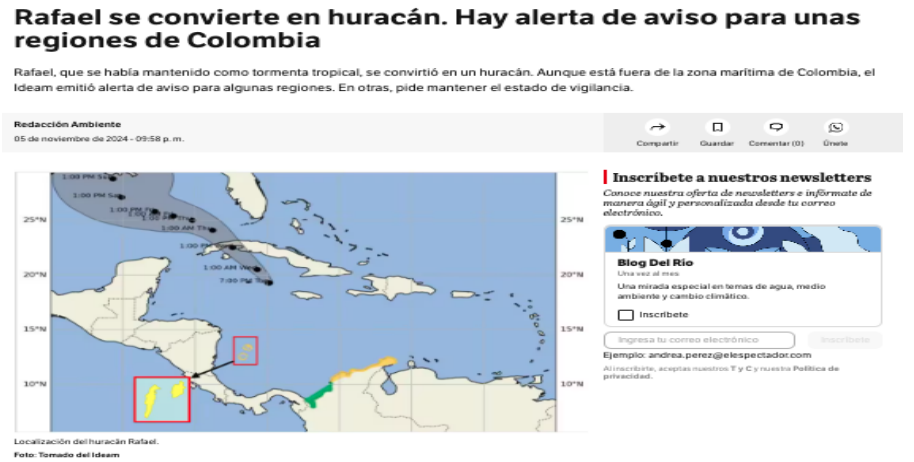
https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Circulares/CIRCULAR-089-DE-29-DE-NOVIEMBRE-DE-2024.pdf



https://www.lafm.com.co/colombia/lluvias-en-colombia-generaron-69-emergencias-en-18-departamentos-cuales-fueron-los-mas



https://www.telesurtv.net/colombia-enfrenta-grave-emergencia-por-lluvias-en-choco-y-la-guajira/



Fecha: 5 de nov 2024 – Fuente: El Espectador https://www.elespectador.com/ambiente/la-tormenta-tropical-rafael-se-convierte-en-un-huracan-hay-alerta-de-aviso-para-algunas-regiones-de-colombia/



Fecha: 6 de nov 2024 – Fuente: Enterate Cali https://www.instagram.com/p/DCAduiTPhXk/?igsh=YTZ5N256ZGNjdWtr



Ideam pronostica tormentas eléctricas para el fin de semana en Barranquilla

Las lluvias más fuertes se presentarán hacia el mediodía de este sábado

Foto: Getty Images(That)

Lo más leído

Último sorteo SINUANO Día y Noche HOY 7 de noviembre de 2024: resultados por cifras

EN VIVO | Pereira Vs. Nacional: siga acá la transmisión y el minuto a minuto del partido

La Alcaldía de Bogotá implementará la recolección de agua lluvia en viviendas de la ciudad

CAR se opone a medida cautelar de MinAmbiente sobre ampliación de Av. Boyacá

Varios heridos deja atentado con motocicleta con explosivos En El Plateado, Cauca

Daniel Moreno amplía su registro como máximo goleador de la Liga: así está la tabla

Fecha: 7 de nov 2024 – Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/ideam-pronostica-tormentas-electricas-para-el-fin-de-semana-en-barranquilla/



Quebradas de Medellín aumentaron nivel por lluvias: 3 estaciones en rojo y 4 en naranja

Los mayores acumulados de precipitación se registraron en las cuencas de las quebradas La Iguaná, La Hueso y Altavista.

Imagen de referencia de lluvias. Foto: Getty Images / Massimo Ravera

Lo más leído

Último sorteo SINUANO Día y Noche HOY 7 de noviembre de 2024: resultados por cifras

EN VIVO | Pereira Vs. Nacional: siga acá la transmisión y el minuto a minuto del partido

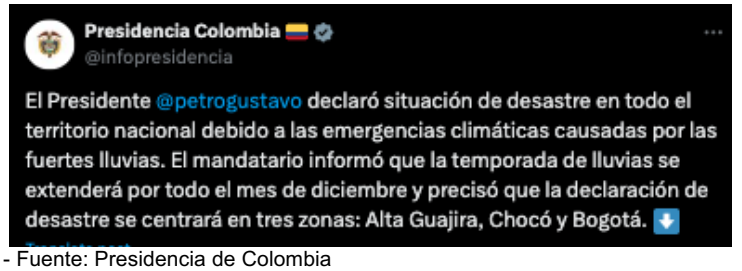
La Alcaldía de Bogotá implementará la recolección de agua lluvia en viviendas de la ciudad

CAR se opone a medida cautelar de MinAmbiente sobre ampliación de Av. Boyacá

Varios heridos deja atentado con motocicleta con explosivos En El Plateado, Cauca

Daniel Moreno amplía su registro como máximo goleador de la Liga: así está la tabla

Fecha: 8 de nov 2024 – Fuente: Caracol Radio https://caracol.com.co/2024/11/08/quebradas-de-medellin-aumentaron-nivel-por-lluvias-3-estaciones-en-rojo-y-4-en-naranja/



Presidencia Colombia
@infopresidencia

El Presidente @petrogustavo declaró situación de desastre en todo el territorio nacional debido a las emergencias climáticas causadas por las fuertes lluvias. El mandatario informó que la temporada de lluvias se extenderá por todo el mes de diciembre y precisó que la declaración de desastre se centrará en tres zonas: Alta Guajira, Chocó y Bogotá.

Fecha: 10 de Nov 2024 - Fuente: Presidencia de Colombia
https://x.com/infopresidencia/status/1855781477285347487?s=48&t=6oJxkaoJyGF6KfuV3utuEQ



elCOLOMBIANO
Miércoles, 18 de Diciembre de 2024

Colombia | Clima | Ideam | Lluvias | Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, Ungrd | Costa Caribe

Alerta por "perturbación tropical" y posible ciclón en el Caribe que estaría generando lluvias en Antioquia

Por el fenómeno climático hay aviso y vigilancia especial en la zona costera de Antioquia y otras regiones.

Fuente: La Republica https://www.elcolombiano.com/colombia/alerta-mal-clima-en-el-caribe-GE25743720

En muchos de estos casos, las cancelaciones se dieron vía chat o llamada, ya que este es el medio de comunicación con las asociaciones, de las reprogramaciones como se muestra a continuación:

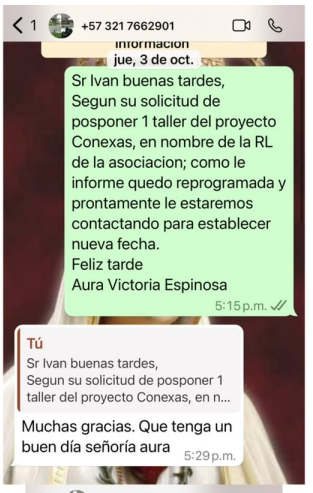


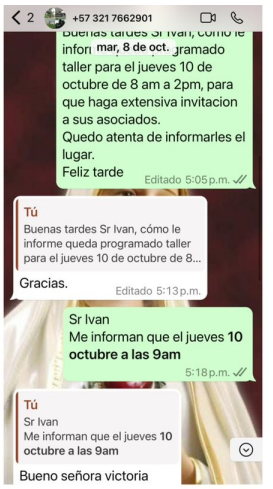
Re: REPROGRMACIÓN DIAGNÓSTICO ASOCIACION DE CRISTIANOS EMPRENDEDORES DE LA IGLESIA JESUS EL MEJOR AMIGO- Conexas

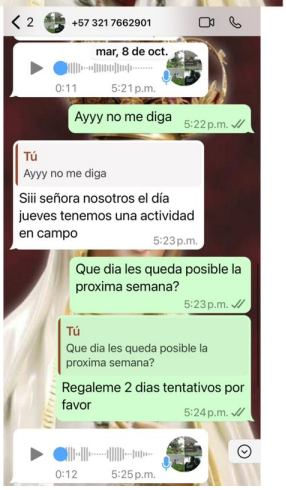
MC **Maximo Calderon Caliz <maxcalderon@gmail.com>** miércoles, 23 de octubre de 2024, 7:50 p.m.
Para direccionconexas@corpocuencas.org

El mié, 23 oct 2024 a las 19:18, direccionconexas@corpocuencas.org (<direccionconexas@corpocuencas.org>) escribió:

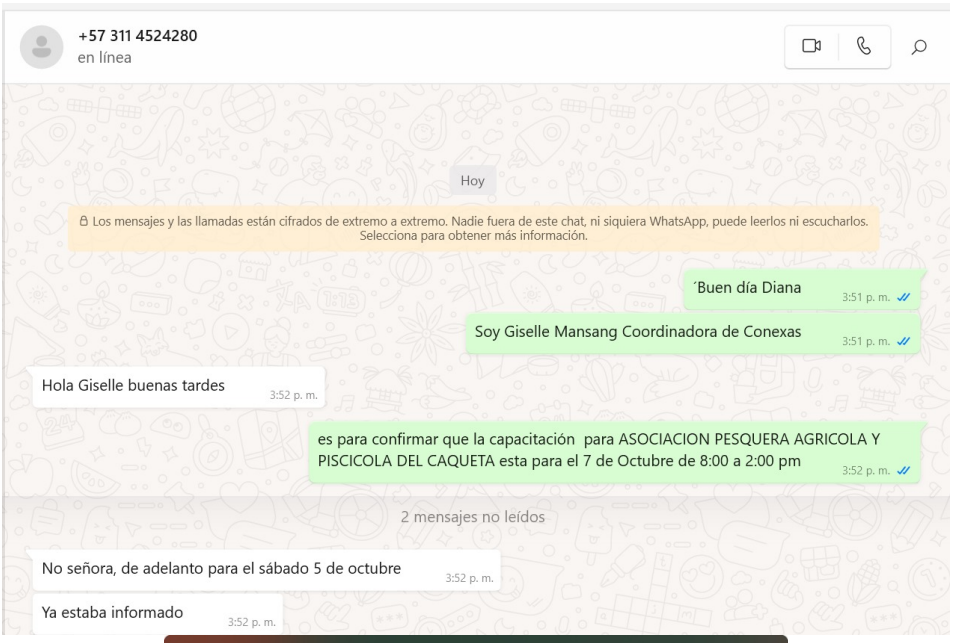
> Cordial saludo,
>
> Por solicitud del Doctor Gustavo Velásquez, en donde nos informa que en este momento conversando con el comando de policía de Cordoba, confirman que el puente del san jorge se encuentra tomado por el paro minero, e indican que es posible que cierren otras vías entre ellas la de santa lucia-moñitos y de montería a lorica también. Indican hay paso intermitente de motos, por lo cual no se garantiza el paso, ni la seguridad en el desplazamiento de los funcionarios de AUNAP, se sugiere cancelar por fuerza mayor la actividad programada para mañana en el municipio de la APARTADA, de la asociación del asunto.
>
> Nos estaremos comunicando con la asociación para proponer una nueva fecha, y realizar el diagnóstico.


1
+57 321 7662901
jue, 3 de oct.
Sr Ivan buenas tardes,
Segun su solicitud de posponer 1 taller del proyecto Conexas, en nombre de la RL de la asociacion; como le informe quedo reprogramada y prontamente le estaremos contactando para establecer nueva fecha.
Feliz tarde
Aura Victoria Espinosa
5:15 p.m.
Tú
Sr Ivan buenas tardes, Segun su solicitud de posponer 1 taller del proyecto Conexas, en n...
Muchas gracias. Que tenga un buen día señoría aura
5:29 p.m.

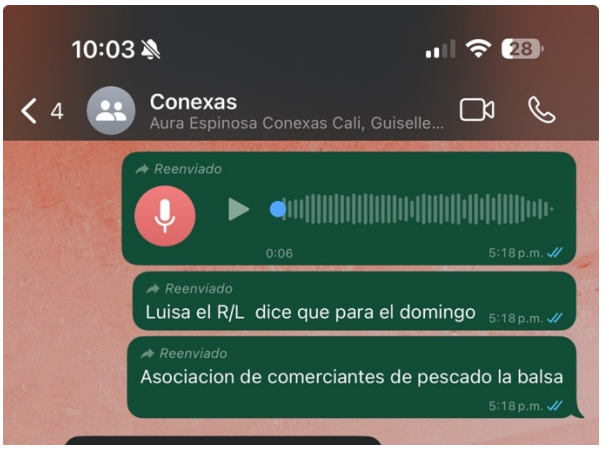

2
+57 321 7662901
mar, 8 de oct.
taller para el jueves 10 de octubre de 8 am a 2pm, para que haga extensiva invitacion a sus asociados.
Quedo atenta de informarles el lugar.
Feliz tarde
Editado 5:05 p.m.
Tú
Buenas tardes Sr Ivan, cómo le informe queda programado taller para el jueves 10 de octubre de 8...
Gracias.
Editado 5:13 p.m.
Sr Ivan
Me informan que el jueves 10 octubre a las 9am
5:18 p.m.
Tú
Sr Ivan
Me informan que el jueves 10 octubre a las 9am
Bueno señora victoria


2
+57 321 7662901
mar, 8 de oct.
0:11
5:21 p.m.
Ayyy no me diga
5:22 p.m.
Tú
Ayyy no me diga
Siii señora nosotros el día jueves tenemos una actividad en campo
5:23 p.m.
Que dia les queda posible la proxima semana?
5:23 p.m.
Tú
Que dia les queda posible la proxima semana?
Regaleme 2 dias tentativos por favor
5:24 p.m.
0:12
5:25 p.m.


2
+57 321 7662901
0:12
5:25 p.m.
+57 321 7662901 ~Ivan A.C.M
0:12
Viernes 18?
5:25 p.m.
Tú
Viernes 18?
Si señora
5:26 p.m.
Ok informo y le confirmo
5:26 p.m.
jue, 17 de oct.
Buenos días
11:48 a.m.
Le informo que estamos confirmados para el dia de mañana
11:49 a.m.
Reenviado
La de Cohari es en Cl. 6 #7-42, Buenaventura, Valle del Cauca, salon 301
11:49 a.m.


+57 311 4524280
en línea
Hoy
Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Selecciona para obtener más información.
´Buen día Diana 3:51 p. m.
Soy Giselle Mansang Coordinadora de Conexas 3:51 p. m.
Hola Giselle buenas tardes 3:52 p. m.
es para confirmar que la capacitación para ASOCIACION PESQUERA AGRICOLA Y PISCICOLA DEL CAQUETA esta para el 7 de Octubre de 8:00 a 2:00 pm 3:52 p. m.
2 mensajes no leídos
No señora, de adelanto para el sábado 5 de octubre 3:52 p. m.
Ya estaba informado 3:52 p. m.

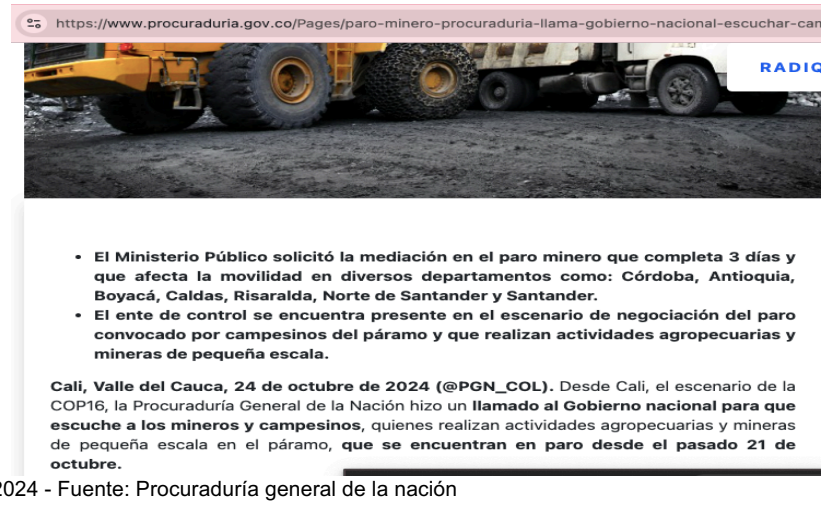

10:04
28
4
Conexas
Aura Espinosa Conexas Cali, Guiselle...
Reenviado
la asociacion de comerciantes de pescado de puerto gaitan en cabeza de su RL Uribe Angel Lopez cancela la cita asignada para el 1 de octubre esta en bogota cita medica dice el señor
5:20 p.m.
Reenviado
1:03
5:20 p.m.



Estos factores afectaron la ejecución de las actividades programadas y nos obligan a requerir ajustes significativos en el cronograma del proyecto.

2.2 ORDEN PÚBLICO:

En el período reciente, se ha presentado un paro minero a nivel nacional que ha impactado significativamente el cronograma. Este paro, provocó la suspensión de los diagnósticos en la regional Barranquilla y algunos lugares aledaños. Las restricciones impuestas por este evento limitaron el acceso a recursos, y dificultaron la logística necesaria para el avance del proyecto. La situación es fuera de nuestro control y se enmarca en lo que se considera fuerza mayor, ya que es un evento imprevisto y extraordinario que afecta la ejecución del proyecto.



Fecha: 24 de Oct 2024 - Fuente: Procuraduría general de la nación
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/paro-minero-procuraduria-llama-gobierno-nacional-escuchar-campesinos-mineros.aspx



infobae 20 Dic, 2024 Argentina España México Perú Mundo Últimas Noticias Entretenimiento

Se complica el paro minero en Colombia: cientos de personas realizan bloqueos en seis departamentos

En varias zonas del país se reportan afectaciones por cuenta de la manifestación que adelantan numerosas asociaciones de mineros

Por Michell Figueroa

22 Oct, 2024 10:55 a.m. CO Guardar

Fecha: 22 de Oct 2024 - Fuente: Infobae
https://www.infobae.com/colombia/2024/10/22/paro-minero-mas-de-dos-mil-pequenos-y-medianos-mineros-de-santander-se-unieron-a-la-jornada/



elCOLOMBIANO

Paro minero ya se extendió a seis departamentos

Las movilizaciones mineras están activas en Córdoba, Antioquia, Cundinamarca, Caldas, Norte de Santander y los mineros del Chocó afirmaron que se sumarán en las próximas horas.

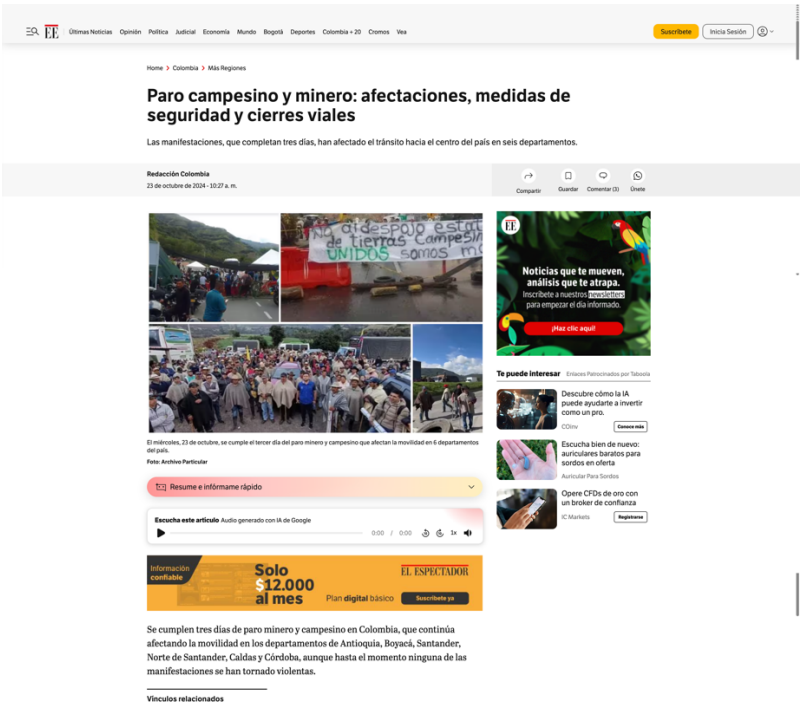
https://www.elcolombiano.com/colombia/paro-minero-se-extendio-a-seis-departamentos-CH25667151

Actividad 2.1. Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial.

Así mismo, las situaciones de fuerza mayor y caso fortuito han obstaculizado la gestión de la identificación de asociaciones para completar el 100% de la población definitiva objeto de beneficio en el marco del convenio en mención.

Adicionalmente a diversos factores de fuerza mayor que han dificultado el desarrollo de la actividad, se han presentado inconvenientes en el desarrollo de la misma relacionados con

problemas de orden público relacionadas con el paro minero en el pasado mes de octubre que dificultó la realización de jornadas en el departamento de Córdoba y programación de varias jornadas debido a la negativa que expresaron algunos capacitadores en desplazarse a varias zonas ya que manifestaron que no contaban con garantías para su seguridad.



Paro campesino y minero: afectaciones, medidas de seguridad y cierres viales

Las manifestaciones, que completan tres días, han afectado el tránsito hacia el centro del país en seis departamentos.

Redacción Colombia
23 de octubre de 2024 - 10:27 a. m.

El miércoles, 23 de octubre, se cumple el tercer día del paro minero y campesino que afectan la movilidad en 6 departamentos del país.
Foto: Archivo Particular

Resume e infórmame rápido

Escucha este artículo Audio generado con IA de Google

Se cumplen tres días de paro minero y campesino en Colombia, que continúa afectando la movilidad en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Caldas y Córdoba, aunque hasta el momento ninguna de las manifestaciones se han tornado violentas.

Vínculos relacionados

https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/paro-campesino-y-minero-afectaciones-medidas-de-seguridad-y-cierres-viales/

3. NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROPUESTO

Teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas, se solicita la prórroga del plazo de ejecución del convenio 541 de 2024, hasta el 28 de febrero de 2025, toda vez que es necesario contar con la implementación de un nuevo cronograma de actividades, que permite el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

Es por lo anterior, que se propone la aprobación del siguiente cronograma de actividades:

4. ASENTAMIENTO JURÍDICO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL Y PRÓRROGA

ACTIVIDADES					FEBRERO			
	6 al 11	13 al 18	20 al 25	27 al 1	3 al 8	10 al 15	17 al 22	24 al 1
Diagnósticos	**11**							
Realizar talleres de asistencia técnica en BPM y BPP		54						
Realizar talleres de asistencia técnica socio organizacional.		54						
Entrega de Comercialización	24							
Entrega de kit Transformación	30							

4.1 DE LA RESERVA PRESUPUESTAL

En el marco de la gestión administrativa y financiera del sector público en Colombia, la figura de la reserva presupuestal se erige como un mecanismo clave para garantizar la ejecución de compromisos adquiridos que no pudieron ser cumplidos dentro de la vigencia fiscal debido a circunstancias excepcionales.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las reservas presupuestales son apropiaciones de recursos que al cierre de una vigencia fiscal respaldan compromisos formalmente adquiridos, pero no ejecutados, para su cumplimiento en el año siguiente. Estas se constituyen siempre que:

- Los compromisos se hayan adquirido dentro de la vigencia fiscal.
- Se cuente con el respaldo de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y registros presupuestales.
- Las obligaciones estén debidamente documentadas y justificadas.

La finalidad de las reservas presupuestales son garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y evitar que compromisos válidamente adquiridos queden sin respaldo financiero.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, establece las condiciones y límites para las reservas presupuestales. Su artículo 89 determina que:

> *"Al finalizar la vigencia fiscal, las apropiaciones que amparen compromisos adquiridos y que no se hayan ejecutado se constituirán en reservas presupuestales,*

siempre que los compromisos estén debidamente documentados y legalizados antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia."

Este marco normativo es complementado por la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995.

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor como un hecho imprevisible e irresistible, que obstaculiza el cumplimiento de una obligación. Este concepto encuentra aplicación en la contratación estatal, desde la perspectiva de que los contratistas y/o cooperantes, no serán responsables por incumplimientos derivados de fuerza mayor o casos fortuitos.

Así mismo, el Consejo de Estado, mediante Sentencia con radicado 48427 ha expresado que:

"(…) La calificación de un hecho como fuerza mayor debe efectuarse de cara a cada caso concreto, esto es, ponderando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el suceso. Según la jurisprudencia, para tal efecto deben considerarse los siguientes criterios: (i) el referente a su normalidad y frecuencia, (ii) el atinente a la probabilidad de su realización y (iii) el concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo. (…) Por otra parte, el elemento de la irresistibilidad alude tanto al evento mismo como a sus consecuencias. La inevitabilidad del hecho debe ser absoluta, por lo que no es suficiente la imposibilidad relativa (…)"

En el caso en cuestión, las circunstancias climáticas adversas y las alteraciones al orden público constituyen eventos de fuerza mayor y casos fortuitos, ya que:

1. Son imprevisibles: Las lluvias torrenciales, deslizamientos de tierra y bloqueos de vías, entre otros, que no pudieron ser anticipados razonablemente al momento de la planeación en la respectiva ejecución de actividades.
2. Son irresistibles: A pesar de los esfuerzos de las partes del Convenio Interadministrativo, los hechos superan su capacidad de intervención, por lo que resulta ajena a sus voluntades, lograr controlar estos eventos de fuerza mayor que, en efecto, menoscaban el cumplimiento de las metas propuestas a través de la ejecución de actividades del proyecto convenido.

En este orden de ideas, el no constituir la reserva presupuestal y no efectuar la prórroga solicitada, podría resultar en el menoscabo de la inversión de los recursos asignados, afectando tanto los principios de responsabilidad fiscal como los derechos y deberes de las partes, quienes han cumplido con sus obligaciones dentro de las limitaciones impuestas por la fuerza mayor.

4.2. DE LA PRÓRROGA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

La prórroga de un contrato estatal es necesaria cuando se presentan circunstancias que impiden la ejecución completa del objeto dentro del plazo inicial, como:

- Fuerza mayor o caso fortuito: Eventos imprevisibles como desastres naturales, bloqueos sociales o crisis sanitarias que afectan la ejecución.
- Ajustes técnicos: Necesidad de cambios menores en los planes de ejecución para garantizar la calidad o funcionalidad de los resultados.
- Demoras atribuibles a terceros: Retrasos en permisos, trámites, o entregas por parte de actores externos.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que las actividades de la administración deben garantizarse de manera continua y eficiente. Si un contrato es esencial para la prestación de servicios públicos o la ejecución de un proyecto, su prórroga asegura que no se interrumpan los beneficios para la comunidad y se garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado mismo.

Para ello, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C – 062 de 2020, respecto de las prórrogas en Contratos Estatales, expresó que:

> *"(…) La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:*
> *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del*

contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.

De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas. Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación (…)"

De la jurisprudencia del Consejo de Estado y las normas aplicables puede sustraerse que la prórroga de los contratos estatales debe cumplir con:

1. Justificación Documentada: Presentar un análisis técnico y/o financiero que respalde la necesidad de la prórroga.
2. Mutuo Acuerdo: Las partes deben estar de acuerdo con la extensión del plazo y las condiciones asociadas.
3. No Alteración del Objeto Contractual: La prórroga debe limitarse a garantizar el cumplimiento del objeto inicial, sin modificar sustancialmente las obligaciones.

De todo lo anteriormente expresado, la constitución de la reserva presupuestal y la solicitud de prórroga del Convenio Interadministrativo No. 541 de 2024, está plenamente justificado en hechos y/o situaciones que extralimitan la órbita de la responsabilidad de las partes y que han obstaculizado la ejecución oportuna del convenio interadministrativo.

Además, está respaldada por el ordenamiento jurídico colombiano, los principios de responsabilidad fiscal y los objetivos de garantizar el interés general de la población nacional.

Desde Corpocuencas, nos encontramos en la plena disposición con la finalidad de trabajar de manera mancomunada y lograr alcanzar las metas propuestas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP que redundan que el cumplimiento de los fines esenciales del estado, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida social.

Agradecemos la atención a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

EDGAR LÓPEZ TABARES
Representante Legal

OBJETIVO GENERAL	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA PESCA Y ACUICULTURA COMO SON LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS, EN DISTINTOS CONTEXTOS COMERCIALES Y EL PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ARTESANALES A NIVEL NACIONAL.**
OBJETIVO ESPECIFICO	**Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas a nivel nacional.**
ACTIVIDAD	**Alistamiento y Entrega de kits de fortalecimiento**

CRONOGRAMA ENTREGA KITS

	ENERO				FEBRERO	
REGIONAL	**7 AL 11**	**13 AL 17**	**20 AL 25**	**27 AL 31**	**3 AL 8**	**10 AL 15**
MAGANGUE						
BARANQUILLA						
BARRANCABERMEJA						
VILLAVICENCIO						
CALI						
MEDELLIN						
BOGOTA						

Las entregas están sujetas a la aprobación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). Es crucial obtener el acuerdo de los representantes legales de cada asociación antes de proceder con la entrega de kits. Se establecerán fechas específicas para cada etapa del proceso, garantizando que todas las partes interesadas estén informadas y alineadas. Ajustes al cronograma podrán ser necesarios en función de la evolución del proceso de aprobación y cualquier eventualidad logística.

El proceso de entregas se realizará teniendo en cuenta las obligaciones espcíficas del convenio: *"Entregar a los beneficiarios del programa, en los lugares de asentamiento de estos mismos y en presencia del supervisor del convenio o personal designado para ello, de los insumos en las cantidades y calidades señaladas en las fichas técnicas, mediante las actas dispuesta por la AUNAP., se aclara que deberán ser máximo dos entregas por dirección regional."*

REPRESENTANTE LEGAL

EDGAR LOPEZ TABARES

AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento	Código: FT-GA-024
		Versión: 02
	Formato Plan Operativo	Vigente desde: 31/07/2019

FECHA:	**4/09/2024**
APORTE AUNAP	$ 5.308.391.215
APORTE COOPERANTE	$ 305.477.928
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 5.613.869.143

Objetivo General: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA PESCA Y ACUICULTURA COMO SON LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS, EN DISTINTOS CONTEXTOS COMERCIALES Y EL PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ARTESANALES A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	PONDERACIÓN OBJETIVO 1	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 1	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	CANTIDAD DE ENTREGABLES	PONDERACIÓN / ENTREGABLE	CANTIDAD ENTREGABLES	% DE AVANCE / ENTREGABLE	AVANCE	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
Realizar el proceso de contratación de los profesionales idóneos que garanticen el correcto desarrollo del proyecto considerando los perfiles establecidos en los estudios previos	5,44%	0,00%	Selección de hoja de vida y entrevista	Hojas de vida con respectivos soportes y copia documentos del contratatacion del personal	6	1,00%					$ 220.500.000
			Realización y firma de contrato	Contratos	6	1,00%					
			Desarrollo de las actividades contratadas por cada profesional	Cuentas de Cobro	30	3,44%					
Subtotal Objetivo 1					**42**	**5,44%**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**	**$ 0**	**$ 220.500.000**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	PONDERACIÓN OBJETIVO 2	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 2	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	CANTIDAD DE ENTREGABLES	PONDERACIÓN / ENTREGABLE	CANTIDAD ENTREGABLES	% DE AVANCE / ENTREGABLE	AVANCE	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
Fortalecer los aspectos socio empresariales y comerciales de organizaciones de pescadores artesanales, pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros	15,80%		Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial.	Informe de la jornada + Registro Fotográfico + Registro de Asistencia. Acta de concertación complementaria y de compromisos+ Diagnosticos realizados	54	4,92%				$ 276.730.614	
			Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnica para la promoción de prácticas productivas sostenibles, BPM y BPP; dirigidas a las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros a nivel nacional.	Informe de la jornada + Registro Fotográfico + Registro de Asistencia Diseños técnico y pedagógico de contenidos Revisión de estilo de contenidos para las cartillas Actas de Entrega + Registro Fotográfico	54	5,44%				$ 305.080.614	
			Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización.	Informe de la jornada + Registro Fotográfico + Registro de Asistencia Diseños técnico y pedagógico de contenidos Revisión de estilo de contenidos para las cartillas Actas de Entrega + Registro Fotográfico	54	5,44%				$ 305.080.614	
Subtotal Objetivo 2					**162**	**15,80%**	**0,00**	**0,00**	**0,00%**	**$ 886.891.842**	**$ 0**

OBJETIVO ESPECÍFICO 3	PONDERACIÓN OBJETIVO 3	AVANCE PARCIAL OBJETIVO 3	ACTIVIDADES	PRODUCTO POR ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PRODUCTOS A ENTREGAR	PONDERACIÓN / PRODUCTO	CANTIDAD DE PRODUCTOS ENTREGADOS	AVANCE PARCIAL	% DE AVANCE / PRODUCTO	APORTE AUNAP	APORTES COOPERANTE
Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas a nivel nacional.	78,76%		Equipar a las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros a nivel nacional con elementos e insumos, para que mejoren su capacidad comercial y encadenamiento productivo acorde con su vocación y actividad productiva.	Alistamiento y Entrega de kits de fortalecimiento - comercializacion a cada una de las 24 asociaciones priorizadas. Acta de Entrega - Registro Fotográfico e Informe de asistencia tecnica desarrollada	24	37,19%				$2.128.090.646	
				Alistamiento y Entrega de kits de fortalecimiento - transformacion a cada una de las 30 asociaciones priorizadas. Acta de Entrega - Registro Fotográfico e Informe de asistencia tecnica desarrollada	30	40,08%				$2.293.408.727	
				Viáticos y gastos de viajes de director general del proyecto Informe detallado de visitas- registro fotografico	36	0,29%					$ 16.608.888
				Viáticos y gastos de viajes de cordinador del proyecto Informe Detallado de Visitas- Registro fotografico	180	1,20%					$ 68.369.040
Subtotal Objetivo 3					**270**	**78,76%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**$4.421.499.373**	**$ 84.977.928**
SUBTOTAL / ACTIVIDADES A DESARROLLAR	**100%**	**0%**			**474**	**100,00%**	**0**	**0**	**0**	**$5.308.391.215**	**$305.477.928**
TOTAL VALOR DEL CONVENIO											**$5.613.869.143**
OBSERVACIONES:											

COMITÉ SUPERVISOR CONVENIO DE COOPERACIÓN	**POR PARTE DE LA AUNAP**		**POR PARTE DEL COOPERANTE: CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE - CORPOCUENCAS**
	VoBo. Directora Técnico de Administración y Fomento (E)		**Representante Legal** — **EDGAR LOPEZ TABARES**
	FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA **Supervisor - Director Regional Barrancabermeja**		
	ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO **Supervisor - Director Regional Barranquilla**		
	FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA **Supervisor - Director Regional Bogotá (E)**		
	JUANA DE DIOS MURILLO RIVAS **Supervisora - Directora Regional Cali**		
	HUBERT ALBERTO TARRIBA PEREZ **Supervisor - Director Regional Magangué**		
	ARTURO ALONSO DUQUE JIMENEZ **Supervisor - Director Regional Medellín**		
	JOSE JAIME AZAR MOLINA **Supervisor - Director Regional Villavicencio**		

AUNAP	Proceso de Gestión de la Administración y Fomento	Código:FT-AF-025
	Formato Cronograma de Actividades	Versión: 2
		Vigente desde: 31/07/2019

OBJETIVO GENERAL	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON EL FIN DE LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES CONEXAS DE LA PESCA Y ACUICULTURA COMO SON LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS, EN DISTINTOS CONTEXTOS COMERCIALES Y EL PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ARTESANALES A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES DEL MES	AGO	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEFRERO			
		4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Realizar el proceso de contratación de los profesionales idóneos que garanticen el correcto desarrollo del proyecto considerando los perfiles establecidos en los estudios previos	Selección de hoja de vida y entrevista																									
	Realización y firma de contrato																									
	Desarrollo de las actividades contratadas por cada profesional																									
Fortalecer los aspectos socio empresariales y comerciales de organizaciones de pescadores artesanales, pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros	Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación actual de las organizaciones, que se enfoque principalmente en las necesidades técnicas en el campo comercial. (Informe de la jornada + Registro Fotográfico + Registro de Asistencia Acta de concertación complementaria y de compromisos+ Diagnosticos realizados)																									
	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnica para la promoción de prácticas productivas sostenibles, BPM y BPP; dirigidas a las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas y pequeños comercializadores de productos pesqueros a nivel nacional. (Informe de la jornada + Registro Fotográfico + Registro de Asistencia Diseños técnico y pedagógico de contenidosRevisión de estilo de contenidos para las cartillas Actas de Entrega + Registro Fotográfico)																									
	Desarrollo de jornadas de acompañamiento técnico para el fortalecimiento del proceso socio-organizacional a cada organización. (Informe de la jornada + Registro Fotográfico + Registro de Asistencia Diseños técnico y pedagógico de contenidosRevisión de estilo de contenidos para las cartillas Actas de Entrega + Registro Fotográfico)																									
	Presentación de informes financieros y certificado de rendimientos financieros																									
	Presentación de informes técnicos																									
Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones de pescadores artesanales y pequeños y medianos actores acuícolas a nivel nacional.	Alistamiento y Entrega de kits de fortalecimiento - comercializacion a cada una de las 24 asociaciones priorizadas Acta de Entrega - Registro Fotográfico e Informe de asistencia tecnica desarrollada																									
	Alistamiento y Entrega de kits de fortalecimiento - transformacion a cada una de las 30 asociaciones priorizadas Acta de Entrega - Registro Fotográfico e Informe de asistencia tecnica desarrollada																									
	Viáticos y gastos de viajes de director general del proyecto Informe detallado de visitas- registro fotografico																									
	Viáticos y gastos de viajes de cordinador del proyecto Informe Detallado de Visitas- Registro fotografico																									
	Presentación de informes financieros y certificado de rendimientos financieros																									
	Presentación de informes técnicos																									

POR PARTE DE LA AUNAP	POR PARTE DEL COOPERANTE: CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE - CORPOCUENCAS	
	Representante Legal	EDGAR LOPEZ TABARES
VoBo. Director Técnico de Administración y Fomento		
FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA Supervisor - Director Regional Barrancabermeja		

COMITÉ SUPERVISOR CONVENIO DE COOPERACIÓN	**ALFREDO MIGUEL BULA ARROYO** **Supervisor - Director Regional Barranquilla**
	FELIPE ENRIQUE GUERRA OLIVELLA **Supervisor - Director Regional Bogotá (E)**
	JUANA DE DIOS MURILLO RIVAS **Supervisora - Directora Regional Cali**
	HUBERT ALBERTO TARRIBA PEREZ **Supervisor - Director Regional Magangué**
	ARTURO ALONSO DUQUE JIMENEZ **Supervisor - Director Regional Medellín**
	JOSE JAIME AZAR MOLINA **Supervisor - Director Regional Villavicencio**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó
Aprobó

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1372 **DE 2024**

13 NOV 2024

Por el cual se declara una Situación de Desastre Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en los artículos 10, 56 y 59 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, (...) y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado (...)".*

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".*

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que gozar de una alimentación equilibrada, corresponde a un derecho fundamental de la niñez, aunado con los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, entre otros.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado (...)".*

Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano"* y que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente (y) conservar las áreas de especial importancia ecológica (...)".*

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991 dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)".*

Que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante gestión del riesgo-, fue adoptada por medio del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, definiéndola como *"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible",*

Que la gestión del riesgo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, *"se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".*

Que el principio de protección de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Que el principio de precaución de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1523, dispone que *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que el principio de gradualidad de la gestión del riesgo, contemplado en el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que *"La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia".*

Que se entiende por desastre, de conformidad con el numeral 8 del artículo 4, y el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012, *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".*

Que el riesgo de desastres, de acuerdo con el numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".*

Que la amenaza, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como el *"Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales".*

Que la vulnerabilidad, de acuerdo con el numeral 27 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, es entendida como la *"Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que un evento físico peligroso se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdidas o daños de los seres humanos y sus medios de subsistencia, así como de sus sistemas físicos, sociales, económicos y de apoyo que pueden ser afectados por eventos físicos peligrosos".*

Que la emergencia ocasionada por un desastre, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en una *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general".*

Que la respuesta a la emergencia, de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la *"Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación".*

Que la recuperación de la emergencia, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante Sistema Nacional- fue creado por el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012, definiéndolo como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

Que tal como se desprende del artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, "el Presidente de la República "*como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, esta investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional."*

Que el Decreto Ley 4147 de 2011 creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante UNGRD-, la cual, según su artículo 3º, tiene por objeto "*dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del (SNGRD)*".

Que el Director General de la UNGRD, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1523 de 2012, es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo.

Que la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 19 del Decreto Ley 4147 de 2011, tiene la función de *"Consolidar la información para sustentar la declaratoria de desastre."*

Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.,396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio.

Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6,222 eventos, afectando 208,874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14,204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618,130 personas y 62,814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108,344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país.

Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, el 40% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada, tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras.

Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos.

Que, de acuerdo con el mismo reporte, actualmente se encuentran vigentes un total de 116 declaratorias de calamidad pública, de las cuales 11 son de nivel departamental y 105 de nivel municipal.

Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas.

Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "*Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)*", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical – ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de mesoescala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera – (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur – ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos.

Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71% de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre - enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS.

Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

Que las variaciones climáticas intraanuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades.

Que de acuerdo con el reporte situacional N° 7 del 11 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, las lluvias del 9, 10 y 11 de noviembre de 2024 presentadas en el departamento de Chocó generaron emergencias principalmente por inundaciones en 25 municipios con reporte de afectación preliminar de 37.577 familias, 187.885 personas, 4.337 viviendas, 18 colegios y 1.487 hectáreas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento del Chocó se encuentra inmerso en la afectación de bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños razón por la cual los municipios han declarado la situación de calamidad, dentro de estos se encuentran El Litoral del San Juan (Decreto de Calamidad 129 de 2024), Carmen del Darién (Decreto de Calamidad 72 de 2024), Bojayá (Decreto de Calamidad 207 de 2024), Atrato (Decreto de Calamidad 267 de 2024), Quibdó (Decreto de Calamidad 39 de 2024 y sus modificatorios), Medio Atrato (Decreto de Calamidad 62 de 2024).

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024 se presentaron 18 eventos climáticos en el departamento de Chocó, entre ellos inundación (72.2%), vendaval (16.7%), deslizamiento (5.6%) e incendio forestal (5.6%), los cuales han ocasionado 33.177 personas afectadas, 8.445 familias afectadas y 5.963 viviendas averiadas.

Que, en consecuencia, el departamento de Chocó se ve inmerso en un dinamismo de la emergencia que puede desestabilizar el equilibrio existente y generar nuevos riesgos y desastres; así como en una tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse en otras poblaciones o a perpetuarse; y la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024 de la Sala de Crisis de la UNGRD, en lo que va del segundo semestre de 2024, se ha reportado para el departamento de Amazonas 02 municipios y 6 áreas no municipalizadas con afectación por eventos por incendios forestales, sequia, tormenta eléctrica y vendavales, afectando a 4.031 familias, 16.124 personas, 35 viviendas y 14 hectáreas, problemática que se ha agudizado en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, en el cual se presentaron 5 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (60%), tormenta eléctrica (20%) y vendaval (20%). Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 2.640 personas afectadas, 535 familias afectadas, 35 viviendas averiadas y 10 hectáreas afectadas.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de Amazonas se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 369 del 21 de septiembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como evidenciando la capacidad o incapacidad de las autoridades territoriales para afrontar las condiciones de la emergencia.

Que de acuerdo con la ficha de emergencia del 10 de noviembre de 2024, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 09 de noviembre de 2024, se registraron afectaciones en el departamento de La Guajira en 13 municipios por eventos de inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, ciclones tropicales y erosión costera, afectando a 23.597 personas, 6.336 familias, 612 viviendas averiadas, 137 viviendas destruidas, 1 puente vehicular, 7 centros educativos, 3 alcantarillados, 0.5 hectáreas y 2 vías, problemática que se ha agudizado desde el 10 septiembre al 12 de noviembre de 2024, periodo en el cual se presentaron 32 eventos climáticos, entre ellos inundación (50%), vendaval (28.1%), tormenta eléctrica (9.4%), creciente súbita (6.3%), erosión y deslizamiento, los cuales han ocasionado la afectación de 23.022 personas, 136

viviendas destruidas, 410 viviendas averiadas, 9 vías afectadas, 3 alcantarillados afectados y 6 centros educativos.

Que de conformidad con lo anterior, el departamento de La Guajira se encuentra inmerso en una situación de calamidad pública que fue declarada mediante el Decreto Departamental 907 del 8 de noviembre de 2024, cuyos hechos perduran debido al dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres; aunado a la tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse; así como la capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia; y la inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que adicionalmente el Distrito Capital de Bogotá ha sufrido graves inundaciones, de acuerdo con la comparación de los datos registrados en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático -en adelante SIRE- del IDIGER, siendo 2024 el cuarto año desde el 2014 en el que se registran inundaciones con láminas de agua superiores a 30 cm, evidenciando la vulnerabilidad persistente frente a estos fenómenos.

Que según el reporte del SIRE consultado el 10 de noviembre de 2024, en el Distrito Capital de Bogotá, para el periodo comprendido entre el 15 de junio al 9 de noviembre de 2024, se registraron 207 emergencias generadas por inundación, tormenta eléctrica, vendaval, movimientos en masa, incendios forestales y granizadas, afectando a 193 familias, 772 personas, 16 viviendas afectadas, 7 viviendas destruidas y 56 hectáreas.

Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional.

Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, a saber:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que la máxima instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, es el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo -en adelante Consejo Nacional-, el cual tiene la función de "*Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de desastre nacional (...)*", de conformidad con *el* numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1523 de 2012.

Que, en sesión del 10 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional emitió concepto recomendando al Presidente de la República la declaratoria de una situación de desastre nacional a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en los departamentos de Amazonas, Chocó y La Guajira entre otras áreas del territorio nacional, con posibilidad de extensión y ocurrencia en otros territorios aún no afectados.

Que corresponde al Presidente de la República declarar mediante decreto la existencia de una situación de desastre, indicando su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, cuyo literal b) de su numeral 1 indica que existirá una situación de desastre nacional *"Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas".*

Que el Presidente de la República puede modificar mediante decreto los términos de la declaratoria de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012.

Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios.

Que, una vez declarada la situación de desastre, corresponde a la UNGRD, en lo nacional, elaborar el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las áreas y las personas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, involucrando activamente a comunidades étnicas, asociaciones cívicas y demás

organizaciones sociales, para fortalecer la resiliencia colectiva y la recuperación sostenible bajo el principio participativo.

Que el Decreto 1547 de 1984 creó el hoy denominado Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres -en adelante FNGRD-, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social y dedicado a la atención de las necesidades que se originen en catástrofes y otras situaciones de naturaleza similar.

Que los objetivos del FNGRD, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, *"son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público".*

Que el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, establece que *"Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo"*

Así mismo, precisa el Parágrafo 1 del citado artículo que *"el Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe garantizar que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre".*

Que el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 dispone el régimen normativo especial para las situaciones de desastre.

Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Declaratoria de situación de desastre.* Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.

ARTÍCULO 2. *Régimen especial para la situación de desastre.* Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

Así mismo, se aplicarán en lo que resulte pertinente las disposiciones de la Ley 1682 de 2013, en especial las que regulan el régimen de situaciones de desastre, entre ellas el inciso 15 del artículo 12 – mantenimiento de emergencia- y el artículo 63 de la precitada ley, y sus reglamentaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras esté vigente la situación de desastre y previa evaluación de daños y análisis de necesidades que adelante el respectivo municipio y con observancia del Plan de Acción Específico, las obras de reconstrucción de viviendas, equipamiento, y establecimientos de comercio, o infraestructura agropecuaria que hayan sido afectadas en virtud de los hechos que motivan la presente declaración de desastre, no requerirán la expedición de licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 3. ***Activación de acciones de respuesta.*** En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia.

ARTÍCULO 4. ***Del Plan de Acción Específico.*** La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, elaborará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 5. ***De la participación de entidades.*** Las entidades públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y desde sus ámbitos de competencia, participarán en la ejecución del Plan de Acción Específico.

Las entidades públicas, en cuanto las actividades que se contemplen en el Plan de Acción Especifico que elabore la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán designar a un funcionario del más alto nivel quien estará al frente del cumplimiento de las acciones que le compete a dicha entidad y deberá reportar el avance de las mismas a la Subdirección para el Manejo de Desastres de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su seguimiento y control.

ARTÍCULO 6. ***Subcuenta Variabilidad Climática 2024***. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres manejará los recursos para la respuesta y recuperación del desastre declarado mediante el presente decreto, mediante una Subcuenta temporal denominada Subcuenta Variabilidad Climática 2024, creada para el efecto por la Junta Directiva, con la finalidad de mantener separados presupuestal y contablemente los recursos destinados a atender la situación de emergencia declarada en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7. ***Mecanismos de financiación.*** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos encaminados a realizar las actividades contempladas en la fase de respuesta y las actividades contempladas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación de las zonas afectadas.

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara una situación de desastre nacional"*

ARTÍCULO 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado a los 13 NOV 2024

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRAVO
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

LAURA CAMILA SARABIA TORRES

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

CIRCULAR No. 089

(29 NOV 2024)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, Directores de Corporaciones Autónomas Regionales, Entidades Operativas. Ministerios y demás miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

ASUNTO: Eventos que se pueden detonar por efecto de la variabilidad climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 de 2024.

Respetados integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD, reciban un cordial saludo.

En atención al Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por el cual se declara una situación de desastre nacional, es importante que se tengan en cuenta algunos elementos conceptuales que lo soportan, de manera particular sobre algunas definiciones y conceptos relacionados con la variabilidad climática.

En ese sentido y dentro de las actividades de coordinación del SNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres emite la presente circular, en donde se exponen algunos conceptos de la variabilidad climática en función de la gestión del riesgo de desastres.

Este documento identifica los eventos que pueden desencadenarse por la variabilidad climática en el territorio nacional, resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes, las cuales evidencian de manera inequívoca dicha variabilidad. Las comunidades y poblaciones se enfrentan a fenómenos hidrometeorológicos bajo un contexto de creciente vulnerabilidad social y ambiental, atribuible en gran medida a la compleja problemática socioeconómica del país y a la histórica construcción social del riesgo.

A. EVENTOS QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

1. EL CLIMA DEL PAÍS – LLUVIAS Y MENOS LLUVIAS

Por su situación geográfica, Colombia es un país en donde se presentan una serie de factores que influencian las condiciones climáticas de sus diferentes territorios; en esa medida, es importante reconocer cuáles son los principales sistemas generadores de precipitación en el territorio colombiano.

Como se menciona en el Decreto 1372 de 2024, el clima del país se ve modulado por la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) que es una banda de nubosidad y lluvias producto del encuentro o choque de los vientos alisios del noreste y los del sureste. El desplazamiento desde el sur hacia el norte durante el primer semestre del año y el descenso durante el segundo semestre es lo que origina en buena parte las dos temporadas de lluvias particularmente en los departamentos andinos (Figura 1). La ZCIT presenta cierta "horizontalidad" en el centro y occidente del país, mientras que hacia el oriente presenta una inclinación, lo que de una u otra forma, incide en ese comportamiento monomodal de las lluvias en áreas de Orinoquía-Amazonía, es decir de una sola temporada de lluvias con pico máximo entre mayo y agosto aproximadamente.



Figura 1. Esquema general de ubicación de la Zona de Convergencia Intertropical. Fuente: UNGRD, 2021.

La ZCIT, así como otros fenómenos que hacen parte del sistema climático y que transitan en cercanías del territorio colombiano influencian también las precipitaciones. Se destacan entre ellos, las ondas tropicales las cuales se forman en el Atlántico tropical oriental, transitando en dirección de occidente; en la medida

que se aproximan al país pueden influenciar un incremento importante de las lluvias en áreas del norte y centro del territorio nacional.
De forma similar, los ciclones tropicales que se originan en aguas del mar Caribe o transitan en cercanías de las aguas marítimas del país pueden incrementar de forma importante las precipitaciones en el norte del país.

Existen otros sistemas como los frentes fríos del hemisferio norte, los cuales normalmente transitan en latitudes medias, sin embargo, en los últimos años han venido también incidiendo al descender en términos de latitud, lo que ocasiona un incremento en la propensión al tiempo lluvioso, especialmente en el norte del país y ocasionalmente en algunas áreas del centro del territorio nacional.

De otra parte, el ingreso de humedad desde la Amazonía brasilera y desde la Orinoquía, inciden en condiciones de tiempo lluvioso en áreas del centro y sur del país; en ocasiones, la disminución en esa actividad de ingreso de humedad desde el oriente puede verse inhibida, influenciando condiciones de desabastecimiento. Así mismo, un sistema de baja presión cuasi permanente en el área marítima del Pacífico colombiano ocasiona una constante inyección de humedad desde el océano hacia la zona litoral, alcanzando diversas áreas de la región Pacífica y del occidente de los departamentos andinos.

Estos aspectos inciden para tener en el territorio nacional zonas bastante lluviosas, como se evidencia en buena parte de región Pacífica, y de forma opuesta, otras extremadamente secas como es el caso de la Alta Guajira. A partir de esos extremos a nivel nacional, es posible también establecer diferencias en el comportamiento espacial de las lluvias en el contexto departamental e incluso en el municipal, de ahí la importancia que se tengan identificadas las áreas que usualmente registran mayores cantidades de lluvia pues es evidente la relación con la ocurrencia de fenómenos de origen hidrometeorológico.

La actividad espacial y temporal de los sistemas referidos, define las dos temporadas de lluvia en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe e inclusive de la Pacífica, en las que los picos máximos, es decir de valores más altos, se presentan durante los periodos abril-mayo y octubre-noviembre. Sin embargo, es importante mencionar que debido a que buena parte del Pacífico colombiano, es una zona en donde llueve con abundancia y frecuencia a lo largo del año, suelen pasar inadvertidos esos incrementos en las dos temporadas, más allá de que en estos meses las condiciones sean aún más propicias para la ocurrencia de emergencias y desastres.

En las mismas regiones Andina, Caribe y Pacífica, se presentan normalmente dos temporadas de menos lluvias las cuales se presentan así: la primera de ellas, entre

mediados de diciembre y mediados de marzo, mientras que la segunda sin ser tan marcada se presenta desde mediados de junio hasta mediados de septiembre.

Por su parte, en el oriente del país, el ciclo anual de las lluvias con base en la climatología, indica un solo periodo de lluvias en gran parte de la Orinoquía y de la Amazonía, que se extiende desde abril hasta finales de noviembre. En diversos territorios de la Amazonía, aunque entre diciembre y marzo se presenta la temporada de menos lluvias, es normal que se sigan presentando volúmenes significativos que pueden dar lugar a la ocurrencia de emergencias asociadas a condiciones lluviosas.

Con base en el comportamiento medio, en algunos ámbitos se suele hablar de temporada seca de comienzo de año, no obstante, es importante aclarar que en diversas zonas del occidente de región Andina, así como del sur de la Caribe, se presentan cantidades significativas de precipitación, razón por la cual, en la generalidad de país, debe reconocerse y referirse como "temporada de menos lluvias".

Teniendo en cuenta lo señalado, climatológicamente hablando, las zonas del país en las que se presenta una condición marcadamente seca en el comienzo del año, se encuentran en diversos sectores del centro y norte de la región Caribe, en buena parte de la Orinoquía y en algunos sectores del altiplano Cundiboyacense.

Así las cosas, en Colombia varía el régimen de lluvias por región, es decir, las temporadas de más y de menos lluvias no se instalan necesariamente al mismo tiempo en todo el país. En unas zonas se comportan de la siguiente manera:

- ✔ Primera temporada seca o de menos lluvias: desde mediados de diciembre hasta mediados de marzo
- ✔ Primera temporada de lluvias: mediados de marzo a mediados de junio
- ✔ Segunda temporada seca o de menos lluvias: mediados de junio a mediados de septiembre
- ✔ Segunda temporada de lluvias: mediados de septiembre a mediados de diciembre

Adicionalmente, es importante hacer mención que la temporada de ciclones tropicales se presenta oficialmente desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre y puede impactar a las regiones Caribe, Andina y parte de la Orinoquía y Pacífica.

Por otra parte, la Orinoquía y la Amazonía presentan dos temporadas típicas al año, un periodo de lluvias que va desde abril hasta septiembre, y un periodo de menos lluvias o seca que va desde octubre hasta marzo.

Cabe anotar que las temporadas de lluvias no siempre tienen el mismo comportamiento en cuanto a intensidad y volumen, los eventos de variabilidad climática generan cambios en los patrones normales de precipitación y la materialización del riesgo se da según las condiciones de exposición y vulnerabilidad de los territorios.

2. ALGUNOS CONCEPTOS SOBRE VARIABILIDAD CLIMÁTICA

La variabilidad climática, está asociada a fluctuaciones de variables del clima como la precipitación o las temperaturas, lo cual se produce en periodos cortos de tiempo (semanas, meses, años).

A partir de ello, existen fenómenos de variabilidad climática que influencian condiciones excesivas o deficitarias de la precipitación, así como un favorecimiento a que las temperaturas puedan incrementarse, o, por el contrario, disminuir un poco. A continuación, se presentan:

Variabilidad Climática	Definición
Fenómeno ENOS (El Niño Oscilación del Sur)	se desarrollan en el océano Pacífico tropical, presentando una fase positiva (El Niño) y una negativa (La Niña). Para el desarrollo de los Niño/Niña debe presentarse un acoplamiento entre variables oceánicas y atmosféricas en el Pacífico tropical, siendo las anomalías de la temperatura superficial del océano, la variable más representativa de seguimiento y monitoreo de un posible desarrollo del fenómeno, así como de su inicio, duración e intensidad. Asociado a ello, el indicador más utilizado por los diversos servicios meteorológicos a nivel mundial, es el Índice Oceánico El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) desarrollado por la Administración Nacional del Océano y de la Atmósfera de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés). El ONI es también utilizado en Colombia por el IDEAM para establecer la presencia de condiciones EL Niño/La Niña. Dicho indicador, utiliza como principal insumo la temperatura superficial del mar (TSM) sobre la zona central en el Océano Pacífico tropical; así, anomalías mayores o iguales a 0.5°C que persisten por al menos 5 meses bajo el mismo umbral, se considera como la consolidación de un Niño, en tanto que la persistencia de anomalías de la TSM menores o iguales a -0.5°C, también durante al menos 5 meses consecutivos se considera una Niña. Ahora bien, debe tenerse muy claro que un Fenómeno La Niña no desaparece las temporadas de menos lluvias. Sus efectos en esas temporadas implican algunas precipitaciones atípicas, pero la predominancia es más a tener días en los que la lluvia no aparece. De la misma forma, un Fenómeno El Niño no desaparece las temporadas de lluvia, sino que tiende a inhibir un poco las precipitaciones.
Ondas Intraestacionales Madden And	Ha permitido establecer la influencia del tránsito de dichas ondas, las cuales pueden también apoyar o inhibir las precipitaciones dependiendo de la fase en la que se encuentren.

Julian (MJO, por sus siglas en inglés)	Una MJO en fase inhibición de las lluvias como la que hemos tenido durante buena parte del año 2024, puede acentuar las temporadas secas y a su vez, disminuir los volúmenes de la temporada regular de lluvias, incrementando la propensión en ocasiones a eventos de sequía. Una fase de las MJO de apoyo a las lluvias, sumado a condiciones de enfriamiento de las aguas en el Pacífico tropical que podría dar lugar a un posible evento La Niña, en un mes de lluvias como noviembre, puede ocasionar los excesos de lluvia que se han venido registrando en diversas zonas del país.

Teniendo en cuenta lo anteriormente referido, estamos bajo la constante influencia de los fenómenos de variabilidad climática. Cuando coinciden las fases de apoyo a las lluvias de algunos de ellos pueden incrementar rápidamente la propensión a fenómenos opuestos (Figura 2).

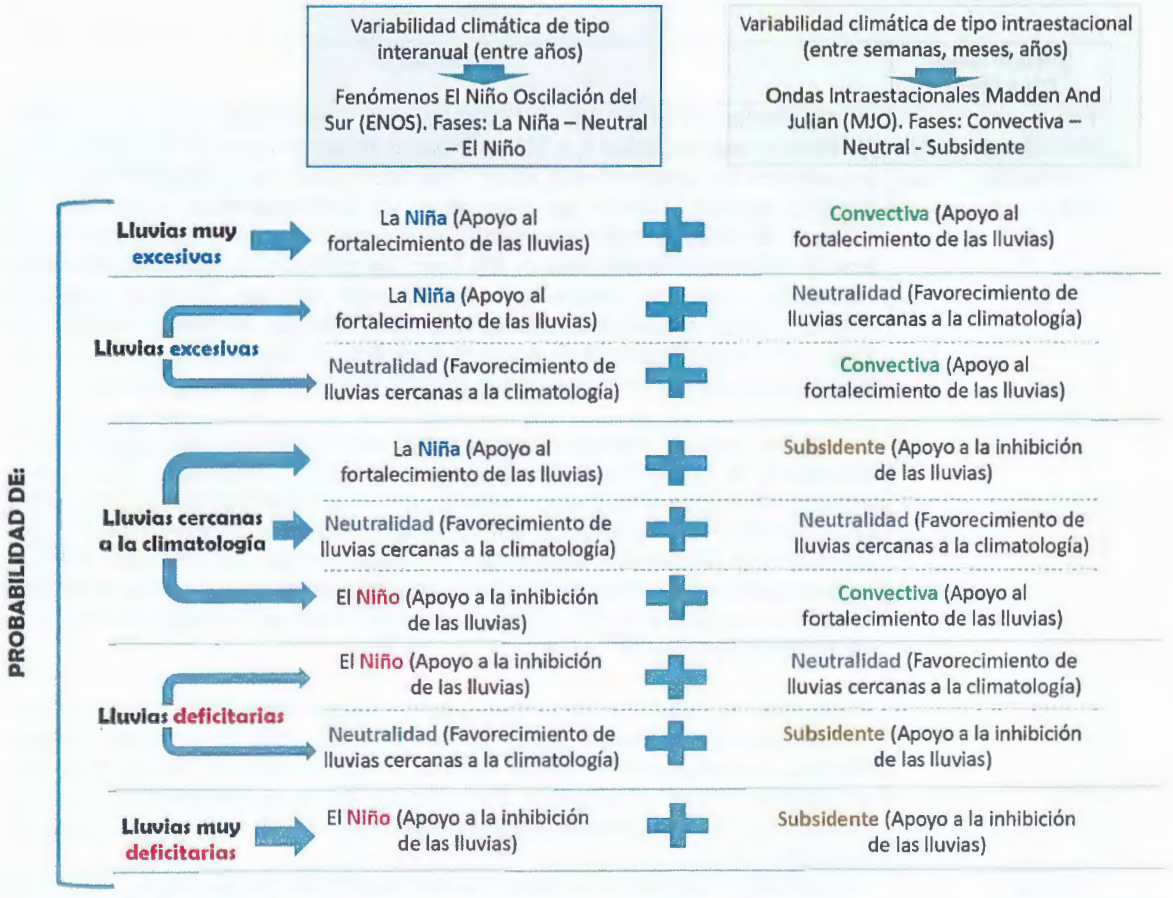


Figura 2 Influencia de los ENOS versus las MJO en las condiciones probables de lluvia para el país. Fuente: Elaboración propia.

En el contexto reciente, pasamos por una fase de inhibición muy fuerte de las MJO superando notoriamente los efectos colaterales del enfriamiento en el Pacífico tropical, situación que influenció cantidades deficitarias de lluvia durante agosto, septiembre y parte de octubre. Seguido a ello, entramos en una fase de las MJO de apoyo a las lluvias, lo que sumado a un mayor ingreso de humedad desde la Amazonía y un mayor enfriamiento de las aguas del Pacífico han incidido para que hayamos tenido un final de octubre y lo que va de noviembre con una tendencia a condiciones lluviosas.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, lo que indica es que el territorio es heterogéneo y que según la climatología y la variabilidad climática que influencie en el momento, se pueden presentar al mismo tiempo condiciones de déficit de lluvias en unas regiones mientras en otras, excesos de lluvia y la materialización o no del **riesgo estará muy asociada a la vulnerabilidad.** Así que independientemente de que se desarrolle el fenómeno La Niña o no, con la actual vulnerabilidad y todas las influencias en el clima se puede materializar el riesgo.

Es decir que, con **una vulnerabilidad física, ambiental, social y económica débil**, se exacerba la materialización de los riegos cuando esas variaciones climáticas de carácter extremo en periodos de tiempo muy cortos están presentes.

3. PREDICCIÓN CLIMÁTICA

La predicción climática varía y por ello se recomienda visitar los informes de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del IDEAM, los cuales se emiten mensualmente, el último es del 18 de octubre de 2024 y pueden ser consultados en el link:

https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Informe-de-predicci%C3%B3n-clim%C3%A1tica-a-corto%2C-mediano-y-largo-plazo

El informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del IDEAM del 18 octubre de 2024 señaló: "… *una probabilidad del 71 % de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enero-febrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre – enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS*".

De manera reciente, la NOAA de los Estados Unidos en su informe mensual de Discusión diagnóstica del ENOS, ha referido una disminución en la probabilidad de desarrollo de La Niña señalando de forma textual: "*En resumen, se favorece La Niña entre octubre-diciembre 2024 (57% de probabilidad) y se espera que persista hasta enero-marzo de 2025*".

Más allá de la disminución en la probabilidad, la NOAA indica además lo siguiente: "*... el equipo aún favorece condiciones de La Niña, pero es probable que permanezca débil y tenga una duración más corta que otros episodios históricos*".

En relación con el comportamiento esperado de las precipitaciones para noviembre/2024, el IDEAM ha señalado en el informe de predicción climática No. 359 de noviembre de 2024, que en el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal. De forma textual se indica: La categoría por encima de lo normal se espera en áreas de la mayoría de los departamentos que conforman el territorio nacional con probabilidades entre el 45% y 70%.

Para diciembre/2024 el IDEAM señala en términos de predicción: La categoría por encima de lo normal se espera en amplias extensiones del territorio continental e insular con probabilidades que oscilan entre el 50% y 70%. Las probabilidades más altas se esperan en la región Caribe y, el norte y centro de la región Andina.

Durante enero de 2025 las proyecciones del IDEAM indican lo siguiente: En el territorio nacional se esperan lluvias en las categorías NORMAL y POR ENCIMA de lo normal. La categoría por debajo de lo normal se proyecta en áreas ubicadas en el oriente del país (Vichada, Guaviare, Guainía, Vaupés y Amazonas) y en sectores de Antioquia, Cauca y Nariño, con probabilidades que oscilan entre el 45%y 60% generalmente. La categoría por encima de lo normal se estima en amplias extensiones de la región Caribe, incluyendo sectores distribuidos en sectores del centro y sur de la región Pacífica, centro y norte de la región Andina y el occidente de la Orinoquía y la Amazonía, con probabilidades que fluctúan alrededor del 60%. El comportamiento normal dominaría áreas restantes.

4. EVENTOS ASOCIADOS A EXCESOS DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

En el contexto reciente de las condiciones del clima del país que suscitaron el Decreto No. 1372, por medio del cual se declara una situación de desastre nacional, es importante tener en cuenta que de acuerdo con el comportamiento de la precipitación antecedente, así como lo previsto por el IDEAM, durante noviembre y buena parte de diciembre puede continuar una frecuencia importante de eventos asociados a condiciones lluviosas en particular en áreas de regiones Pacífica y

Andina, mientras que en la Caribe y la Orinoquía es probable una disminución importante de este tipo de eventos desde mediados del último mes del año.

En la Amazonía, teniendo en cuenta la climatología es probable un incremento notorio en las condiciones de lluvia en zonas del sur de la región, mientras que en áreas del piedemonte más allá de esperar una disminución paulatina de las lluvias, se podrían seguir evidenciando algunos volúmenes importantes que podrían incrementar la propensión de eventos súbitos y/o torrenciales.

Dadas las condiciones previstas por el IDEAM, en el corto (1 mes), mediano (3 meses) y largo plazo (6 meses), se mantendría la propensión a emergencias ocasionadas por tiempo predominantemente lluvioso en gran parte de región Pacífica, de manera particular en el centro y norte de dicha región. Así mismo, no se debe descartar durante enero la ocurrencia de algunas precipitaciones que puedan ocasionar emergencias.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INUNDACIONES Y/O CRECIENTES SÚBITAS	Acumulación temporal de agua fuera de los cauces y áreas de reserva hídrica de las redes de drenaje (naturales y construidas). Se presentan debido a que los cauces de escorrentía superan la capacidad de retención e infiltración del suelo y/o la capacidad de transporte de los canales. Las inundaciones son eventos propios y periódicos de la dinámica natural de las cuencas hidrográficas. Las inundaciones se pueden dividir de acuerdo con el régimen de los cauces en: lenta o de tipo aluvial, súbita o de tipo torrencial, por oleaje y encharcamiento.
MOVIMIENTOS EN MASA	Todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Cruden, 1991). Son movimientos en masa los denominados: derrumbes, aludes de tierra, volcamientos, desprendimientos de tierra, corrimientos de tierra, caídas de tierra, reptación, hundimientos de la tierra, escurrimiento de la tierra, resbalamiento de la tierra, fenómenos de remoción en masa, procesos de remoción en masa, entre otros.
AVENIDAS TORRENCIALES	Flujo rápido que transita por cauces permanentes o intermitentes con pendientes longitudinales altas, que puede ser generado por efecto de lluvias intensas. Involucra el transporte de una mezcla de agua y un contenido significativo de sólidos en diferentes proporciones. El aporte de sólidos al flujo puede provenir de las laderas adyacentes o del lecho de los cauces. Finalmente, cuando el flujo alcanza zonas de baja pendiente se genera el depósito del material a lo largo de su trayectoria (Ramos, et al., 2021 p. 23)
VENDAVALES	Perturbación atmosférica que genera vientos fuertes y destructivos en una sola dirección, con velocidades entre 60 y 80 Km, en intervalos cortos de tiempo y de afectación local. Los vendavales son también conocidos como: ventisca, ráfaga y ventarrón (IDEAM).
TORMENTAS ELÉCTRICAS	Es la manifestación extrema de la inestabilidad atmosférica. Se produce con el cumulonimbus y va acompañada de un cierto número

	de fenómenos, como las descargas electrostáticas generando un pulso electromagnético. La descarga es acompañada por un relámpago. La electricidad (corriente eléctrica) que pasa a través de la atmósfera calienta y expande rápidamente el aire, produciendo el ruido característico del rayo (IDEAM).
GRANIZADAS	Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas bajo características de inestabilidad que conducen a nubes de gran desarrollo vertical (IDEAM).
NIEBLA	Asociada a las condiciones atmosféricas que afectan la visibilidad a menos de 1 km; en las carreteras, generan una mayor probabilidad de accidentes de tránsito.
DESABASTECIMIENTO DE AGUA	Asociada a la calidad del agua que eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa afecten la infraestructura de captación o distribución de agua o la calidad del agua que afecte la planta de tratamiento con lo cual la población queda sin agua.
EROSIÓN FLUVIAL	Se refiere al desgaste y desprendimiento de material del lecho y laderas de los ríos por la acción de las corrientes de agua, cuando la energía del flujo de agua supera la resistencia del material del lecho y orillas del cauce. Este fenómeno amenazante puede presentarse por desgaste de las laderas del cauce (erosión lateral), por arranque y arrastre de material de lecho (profundización) y/o por la expansión gradual del proceso erosivo aguas arriba (erosión remontante) (Vargas, 2005)
CICLONES TROPICALES	Un ciclón tropical es un sistema giratorio, organizado por nubes y tormentas que se origina sobre aguas tropicales o subtropicales y tiene un centro de circulación cerrado en los niveles bajos de la atmósfera. Los ciclones tropicales rotan en contra de las manecillas del reloj en el hemisferio norte. Estos son clasificados como: Depresión tropical (un ciclón tropical con vientos máximos sostenidos de 62 km/hora o menos), Tormenta tropical (vientos máximos sostenidos de 63 a 118 km/hora), Huracán (ciclón tropical con vientos sostenidos de 119 km/hora o más fuertes) (NOAA, 2013, p. 2).

5. EVENTOS ASOCIADOS AL DÉFICIT DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

Más allá de que se desarrolle o no La Niña, es importante mencionar que, durante enero, febrero y marzo de 2025 se espera que las precipitaciones disminuyan notoriamente en amplios sectores del territorio nacional y que se cambié muy rápidamente a una propensión importante asociada a condiciones predominantemente secas en diversas zonas del país.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INCENDIOS FORESTALES	Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antrópico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una extensión superior a 5.000 m^2, ya sea en zona urbana o rural, que responde al tipo de vegetación, cantidad de combustible, oxígeno, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas, entre otras (Resolución UNGRD 0373, 2020, art. 4).
SEQUÍA	Período de condiciones anormalmente secas durante un tiempo suficiente para causar un desequilibrio hidrológico grave. El término sequía es relativo y, por tanto, ningún examen sobre déficit de precipitaciones debe referirse a la actividad particular asociada a las precipitaciones objeto de examen. Por ejemplo, la escasez de precipitaciones durante el período de crecimiento incide en la producción de los cultivos o la función de los ecosistemas en general (debido al déficit de humedad del suelo, también denominado sequía agrícola), y durante la estación de escorrentía y percolación afecta principalmente al abastecimiento de agua (sequía hidrológica). La humedad y las aguas subterráneas almacenadas en el suelo también resultan afectadas por los aumentos en la evapotranspiración efectiva y por las disminuciones en la precipitación. Todo período con déficit anormal de precipitación se define como sequía meteorológica. Las megasequías son sequías prolongadas y generalizadas, que duran mucho más de lo normal, generalmente un decenio o más (IPCC, 2014, p. 138)..
DESABASTECIMIENTO HÍDRICO	No se descarta que pueda presentarse ante la persistencia de condiciones secas en algunas áreas puntuales y de manera particular, en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicha situación, sumado a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución del recurso o que la calidad del agua sea de muy mala calidad, con lo cual la población queda sin agua.
HELADAS	Particularmente entre final de diciembre y comienzo de marzo pueden favorecerse condiciones para la ocurrencia de este tipo de eventos en zonas de montaña de región Andina entre los 2400 y 3200 m.s.n.m. Temperaturas altas con fuerte radiación durante el día antecedente, así como una baja humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada.

La infraestructura física, las afectaciones de carácter social, ambiental o económico que genere la materialización del riesgo por los anteriores eventos es la que se debe atender y recuperar y cada sector deberá elaborar su propia evaluación de daños y pérdidas, para con base en ello, realizar la propuesta de plan de respuesta y la propuesta de plan de acción de recuperación del sector.

6. EVENTOS QUE NO ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

No se considerarán como eventos que estén asociados a los fenómenos que suscitaron el precitado Decreto, los eventos de origen geológico, tecnológico y antrópicos no intencionales, salvo que las condiciones de lluvia extrema o por el contrario deficitarias, influyan en el desarrollo de un desastre. Estos son:

Origen	Evento
Geológico	Actividad volcánica
	Sismo

	Tsunami
	Erosión costera
	Diapirismo (vulcanismo de lodo)
Tecnológico	Derrames
	Fugas
	Explosión
	Incendio Estructural
	Colapso estructural
	Accidentes Mineros (asociados a la minería)
Aglomeración de públicos	Estampidas
	Colapso estructural en infraestructura por aglomeraciones
	Accidentes fortuitos
	Paro
	Flujos Migratorios
Otros Antrópicos no intencionales	Amenaza Ruina o Inminencia colapso edificaciones
	Accidentes de transporte (asociados a medios de transporte)
	Ruptura de presas

Esperamos que lo expuesto en esta circular, reduzca la brecha en relación con el conocimiento de la variabilidad climática y que así podamos contar con la mayor claridad posible, lo que sin duda nos permitirá trabajar de una forma más coordinada y articulada, redundando en una toma de decisiones con más elementos de juicio.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Euska
SIGNED VIA ILOVEPDF

Elaboró: Christian Euscátegui / Joana Pérez. Subdirección para el Conocimiento del Riesgo
Revisó: Ana Milena Prada Uribe / Subdirectora para el Conocimiento del Riesgo
Isabel Cristina Arboleda / Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Rafael Cruz / Subdirector General

JOANA PEREZ
SIGNED VIA ILOVEPDF

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 02/12/2024 10:07:44 am

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS
Nit.:	800174842-3
Domicilio principal:	Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito:	748-50
Fecha de inscripción en esta Cámara:	01 de abril de 1997
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de febrero de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 8 # 8 - 60 PI 3 SAN LUIS
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	contabilidad_corpocuencas@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	8899407
Teléfono comercial 2:	8893531
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	KR 8 # 8 - 60 PI 3 SAN LUIS
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	contabilidad_corpocuencas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	8899407
Teléfono para notificación 2:	8893531
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 26 de febrero de 1997 Procedente de Departamento Administrativo De Gestion Del Medio Ambiente Dagma de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 1997 con el No. 875 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 00589 del 19 de AGOSTO de 1992 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION GOBERNACION DEL VALLE a: CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS.- En desarrollo de su misión la Corporación promoverá los siguientes objetivos básicos:
a. Promover la sostenibilidad ambiental a través de la ejecución de proyectos integrales relacionados con la protección y restauración de cuencas hidrográficas y de los ecosistemas estratégicos, tanto a nivel nacional como internacional.
b. Promover el desarrollo humano sostenible, formulando y ejecutando, planes, programas y proyectos, en consonancia con los objetivos previstos en los diferentes instrumentos de planificación estatal del orden territorial y nacional, así como también de los compromisos ambientales adquiridos por el gobierno nacional ante los diferentes organismos internacionales.
c. Cooperar en el diseño participativo de planes, programas y proyectos para los diferentes ecosistemas estratégicos dentro del territorio nacional, lo cual incluye la identificación de las necesidades y de los recursos existentes.
d. Concertar, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades para el cumplimiento de su misión y visión, colaborar en su financiación.
e. Para el cumplimiento de estos objetivos la Corporación podrá adelantar las siguientes actividades, sin perjuicio de que ejecute las demás que sean compatibles y necesarias para el desarrollo y cumplimiento de su misión:
1. Proponer y promover ante el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal la adopción e implementación de programas y políticas en materia de protección, manejo y optimización del uso de los recursos naturales y medio ambiente.
2. Promover ante las entidades nacionales, departamentales y municipales, la inclusión de partidas presupuestales para preinversión, ejecución de planes, programas y proyectos orientados al manejo sostenible y protección de los recursos naturales, medio

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ambiente y cuencas hidrográficas, tanto en el departamento como en la región.
3. Capacitar, prestar asesoría técnica y apoyo económico a las entidades oficiales, personas jurídicas y naturales en materia de protección, renovación, mantenimiento y optimización del uso, mejor utilización de los recursos naturales, medio ambiente y cuencas hidrográficas.
4. Promover, estimular y asesorar las actividades de entidades particulares cuyo objetivo sea atinente, relacionado o conexo con la protección, conservación y optimización del uso de los recursos naturales, medio ambiente y cuencas hidrográficas.
5. Establecer contactos con organismos internacionales con miras a la consecución de recursos para el financiamiento de programas, planes y campañas relacionadas con la protección, manejo y recuperación del medio ambiente, recursos naturales y cuencas hidrográficas por parte de los habitantes.
6. Promover la participación tanto de entidades públicas como privadas en actividades, acciones, planes y programas en materia de protección, recuperación, manejo y optimización del uso de los recursos naturales, el medio ambiente y las cuencas hidrográficas, con el fin de aunar esfuerzos de los distintos estamentos.
7. Constituir y promover la constitución de organizaciones o hacerse miembro de entidades que tengan por finalidad la protección, recuperación, manejo y optimización del uso de los recursos naturales, el medio ambiente y las cuencas hidrográficas.
8. Contribuir al diseño de mecanismos y normas de control para la preservación, protección y restauración de las condiciones intrínsecas del medio ambiente y de los ecosistemas, regular el aprovechamiento, utilización y manejo de los recursos naturales renovables.
9. Promover, formular, apoyar, ejecutar y prestar servicios profesionales en proyectos agropecuarios, forestales, de seguridad alimentaria, saneamiento básico, sistemas de riego, movimientos de tierra y mecanización.
10. Promover, formular, apoyar, ejecutar y prestar servicies profesionales en proyecto de desarrollo forestal, mecanismos de desarrollo limpio, negocios verdes, bioeconomía y proyectos productivos sostenibles.
11. Promover, formular, apoyar, ejecutar y prestar servicios profesionales en proyectos de medición de huella de carbono, norma ISO 14064 (Cuantificación del inventario de Gases de Efecto Invernadero) y demás normas concordantes.
12. Estimación de inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI), con fines de certificación y comercialización de créditos y bonos de carbono.
13. Gestión, ejecución y desarrollo de proyectos con Sensores Medioambientales, para determinar Calidad del Aire (Monóxido de Carbono CO Dióxido de nitrógeno NO2, Dióxido de Azufre SO2, Ozono O3 y Materia de Partícula), Calidad del Agua medición de variables como PH, Oxigeno, conductividad, turbidez, ORP, nutrientes, clorofila A, algas verdes-azules, temperatura del agua, profundidad, viento, radiación solar, presión barométrica, etc.) y Nivel del Rio (identificar cambios causados por factores químicos, físicos y biológicos).
14. Promover, gestionar y ejecutar la consecución e implementación de la Agenda 2030 Domo "Estrategia para el Desarrollo Sostenible" y con ella, los diecisiete (17) Objetivos del Desarrollo Sostenible y de sus ciento sesenta y nueve (169) Metas asociadas y fijadas por la Organización de las Naciones Unidas - [ONU].
15. Formular, presentar, ejecutar y operar proyectos de Pagos por Servicios Ambientales-PSA, ante entidades del nivel territorial, nacional u organismos internacionales.
16. Ejecución de proyectos específicos de restauración, protección de cuencas

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hidrográficas y ecosistemas estratégicos tanto a nivel nacional como internacional. Estos proyectos abordarán los desafíos ambientales locales, trabajando en estrecha colaboración con las autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales. Las acciones incluirán la reforestación, la gestión sostenible del agua, la reducción de la contaminación y la promoción de prácticas agrícolas sostenibles. CORPOCUENCAS empleará tecnologías innovadoras y enfoques basados en la participación comunitaria para garantizar la eficacia a largo plazo y la mejora significativa de la salud y el medio ambiente de los ecosistemas intervenidos.
17. Liderar procesos y proyectos de políticas públicas, coordinación y formulación de Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.
18. Ejecutar actividades para la promoción, conservación, protección, ordenación y planificación del medio ambiente y los recursos naturales, para lo cual podrá ejecutar y desarrollar programas, proyectos y estudios de impacto ambiental, reforestación comercial, restauración ecológica, recuperación de nacimientos de agua, arborización, protección de cuencas y micro cuencas hidrográficas.
19. Promover la transferencia de tecnologías, a través de la participación en la formulación y ejecución de proyectos.
20. Prestación de servicios profesionales y no profesionales, y asesorías empresariales y consultorías en las áreas de: Agricultura, medio ambiente, dendrología, recreación, educación y cultura, en aspectos relacionados con hidrográficas.
21. Promover, gestionar y ejecutar programas de capacitación en educación ambiental, desarrollo sostenible, agroecología y afines.
22. Promover, desarrollar, gestionar y asesorar procesos de certificación ambiental en todo el territorio nacional.
23. Publicar, desarrollar y producir libros, documentos, materiales educativos, impresos, audiovisuales, audibles y de tecnología informática, sobre políticas de desarrollo sostenible, y fomentar que otras organizaciones realicen similares actividades.
24. Realizar contratos para el diseño y mantenimiento de zonas verdes, ornato, embellecimiento público, arborizaciones. Diseño paisajístico y arborización de vías y espacios públicos y privados.
25. Realizar, impulsar y proyectar encuentros y eventos de carácter científico y técnico en el ámbito nacional e internacional con organizaciones similares, cuyos fines se encaminen al interés ambiental, políticas de desarrollo sostenible y prevención y manejo de conflictos socioambientales.
26. Cooperar con entidades y grupos para asociarse y/o constituir confederaciones de organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y otras de carácter nacional e internacional con objetivos similares.
27. Realizar estudios y proyectos relacionados con el manejo eficiente de los residuos sólidos y las aguas residuales; formular planes de manejo integral de los residuos sólidos (PMIRS), Fomentar el reciclaje y las actividades relacionadas con el manejo y transformación de los residuos sólidos y el reciclaje.
28. Diseño y construcción de Obras Civiles e Hidráulicas, Presas, diques, muelles, regulación y control de Ríos, sistemas de irrigación y drenaje, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos profundos, generación y modificación de playas y conducción de aguas y todas las Obras de mitigación ambiental y de gestión de riesgos.
29. Establecer alianzas para promover la educación no formal, Diplomados, cursos libres, y seminarios de capacitación en temas afines con el medio ambiente y los recursos naturales.

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

30. Asesoría, acompañamiento, formulación, desarrollo, revisión y ajustes de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial: para lo cual podrá realizar estudios y análisis topográficos, geomorfológicos, sísmicos, socioeconómicos, ambientales, capacitación a comunidades organizadas en temas relacionados con actividades productivas, comunitarias, recreativas, deportivas, culturales y cooperativismo.
31. Constituir, promover y asesorar en Infraestructura social, desarrollo y participación comunitaria, organización de comunidades rurales, servicios sociales rurales.
32. Fundar, crear, mantener, poner en funcionamiento, y administrar jardines botánicos y reservas naturales para estudiar y proteger ecosistemas estratégicos, las especies de flora y el recurso agua.
33. Fundar, crear, mantener, poner en funcionamiento, y administrar proyectos servicios ecoturísticos, científicos y formativos.
34. Contribuir al fortalecimiento de los Planes Estratégicos de Turismo de naturaleza que se implementen y desarrollen en los municipios y departamentos en todo el territorio nacional, tanto a nivel urbano como rural, participando activamente de la formulación de la política y planeación del Ecoturismo como Política pública, que consolide y posicione a Colombia, como destino internacional turístico.
35. Elaboración, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental.
36. Administración, asesoría y análisis de tierras y reconocimiento predial, gestión predial, catastro multipropósito con enfoque ambiental, saneamiento predial y trámites catastrales, registrales y notariales.
37. Promover y ejecutar recursos económicos nacionales e internacionales para proyectos destinados a medio ambiente, protección de recursos naturales, cambio climático, energías renovables, asequibles, No Contaminantes y/o alternativas, planificación y/o ordenamiento del territorio.
38. Promover y ejecutar actividades de asesoría, capacitación, educación, supervisión, interventoría de proyectos relacionados con instrumentos de planificación estatal y realizar Planes Básicos y Esquemas de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo. Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, Planes de Ordenamiento de Cuencas Hidrográficas, Planes Parciales y Planes de desarrollo urbano y rural, Planes de Ordenamiento de Bosques, Planes de Gestión del Riesgo, planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado, Planes de manejo para proyectos ambientales.
39. Promover, asesorar y ejecutar actividades relacionadas con grupos y comunidades con enfoque diferencial étnico, en temas relacionados con consultas previas, planes de manejo, planes de ordenación de cuencas, planes de vida, entre otros.
40. Celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos permitidos por la legislación colombiana, así como los accesorios o complementarios de los indicados en esta cláusula, que se requieran para el cumplimiento del objeto de la Corporación.
41. Promover, asesorar y ejecutar planes, programas y proyectos relacionados con la minería artesanal y la mitigación de los pasivos ambientales generados por esta práctica, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Todas las actividades a que se refiere el numeral 3 de este artículo relativo a la ejecución de obras, planes, proyectos y programas podrán ser desarrolladas por la Corporación a través de convenios, asociaciones o ejecución directa.

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO: Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, misión, y objetivos corporativos, CORPOCUENCAS promoverá la cooperación con entidades bien sea de carácter mixto, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como también de personas naturales y a su vez podrá prestar la suya a otras entidades o personas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

DEL DIRECTOR GENERAL.

La Corporación tiene un Director General nombrado por el Consejo Directivo, quien será el encargado de la administración de la Corporación, así como llevará su representación legal.

El Director General tiene un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales, con iguales funciones y atribuciones. En caso de falta absoluta del Director, lo reemplazará el suplente en calidad de interino, mientras el Consejo Directivo designa el nuevo Director General en propiedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL: Son funciones de Director General:
1) Ejercer la representación legal de la Corporación y en tal virtud representara judicial y extrajudicialmente, así como también constituir apoderados judiciales y extrajudiciales;
2) Proponer al Consejo Directivo y a la Asamblea, así como a otras entidades que tengan objetivos similares al de la Corporación planes y programas, en las materias que hacen parte del objeto de la Corporación, afines o conexas con este;
3) Promover a las entidades oficiales programas y planes, en materia relacionadas con el medio ambiente, recursos naturales y cuencas hidrográficas, para su inclusión en sus respectivos planes de desarrollo;
4) Promover la creación, en los distintos municipios de entidades que tengan por objeto la conservación, protección, recuperación, mantenimiento y mejor manejo de los recursos naturales, medio ambiente y cuencas hidrográficas;
5) Programar y ejecutar actividades dirigidas a la adopción, implementación y ejecución de políticas y programas en materia de protección, manejo, renovación y mejor utilización del medio ambiente, recursos naturales y cuencas hidrográficas tanto en el nivel municipal como en el departamental, regional y nacional;
6) Ejecutar actividades de coordinación, apoyo y diseño de planes afines o conexos con su objeto;
7) Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los planes y programas de la Corporación, su presupuesto, las cuentas y convenientes para la buena marcha de la Corporación;
8) Dirigir las finanzas de la Corporación de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por el Consejo Directivo;
9) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Corporación sea parte y que se

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ajuste a los estatutos y sus facultades;
10) Abrir cuentas corrientes en los bancos y entidades financieras y girar sobre ellas;
11) Presentar al Consejo Directivo los proyectos de estructura interna de la Corporación, unidades de organización, objetivos y funciones de éstas, plantas de personal, creación, supresión y fusión de oficios, empleos y fijación de salarios;
12) Proveer los cargos creados por el Consejo Directivo y remover el personal respectivo;
13) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la Asamblea y los reglamentos y disposiciones del Consejo Directivo;
14) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la Corporación;
15) Citar al Consejo Directivo cuando lo estime conveniente o necesario y mantener adecuadamente informada a éste sobre la marcha de la Corporación;
16) Informar oportuna y exactamente al Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere no puede subsanar;
17) Citar a la Asamblea a reuniones extraordinarias;
18) Las demás que le correspondan según la ley y estos estatutos, para la debida administración y cumplimiento del objeto social de la Corporación y las que le delegue o asigne el Consejo Directivo.
PARÁGRAFO I: Es responsabilidad del Director General la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de los contratistas. El Director General no podrá trasladar esta responsabilidad al Consejo Directivo o a la Asamblea.
En los procesos de contratación participan el Director y sus unidades asesoras y ejecutoras. Para el efecto podrá contratar asesores externos.
PARÁGRAFO II: El Director General celebrará todos los contratos y ejecutar todos los actos que se requieren para la ejecución del presupuesto y de los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo.

NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 144 del 25 de marzo de 2022, de Consejo Directivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2022 con el No. 829 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR GENERAL	EDGAR LOPEZ TABARES	C.C.79447738
DIRECTOR GENERAL SUPLENTE	GUILLERMO HURTADO CUELLAR	C.C.19109982

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

CONSEJO DIRECTIVO

Por Decreto No. 1.22-1377 del 30 de julio de 2024, de Gobernacion Del Departamento de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2024 con el No. 2719 del Libro I

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

CONSEJO DIRECTIVO

PRINCIPALES

SUPLENTES

FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ C.C.31525051

Por Acta No. 033 del 30 de marzo de 2023, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2023 con el No. 2015 del Libro I

Por Decreto No. 1.22-0121 del 26 de enero de 2024, de Gobernación Del Departamento del valle del cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2024 con el No. 477 del Libro I

Por Decreto No. 1.22-0467 del 11 de marzo de 2024, de Gobernación Del Departamento del valle del cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2024 con el No. 600 del Libro I

Por Decreto No. 1.22-1377 del 30 de julio de 2024, de Gobernación Del Departamento del valle del cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2024 con el No. 2719 del Libro I

FUE(RON)_NOMBRADO(S)

CONSEJO DIRECTIVO

PRINCIPALES

DILIAN FRANCISCA TORO TORRE C.C.29538603
ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE C.C.1062278910
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit.890399003-4
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Nit.890399002-7
ALCALDÍA MUNICIPAL DE Nit.891380007-3

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PALMIRA
FERNANDO GARCES LLOREDA C.C.14989123
LUIS FELIPE MOSQUERA PRADO C.C.14962894
MF PUBLICIDAD MERCADEO LIMITADA Nit.800033055
GUILLERMO HURTADO CUELLAR C.C.19109982
COMITE DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NIMA - PRONIMA Nit.891304445-2
AUDIOVISUALES Y CONGRESOS DE COLOMBIA S.A.S.-AVC DE COLOMBIA S.A.S. Nit.805009993-1

SUPLENTES

FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ C.C. 31525051
JOAQUIN ENRIQUE OLANO HOYOS C.C.16660306
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit.890399003-4
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC Nit.890399002-7
ALCALDIA DE CARTAGO Nit.891900493
FUNDACIÓN FARALLONES Nit.800046957-3
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES DE COLOMBIA AGRODESARROLLO Nit.800249919
CORPORACION SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE CALI Nit.890399043-9
FUNDACION LOS BITACOES Nit.800188170
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO BUGALAGRANDE Nit.800184337-8

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 015 del 23 de febrero de 2006, de Asamblea General De Miembros, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2006 con el No. 2183 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE TULIA BETTY BARONA C.C.31881731

Por Acta No. 28 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2017 con el No. 7401 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RUTH SANCHEZ DE IDROBO	C.C.25268344 T.P.980-T

PRINCIPAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2021, inscrito en la Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2021, bajo el Nro. 3270 del libro IX, renunció al cargo de miembro consejo directivo, el señor MIGUEL EDUARDO CALERO C.C. 16685355.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 005 del 21/03/1996 de Asamblea General De Miembros	4077 de 24/10/2005 Libro I
ACT 022 del 30/05/2011 de Asamblea General	2199 de 08/07/2011 Libro I
ACT 035 del 26/04/2024 de Asamblea General De Miembros	2226 de 18/06/2024 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3700
Actividad secundaria Código CIIU: 3600
Otras actividades Código CIIU: 8130
Otras actividades Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1,115,150,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3700

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.
De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/ y digitando el código

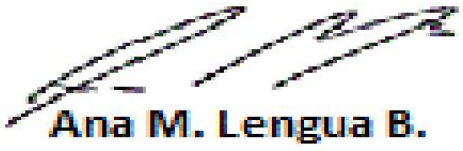
Recibo No. 9715570, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0824FYPG8P

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.
El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14930540446

(415)7707212489984(8020) 000001493054044 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 4 8 4 2	3	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORPOCUENCAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 8 60 P 3 ED SAN LUIS BRR CENTRO

42. Correo electrónico contabilidad_corpocuencas@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 2 5 9 0 0 6	6 0 2 8 8 9 9 4 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 7 0 0	2 0 1 3 0 3 1 2	3 9 0 0	2 0 1 3 0 3 1 2		4 2 9 0	8 1 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ TABARES EDGAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14930540446

(415)7707212489984(8020) **000001493054044 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 4 8 4 2	3	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	5 8 9	2 2
73. Fecha	1 9 9 2 0 8 1 9	2 0 1 1 0 5 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 2 0 8 1 9	2 0 1 1 0 7 0 8
77. No. Matrícula mercantil	0	0
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	8	8
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 2 0 8 1 9	2 0 1 1 0 5 3 0
81. Hasta	2 0 5 0 1 2 3 1	2 0 5 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	8 7 . 0 %
84. Nacional privado	1 3 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14930540446

(415)7707212489984(8020) **000001493054044 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 4 8 4 2	3	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 4 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 4 4 7 7 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOPEZ	TABARES	EDGAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 4 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 1 0 9 9 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HURTADO	CUELLAR	GUILLERMO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14930540446

(415)7707212489984(8020) **000001493054044 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 4 8 4 2	3	Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 5 2 6 8 3 4 4		9 8 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SANCHEZ	DE IDROBO	RUTH	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 1 0 5 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 1 8 8 1 7 3 1		5 7 4 3 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
BARONA		TULIA	BETTY

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 0 6 0 2 2 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 2 2 7 9 3 1		5 1 6 2 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VELEZ	VASQUEZ	LUIS	HERNAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 5 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14930540446

(415)7707212489984(8020) **000001493054044 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 7 4 8 4 2	3	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales 9 9 0 0	

162. Nombre del establecimiento: CORPOCUENCAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1	

165. Dirección: CR 8 8 60 P 3

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	1 9 9 2 0 8 1 9	
168. Teléfono: 8 8 9 9 4 0 7	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.447.738
LOPEZ TABARES
APELLIDOS
EDGAR
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 29-FEB-1968
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
31-JUL-1986 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3107900-00143838-M-0079447738-20081228
0009022068A 1
2950001217

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	800174842-3	CORPOCUENCAS CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUEN	CRA 8 N 8 - 60 TERCER PISO EDIFICIO SAN LUIS	8899407	contabilidad_corpocuencas@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	02/12/2024	82235816	$6.335.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	1.012.500	0		0		0	0	0	0	1.012.500	1
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	512.500	0		0		0	0	0	0	512.500	1
EPS018	Serv. Occ. Salud - EPS	805001157-2	531.300	0		0		0	0	0	0	531.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	1.296.000	0	0	40.500	40.500	0	0		1.377.000	1
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.336.000	0	0	0	0	0	0		1.336.000	2

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	86.000				86.000	0	0	86.000			860	86.000	3

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF57	Comfamiliar Andi	890303208-5	658.000	0	0	658.000	3

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
329.000	0	0	329.000	3
ICBF				
493.500	0	0	493.500	3
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	2.056.300	2.056.300
Pensión	2	2.713.000	2.713.000
Riesgos Laborales	1	86.000	86.000
CCF	1	658.000	658.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	493.500	493.500
MEN	0	0	0
SENA	1	329.000	329.000
TOTALES	9	6.335.800	6.335.800

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	800174842-3	CORPOCUENCAS CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUEN		CRA 8 N 8 - 60 TERCER PISO EDIFICIO SAN LUIS	8899407	contabilidad_corpocuencas@hotmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	VALLE DEL CAUCA	CALI	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	02/12/2024	82235816	$6.335.800	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 29361427 | BOHORQUEZ GORDILLO MARISOL | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.250.000 | 680.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 4.250.000 | 531.300 | 14-23 | 4.250.000 | 1 | 22.200 | CCF57 | 4.250.000 | 170.000 | 4.250.000 | 85.000 | 127.500 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 66856121 | CLAVIJO CADENA CILIA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.100.000 | 656.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 4.100.000 | 512.500 | 14-23 | 4.100.000 | 1 | 21.500 | CCF57 | 4.100.000 | 164.000 | 4.100.000 | 82.000 | 123.000 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 79447738 | LOPEZ TABARES EDGAR | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 8.100.000 | 1.296.000 | 0 | 0 | 40.500 | 40.500 | EPS005 | 8.100.000 | 1.012.500 | 14-23 | 8.100.000 | 1 | 42.300 | CCF57 | 8.100.000 | 324.000 | 8.100.000 | 162.000 | 243.000 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Santiago de Cali, diciembre 02 de 2024

A quien corresponda:

Dentro de las funciones propias del cargo, actuando como Revisora Fiscal de **CORPOCUENCAS** me permito informar a quien corresponda, que de acuerdo a los documentos soportes correspondiente y a la verificación que dentro de las funciones inherentes de mi cargo y , dentro del control a los procedimientos de registro contables , tributarios administrativos y fiscales , que se realizan como pruebas selectivas de cada mes de registro y utilizando las metodologías y normas de auditoría generalmente aceptadas, para verificar lo pertinente, certifico que la **SEGURIDAD SOCIAL Y LOS PARAFISCALES** correspondiente al mes de **noviembre-diciembre 2024, Planilla No 82235816** , con referencia de pago **1092888604** , se encuentran cancelados a la fecha de acuerdo a las normas que rigen las **ESAL** para los efectos y con las metodologías propias del proceso de registro contable se causa según las normas generalmente aceptadas y se cancela dentro de los plazos estipulados para los efectos.

Este certificado tiene el alcance de lo verificado y comprobación de planillas de pago correspondiente a los soportes que se han tenido para revisión, todo esto con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente,

RUTH SANCHEZ DE IDROBO
Revisor fiscal
TP.980-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



980-T

RUTH
SANCHEZ
C.C. 25.268.344
RESOLUCION INSCRIPCION 881-T FECHA 31-I-74
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Presidente

00008195

PARA CORPOCUENCAS

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25.268.344**

SANCHEZ De IDROBO

APELLIDOS

RUTH

NOMBRES

FIRMA



PARA CORPOCUENCAS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1947**

EL TAMBO
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

19-ENE-1970 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-3100100-00180411-F-0025268344-20090923 0016466652A 1 33801249

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1210870546863935A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RUTH SANCHEZ IDROBO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 25268344 de POPAYAN (CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 980-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE - CORPOCUENCAS

ACTA No. 144

CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO

LUGAR: Reunión Virtual Plataforma Meet
FECHA: 25 de marzo de 2022
HORA: 3:00 p.m.

En Santiago de Cali, siendo las tres (3:00) pm., del día Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se reunió el Consejo Directivo de Corpocuencas; en reunión extraordinaria, de manera virtual a través de la plataforma Meet, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 de los Estatutos de la Corporación; convocatoria realizada mediante correo electrónico por la Directora General, el día viernes 18 de marzo de 2022.

Se realizó y verificó el llamado a lista y estos fueron los,

Asistentes:

Dra. Nasly Fernanda Vidales González	Delegada de la Gobernación
Dr. Joaquín Enrique Olano Hoyos	Delegado de la Gobernación
Dra. Viviana Victoria Orejuela	Delegada de Emcali
Dr. Édison Tigreros Herrera	Delegado de la C.V.C.
Ing. Manuel Alejandro López	Delegado del Municipio de Palmira
Dr. Fernando Garcés Lloreda	Miembro Fundador
Ing. Oscar Gerardo Cadavid Arango	Representante Legal del Comité Pronima
Doctor Jhonny Carvajal	Representante Legal de ASORTUMO
Doctor Juan Carlos Mosquera	Delegado de AVC Colombia SAS
Doctor Nicolás Ramos	Delegado de la Sociedad de Mejoras Publicas
Ing. Adolfo León Martínez	Representante Legal de Agrodesarrollo
Dr. Guillermo Hurtado Cuellar	Miembro Aportante

Igualmente asiste la doctora Daisy Aurora Rivera Gaviria, Directora General y como invitados, la señora Marisol Bohórquez, Asistente Contable y la doctora Ruth Sánchez de Idrobo Revisora Fiscal de la Corporación; siendo las 3:00 p.m. se da inicio a la reunión, poniendo en consideración el siguiente Orden del Día, el cual fue incluido en la citación a la reunión.

La doctora Daisy Aurora Rivera da un saludo de bienvenida a los presentes y agradece por la asistencia a la reunión.

ORDEN DEL DÍA Y DESARROLLO DEL MISMO:

1. Llamada a lista y verificación del Quórum reglamentario.
2. Designación del presidente y secretario del Consejo Directivo
3. Lectura y aprobación del único punto del orden del día.
4. Nombramiento del Nuevo director de la Corporación y su suplente, en razón de la renuncia irrevocable del cargo, presentada ante el consejo por la Dra. Daisy Aurora Rivera Gaviria, el pasado jueves 03 de marzo de 2022.
5. Proposiciones y varios.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM REGLAMENTARIO

La doctora Daisy Aurora Rivera Gaviria, le pide el favor a la señora Marisol llamar a lista, verificándose que existe el quorum reglamentario para dar inicio a la presente reunión, estando presentes (12) miembros del consejo, pertenecientes a los once (11) renglones del Consejo Directivo, así: nueve (9) miembros Principales, en los renglones 1,2,3,4,5,6,7,9 y 11 y tres (3) miembros suplentes en los renglones 7, 8 y 10.

2. DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo con lo consignado en los Estatutos, actúa como presidente de la reunión la Dra. Nasly Fernanda Vidales González, delegada de Gobernación del Valle del Cauca y como secretaria la Dra. Daisy Aurora Rivera Gaviria, Directora General de la Corporación, designación aprobada por todos los consejeros presentes.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

La señora Marisol Bohórquez da lectura al Orden del día, el cual se envió en el oficio de citación, y se pone en consideración, quedando aprobado por unanimidad.

4. NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN Y DE SU SUPLENTE EN RAZÓN DE LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL CARGO, PRESENTADA ANTE EL CONSEJO POR LA DRA. DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA, EL PASADO JUEVES 03 DE MARZO DE 2022.

Antes de empezar con el desarrollo de este único punto del orden del día, Informa la doctora Daisy Aurora Rivera que se hizo la consulta ante la Cámara de Comercio y ante la Dian para su retiro, donde la Cámara de Comercio manifestó que es necesario el Acta de Consejo Directivo, donde se nombra el nuevo Director General de la entidad y de esta manera con el Acta de la reunión anterior y la carta de renuncia de la Directora actual, se hace el retiro de su nombre y se registra el nombre del nuevo director o directora de la corporación.

La doctora Nasly toma la palabra para dar inicio a la presentación de los candidatos que presentaron su hoja de vida para postularse a la Dirección General de CORPOCUENCAS, autoriza el permiso de ingresar a esta reunión virtual a los tres (3) candidatos.

Se autoriza el ingreso de la doctora María Ximena Gallego Torres, primera candidata a entrevistar por los consejeros. Le ceden la palabra para que en un tiempo de cinco minutos presente su hoja de vida. Abogada de la Universidad Libre con especialización en contratación estatal de la Universidad Externado de Colombia, con una Maestría en curso en la Universidad Libre y Maestría en legislación deportiva del Instituto de Educación Física de España. Su experiencia laboral con más de 22 años en el sector estatal, La doctora María Ximena ha trabajado con entidades, de las cuales 13 años con entidades descentralizadas, tiene experiencia con temas ambientales, ha sido asesora en Alcaldías de varios municipios en el departamento del Valle del Cauca y en la Gobernación del Valle. Desde hace tres años se encuentra apalancando proyectos con Regalías.

Le dan ingreso a la Ingeniera Laura Daniela Cabas segunda candidata, le ceden la palabra para que exponga su hoja de vida. Dice que es Ingeniera forestal de la Universidad del Cauca, Especialista en Gestión de la Asistencia Técnica Agropecuaria y en la actualidad se encuentra culminando una especialización en Gerencia Ambiental, con ocho años de experiencia en proyectos socioambientales, ha trabajado en el sector público y privado, desde el año 2020, ha tenido vínculos con CORPOCUENCAS, a través de la Gobernación y a través del Asesor que la señora Gobernadora designó el Dr. William Hernández. Termina diciendo que su hoja de vida fue postulada a través de la Secretaría de Ambiente de la Gobernación del Valle del Cauca. Su interés para con la Corporación es que ésta ejecute sus propios proyectos y fortalezca su nivel técnico, administrativo y jurídico. CORPOCUENCAS tiene todas las potencialidades para ser líder en la gestión socio ambiental.

Le dan ingreso al Ingeniero Edgar López Tabares tercer y último candidato, inicia los motivos que lo impulsan a presentar su hoja de vida a la Dirección de la Corporación. Lo que lo ha motivado es el amor que le ha tomado a la entidad. A CORPOCUENCAS la conoce desde adentro, pues ha ejercido como Director de Proyectos desde aproximadamente nueve años y los últimos 4 años ha trabajado y luchado al lado de la doctora Daisy y de todos sus compañeros de trabajo, sacándola con su equipo adelante. Dice que la entidad necesita afrontar nuevos retos como la deforestación, el cambio climático, la reducción de gases efecto invernadero, la protección de cuencas hidrográficas y los recursos naturales. Se requiere generar alternativas de sostenimiento complementarias a la administración de los proyectos, la entidad tiene toda la estructura y la experiencia para aplicar a recursos, no solo de orden nacional sino internacional, que la

catapulten como la entidad ambiental líder en Colombia. Con toda la nueva normativa en materia ambiental, le va a permitir a Corpocuencas presentarse como una entidad idónea, con trayectoria y experiencia para articular y ejecutar proyectos de recuperación ecológica y protección del medio ambiente enmarcados en todos los escenarios nacionales e internacionales.

Pide la palabra el doctor Hurtado manifiesta que revisó cada una de las hojas de vida y en las de la Ingeniera Cabas y la doctora Gallego, ambas trabajan con una entidad que es contratista en estos momentos de la Corporación. El doctor Hurtado le pregunta a la Revisora Fiscal, si esto causa algún impedimento del orden legal; la doctora Ruth responde no tener conocimiento de la vinculación contractual que tienen las doctora María Ximena Gallego y la Ingeniera Laura Daniela Cabas, con entidades que contratan con Corpocuencas, en calidad de contratistas, y en cuanto al Ingeniero Edgar, por el hecho de estar como contratista de la Corporación no lo inhabilita. Dice la Revisora Fiscal que en este momento no puede dar una respuesta a fondo sin exceso y sin defecto, ella dice no conocer la vinculación contractual. Así mismo aclara que CORPOCUENCAS es una entidad sin ánimo de lucro y regida por el derecho privado, no es una entidad estatal.

Solicita la palabra el doctor Fernando Garcés, participa diciendo que la entidad por ser de derecho privado, existe lo que se denomina conflicto de intereses, estos deben ser aceptados y resueltos por la Asamblea General de Miembros, en una entidad como esta; si existe un conflicto de interés la persona interesada tiene que denunciar el conflicto de interés para que la entidad acepte que esa persona pueda tener negocios a sabiendas de ese conflicto de interés. Vale la pena que esto sea analizado.

La doctora Nasly presidente de la reunión pregunta a la doctora Daisy, dice que ella sabe que las entrevistadas han trabajado con fundaciones, Ong´s y con la Gobernación, yo no veo que exista un conflicto de interés y en los estatutos no aparece inhabilidad, puesto que ellas no están ejerciendo en un cargo como funcionarias nombradas y no se encuentran relacionadas directamente con CORPOCUENCAS, ella observa que ninguna de las dos candidatas tiene inhabilidades para ejercer el cargo.

La doctora Daisy responde y dice que, de los tres aspirantes, ella conoce al Ingeniero Edgar y a la Ingeniera Laura. El ingeniero Edgar tiene una vinculación con la entidad como contratista en el cargo de Director de Proyectos, en los últimos 4 años, es decir, durante estos 4 años en que ha estado ella al frente de la entidad y los otros años inmediatamente anteriores, estuvo vinculado con la entidad como empleado. Y de la Ingeniera Laura, conoce que ha estado vinculada con varias de las entidades que son contratistas de la Corporación en la actualidad y también ha suscrito

directamente contratos de prestación de servicios profesionales como ingeniera forestal con Corpocuencas, en la ejecución de algunos de nuestros proyectos. Y a la doctora María Ximena Gallego no la conoce.

La doctora Nasly propone que, ya aclarado estos puntos, se debe iniciar la votación. Pregunta el doctor Garcés como sería el procedimiento para votar. Responde la doctora Daisy, que se le preguntará a cada uno de los miembros del consejo aquí presentes por quien de los tres aspirantes da su voto. Acto seguido se da inicio a la votación así:

Miembros asistentes	**Votó por**
Dr. Guillermo Hurtado Cuellar	Edgar López Tabares
Dr. Fernando Garcés Lloreda	Edgar López Tabares
Dra. Nasly Fernanda Vidales González	María Ximena Gallego Torres
Dr. Joaquín Enrique Olano Hoyos	María Ximena Gallego Torres
Dra. Viviana Victoria Orejuela	María Ximena Gallego Torres
Ing. Manuel Alejandro López	Edgar López Tabares
Dr. Edinson Tigreros Herrera	María Ximena Gallego Torres
Dr. Juan Carlos Mosquera	Edgar López Tabares
Ing. Adolfo León Martínez	Edgar López Tabares
Ing. Oscar Gerardo Cadavid Arango	Edgar López Tabares
Dr. Nicolas Ramos	Edgar López Tabares

Se aclara que el doctor Jhonny Carvajal Representante legal de ASORTUMO, no vota por ser el suplente en el renglón No.7, de los Miembros del Consejo Directivo, donde el principal es el COMITÉ PRONIMA, representado legalmente por el Ing. Oscar Gerardo Cadavid Arango, quien votó por ese renglón. Igualmente, el Ing. Adolfo León Martínez, suplente en el renglón 10. votó por este renglón, ante la no asistencia del miembro principal, y de la misma manera lo hizo, el Dr. Juan Carlos Mosquera, como suplente en el renglón 8, por la renuncia del miembro principal en este renglón.

En este estado de la Reunión la Dra. Nasly Fernanda Vidales González, después de pronunciarse con su voto por la Dra. María Ximena Gallego Torres, manifiesta que tiene que retirarse porque tiene que atender otra reunión, quedando presidiendo la reunión de acuerdo con los estatutos internos de la entidad, el Dr. Edinson Tigreros Herrera, delegado de la CVC.

Resultando así la votación: 7 votos por el Ingeniero Edgar López Tabares y 4 votos por la doctora María Ximena Gallego. Quedando elegido como el nuevo Director General de la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente - CORPOCUENCAS, a partir del 1 de abril de 2022, el Ingeniero Edgar López Tabares.

Acto seguido Interviene el Dr. Joaquín Enrique Olano Hoyos, manifestando se proceda con la elección del director general Suplente, tal cual como se enuncia en el punto único de este orden del día, se postula al doctor Guillermo Hurtado Cuellar, por el conocimiento que tiene de la entidad, quien manifiesta aceptar su postulación. Y se procede a preguntársele a cada uno de los miembros asistentes para que se pronuncie con su voto, dándose inicio a la votación así:

Miembros asistentes	**Votó por**
Dr. Joaquín Enrique Olano Hoyos	Guillermo Hurtado Cuellar
Dr. Fernando Garcés Lloreda	Guillermo Hurtado Cuellar
Dra. Viviana Victoria Orejuela	Guillermo Hurtado Cuellar
Dr. Manuel Alejandro López	Guillermo Hurtado Cuellar
Ing. Osca Gerardo Cadavid Arango	Guillermo Hurtado Cuellar
Dr. Edinson Tigreros Herrera	Guillermo Hurtado Cuellar
Dr. Nicolas Ramos	Guillermo Hurtado Cuellar
Ing. Adolfo León Martínez	Guillermo Hurtado Cuellar
Dr. Juan Carlos Mosquera	Guillermo Hurtado Cuellar

Resultando así la votación: 9 votos por el Dr. Guillermo Hurtado Cuellar, único postulado para ese cargo. Quedando elegido por unanimidad como director general suplente de la Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el Medio Ambiente - CORPOCUENCAS, a partir del 1 de abril de 2022, confirmándolo en el cargo al Dr. Guillermo Hurtado Cuellar; quien a su vez agradece la confianza y manifiesta su aceptación para continuar en el cargo como director general suplente.

PROPOSICIONES Y VARIOS

Participa el doctor Ramos desea que la entidad defina su función, que una vez posesionado en el cargo el nuevo director, se cite a una reunión para definir las nuevas políticas de CORPOCUENCAS, se deben tocar temas importantes, dice el doctor Ramos que pone al servicio de la entidad toda su experiencia. Es importante la reunión del Plan del Agua. Se compromete en enviar una copia del documento Plan del Agua para que sea repartido a los consejeros.

El doctor Martínez propone que la próxima Asamblea General sea presencial y virtual, a lo que la doctora Daisy responde que, para hacerla mixta, se debe contratar una firma especializada y la reunión ya está citada de manera no presencial, por lo que se debe hacer de manera virtual, a lo que aúna el Dr. Tigreros dado que la reunión ya está convocada de manera virtual y estamos sobre el tiempo, para cambiar su modalidad, manifestando que las próximas reuniones pueden ser presenciales o mixtas, de acuerdo como se convoquen las mismas.

El Ingeniero López informa acerca de un proyecto bandera de la Alcaldía de Palmira, pago por servicios ambientales, él desea tener la oportunidad de exponerlo a los consejeros de la Corporación y mostrar los alcances del mismo.

El doctor Garcés considera importante lo expuesto por el doctor Ramos y las demás propuestas de los otros consejeros, propone hacer reuniones una vez al mes para el buen desarrollo de esta entidad, que después de semana santa se cite a un Consejo Directivo. Este año se cumplen 30 años desde su creación, vamos a fortalecer a CORPOCUENCAS con la ayuda de las entidades públicas y del sector privado.

El doctor Hurtado dice estar de acuerdo por lo dicho por el doctor Garcés, la coyuntura mundial, el calentamiento global, el agua y la necesidad de conservar los bosques; se deben mirar las posibilidades y oportunidades que tienen la Corporación. Llevar a cabo reuniones periódicas para trazar una hoja de ruta.

El doctor Tigreros presidente de la reunión informa que, con base a los resultados de la votación, el Director General de CORPOCUENCAS, es el Ingeniero Edgar López Tabares. De igual forma queda elegido como Director General Suplente el doctor Guillermo Hurtado Cuellar y agrace a todos la asistencia y la participación.

La doctora Daisy Aurora Rivera Gaviria, como Representante Legal de la Corporación, deja constancia que la presente Acta queda aprobada por los miembros del Consejo Directivo, que asistieron y participaron en esta reunión en la modalidad virtual, manifestando a su vez, que durante y al final de la presente reunión se pudo verificar la participación de todos los miembros asistentes y la continuidad del quórum, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos internos de la entidad; con la única excepción al final de la reunión de la Dra Nasly Fernanda Vidales González, quien como ya se indicó con anterioridad se excusó y se retiró para asistir a otra reunión. Así las cosas, se procederá a registrar la presente acta ante la Cámara de Comercio en los próximos días.

La doctora Daisy Rivera también agradece a los consejeros su asistencia y agotado el tema de la reunión extraordinaria del Consejo, siendo las 4:25 p.m., se levanta la sesión.

PRESIDENTE

NASLY FERNANDA VIDALES GONZÁLEZ

EDINSON TIGREROS HERRERA

SECRETARIA

DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:20:58 AM horas del 20/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79447738**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ TABARES EDGAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:11 horas del 20/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79447738,** Apellidos y Nombres **LOPEZ TABARES EDGAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOCUENCAS**, con NIT **800107484-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2024 09:27:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79447738 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106998636** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 09:17:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79447738
Código de Verificación	79447738241220091709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 09:17:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001748423
Código de Verificación	8001748423241220091728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260161344

PIB
09:20:10

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL M identificado(a) con NIT número 8001748423:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260161300

PIB
09:19:41

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR LOPEZ TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79447738:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79447738 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/12/2024 09:28 AM

Código Verificación: **MTN42J1C8V**

Válida hasta: **20/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Santiago de Cali, diciembre 20 de 2024

A quien corresponda:

Dentro de las funciones propias del cargo, actuando como Revisora Fiscal de **CORPOCUENCAS** me permito informar a quien corresponda, que de acuerdo a los documentos soportes correspondiente y a la verificación que dentro de las funciones inherentes de mi cargo y , dentro del control a los procedimientos de registro contables , tributarios administrativos y fiscales , que se realizan como pruebas selectivas de cada mes de registro y utilizando las metodologías y normas de auditoría generalmente aceptadas, para verificar lo pertinente, certifico que la **SEGURIDAD SOCIAL Y LOS PARAFISCALES** correspondiente al mes de **noviembre-diciembre 2024, Planilla No 82235816** , con referencia de pago **1092888604** , se encuentran cancelados a la fecha de acuerdo a las normas que rigen las **ESAL** para los efectos y con las metodologías propias del proceso de registro contable se causa según las normas generalmente aceptadas y se cancela dentro de los plazos estipulados para los efectos.

Este certificado tiene el alcance de lo verificado y comprobación de planillas de pago correspondiente a los soportes que se han tenido para revisión, todo esto con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Atentamente,

RUTH SANCHEZ DE IDROBO
Revisor fiscal
TP.980-T